SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 1998

VOL. XLIX **San Juan, Puerto Rico Viernes, 19 de junio de 1998** **Núm. 50**

A la una y treinta y siete minutos de la tarde (1:37 p.m.), de este día, viernes, 19 de junio de 1998, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto F. Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Se reanuda la Sesión.

INVOCACION

El Reverendo David Valentín, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO VALENTIN: Dice así la Sagrada Escritura: "La Ley del Señor es perfecta, que convierte el alma; el testimonio del Señor es fiel, que hace sabio al sencillo. Los mandamientos del Señor son rectos, que alegran el corazón; el precepto del Señor es puro, que alumbra a los ojos. El temor del Señor es limpio, que permanece para siempre; los juicios del Señor son verdad, todos justos. Deseables son más que el oro, y más que mucho oro afinado; y dulces más que miel, y que la que destila del panal. Tu siervo es amonestado con ellos; y en guardarlos hay grande galardón.

Oremos. Señor, te damos gracias por la importancia de tu Palabra, y te pedimos que Tú nos ayudes siempre a poder aplicarla a nuestra vida personal. Te pido, Padre Amado, que Tú bendigas a mis queridos Senadores y Senadoras; y ayuda, Señor, ayúdalos en todo, estés con ellos, cuidalos siempre en estos momentos difíciles, guárdalos también. Te lo pedimos en el Nombre del Padre, del Hijo y en el Espíritu Santo. Amén.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se continue con el Orden de los Asuntos del día de ayer, jueves, 18 de junio en el punto número 7, que fue cuando recesamos los trabajos de ayer.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A solicitud del señor Portavoz, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas los P. del S. 977 y 1044 y las R. C. del S. 696; 781; 855; 824 y 828.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 1395 y las R. C. de la C. 1496; 1547; 1549; 1561; 1566; 1568; 1572; 1613; 1614 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, acordó desistir de la Conferencia sobre las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 1185 y 1248; que ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara y acepta las enmiendas en relación con dichas medidas legislativas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar el P. de la C. 1454.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 700.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, en el inciso c de este turno se da cuenta de una comunicación, dos comunicaciones, informando que la Cámara de Representantes acordó desistir de la conferencia sobre las enmiendas introducidas por el Senado, a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1185 y 1248, que ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara y acepta las enmiendas introducidas por el Senado.

Señora Presidenta, vamos a solicitar que se disuelva el Comité de Conferencia en torno a ambas medidas por parte del Senado, Resolución Conjunta de la Cámara 1185 y Resolución Conjunta de la Cámara 1248.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción a que se disuelva el Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción que se disuelva el Comité de Conferencia, pues así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, en el inciso d de este turno, también se da cuenta de una comunicación de la Cámara informando que dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar el Proyecto de la Cámara 1454. Señora Presidenta, vamos a solicitar que se otorgue el consentimiento solicitado.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso e se da cuenta de una comunicación de la Cámara informando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 700, después de consultar con la Comisión que entendió en la medida, estamos en posición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA PARA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de representantes, veintidós comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, las R. C. del S. 579; 630; 643; 721; 763; 778; 789; 795; 796; 799; 805; 806; 811; 812; 819; 822; 823; 825; 826; 831; 839 y 842.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dieciséis comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 203 y P. de la C. 1150 (Conferencia) y las R. C. de la C. 1192; 1299; 1312; 1321; 1351; 1375; 1377; 1389; 1405; 1432; 1444; 1445; 1448 y 1454.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. del S. 510; 533; 717; 845; 877; 907; 949; 963; 1062; y las R. C. del S. 310; 651; 663; 665; 671; 673; 686; 692; 694; 715; 753; 787; 820; 830; 832; 834; 841; 848; 849; 856; 859; 861 y 862.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

El senador Modesto Agosto Alicea ha radicado la siguiente moción por escrito:

"Solicito muy respetuosamente de este Alto Cuerpo Legislativo que se retire de todo trámite la R. C. del S. 911."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, el compañero Modesto Agosto Alicea radicó una moción por escrito, solicitando que se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 911, toda vez que el propio autor lo solicita, vamos a solicitar que se continúe con el trámite reglamentario correspondiente.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora González de Modestti.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para que por medio de Secretaría se les envien las condolencias a la actriz y comediante puertorriqueña Norma Candal por el fallecimiento de su esposo Andrés Quiñones Vizcarrondo.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, solicitaría que se haga a nombre del Cuerpo.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción en que se haga a nombre del Cuerpo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Okey.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar regresar al turno de Mensaje y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 977 y 1044 y las R. C. del S. 696; 781; 855; 824 y 828.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 1395 y las R. C. de la C. 1496; 1547; 1549; 1561; 1566; 1568; 1572; 1613; 1614 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, acordó desistir de la Conferencia sobre las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 1185 y 1248; que ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara y acepta las enmiendas en relación con dichas medidas legislativas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar el P. de la C. 1454.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas el R. C. del S. 700.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, el pasado 17 de junio se dio cuenta en el Orden de los Asuntos, en el Turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, una comunicación en el inciso b, de ese turno, del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo había aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 1046, éste es el Proyecto que crea la Ley de Oportunidades Educativas de 1998. Vamos a solicitar la concurrencia del Senado con las enmiendas introducidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Nosotros le votamos en contra, señora Presidente, y le votaremos en contra a las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Aprobada las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Aprobada la concurrencia.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Aprobada la concurrencia.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Esto va al Calendario de Votación Final.

Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se comience con el Orden de los Asuntos, pautados para el día de hoy, viernes, 19 de junio de 1998.

Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se comience con el turno número 3 del Orden de los Asuntos del Día de hoy, que es la Aprobación de las Actas de las Sesiones Anteriores, toda vez que ya hemos reanudado la sesión y se ha hecho la Invocación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, han circulado las Actas de las sesiones del martes, 17 de febrero y el lunes, 23 de marzo de 1998, vamos a solicitar que las mismas se den por leídas y aprobadas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 922, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 691; 912; 914 y 915, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1131 1193, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1102, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Elmer L. Cuerda Acevedo, para Juez Superior; del doctor Fernando Gallardo Covas, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; de la licenciada María Luz Rodríguez Cruz, para Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico; de la licenciada Lilliam Ruiz de Jesús, para Procuradora Especial de Relaciones de Familia; de la licenciada Virgen R. González Delgado, para Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico y de la doctora Angie Varela Llavona, para Secretaria del Departamento de la Familia.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, suscribiéndose al informe sin enmiendas presentado por la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender la Legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al P. de la C. 1570.

De las Comisiones de Educación y Cultura y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 866.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social, y la de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 131, con enmiendas.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe final, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 899.

De las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, Gobierno y Asuntos Federales y Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 748.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 956.

De las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes y de Hacienda, un informe final conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 936.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1523; 1524 y 1525, con enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1049.

De la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1111, sin enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, en el inciso e de este turno se da cuenta de cinco informes de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nominados por el señor Gobernador. Vamos a solicitar que estos cinco informes sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1669
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para felicitar a Don Angel D. Malavé García, por su valiosa aportación al género musical como educador de la guitarra, en ocasión del merecido homenaje que le rinde su pueblo en lo que se ha denominado "La Noche de Bohemia con Humor" a celebrarse el 20 de junio de 1998, en el Restaurante Casa Blanca Coamo."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1670
Por el señor Pagán González:

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y de Gobierno y Asuntos Federales que realicen una investigación sobre la instalación de torres de comunicación de diversas compañías dedicadas a las comunicaciones a través de celulares en el Barrio Hoyamala de San Sebastián, Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1671
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y reconocer a la administración, residentes, los voluntarios comunitarios que colaboran, al Director Ejecutivo Julio Pacheco Vázquez y diez y siete (17) participantes bajo auspicios de la institución Hogar Divino Niño Jesús, al celebrar el "Día de los Padres" y entrega de certificados, el día 20 de junio de 1998."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1672
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento a los maestros seleccionados "Maestros de Excelencias" en seis distritos escolares a nivel isla, con motivo de la "Semana de la Educación" del 3 al 8 de mayo de 1998, en actividad a llevarse a cabo el viernes 19 de junio de 1998."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1673
Por los señores McClintock Hernández, Rodríguez Colón y la señora Lebrón vda de Rivera:

"Para extender un reconocimiento al Dr. Eugene P. Crommett en ocasión de celebrarse un homenaje en su honor para celebrar su retiro profesional."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1423
Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Beníquez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para enmendar los Artículos 1 y 2; enmendar los incisos (f) y (g), derogar los incisos (h) al (m), redesignar los incisos (n) al (u) como (h) al (o), enmendar el inciso (v) y redesignarlo como inciso (p), redesignar el inciso (w) como inciso (q), enmendar el inciso (x) y redesignarlo como inciso (r) y redesignar el inciso (y) como inciso (s) del Artículo 3; enmendar el Artículo 4; enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 6; enmendar los incisos (c) y (d) y adicionar un nuevo inciso (e) al Artículo 8 de la Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1990; y derogar la Ley Núm. 103 de 10 de julio de 1986, según enmendada, a fin de adscribir la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y cambiar su nombre a "Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico", para incluir la promoción de las exportaciones dentro de las funciones de la Corporación, para transferir al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico la administración del Fondo de Garantía de Préstamos a Negocios Elegibles y el Fondo de Garantía de Crédito Agrícola, y la cartera de préstamos y otros activos relacionados de la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico y transferir el Programa de Promoción de Exportaciones del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico a la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico, autorizar la transferencia de su personal a la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico, y proveer una aportación de fondos del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico para sufragar gastos del Programa de Promoción de Exportaciones para el año fiscal corriente."
(AGRICULTURA; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1862
Por el señor Vega Borges:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 86 de 3 de junio de 1980, según enmendada, a los fines de establecer la compensación anual del Director Administrativo del Registro de la Propiedad y disponer sobre los fondos requeridos para llevar a cabo los propósitos de esta Ley."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 1717
Por el señor Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Beníquez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para autorizar al Sistema de Anualidades y Pensiones para Maestros de Puerto Rico aumentar en un tres por ciento (3%) las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas con efectividad al 1ro. de enero de 1995; y disponer que la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico proveerá los fondos necesarios para cubrir el impacto de dicho aumento."
(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDE EN LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintiséis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo del P. de la C. 694; 1423; 1543; 1678 (Sust.); 1717 y 1862; y las R. C. de la C. 1281; 1537; 1538; 1567; 1573; 1574; 1608; 1612; 1615; 1626; 1627; 1628; 1629; 1635; 1637; 1638; 1644; 1645; 1646 y 1655 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 542 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por el Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 1120 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 1142 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 1155 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 1164 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 1277 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 1296 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes.

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 1349 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por el Senado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 a la 5: Eliminar todo su contenido y sustituir por: Sección 1.-Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, a ser transferidos a la Corporación Tiburones de Aguadilla Doble A., Inc., para arreglos de baños, dogout y pizarra del Estadio Luis A. Canena Márquez, en el Municipio de Aguadilla.

En el Título:

Eliminar todo su contenido y sustituir por: Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, a ser transferidos a la Corporación Tiburones de Aguadilla Doble A., Inc., para arreglos de baños, dogout y pizarra del Estadio Luis A. Canena Márquez, en el Municipio de Aguadilla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 779; 780 y 1004 y las R. C. del S. 414; 476 y 568.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 670.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso c de este turno se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo reconsideró como Asunto Especial del día y en Votación Final la Resolución Conjunta de la Cámara 1120, y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en aprobación final, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, sin enmiendas.

Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso d de este turno se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo reconsideró como Asunto Especial del día y aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 1142, previo consentimiento del Senado y tomó como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, sin enmiendas. Señora Presidenta, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso e también se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró y aprobó la Resolución Conjunta del Senado 1155, previo consentimiento del Senado, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, sin enmiendas. Vamos a solicitar que se incluya la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1155 en el Calendario de hoy.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso f se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo reconsideró y aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 1164, previo consentimiento del Senado y tomando como base el texto enrolado por la Cámara. Vamos a solicitar que se incluya esta Resolución Conjunta 1164 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso g, también se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró y aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 1277, tomando como base el texto enrolado por la Cámara. Vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿si hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso h de este turno se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informado que dicho Cuerpo reconsideró y aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 1296, utilizando como base el texto enrolado por la Cámara; vamos a solicitar que esta Resolución sea incluida para su reconsideración en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso i, también se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo reconsideró y aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 1349, tomando como base el texto enrolado por el Senado, con las enmiendas informadas. Vamos a solicitar que se incluya esta reconsideración en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción a la inclusión.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso k de este turno se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, el Proyecto del Senado 670. Después de consultar con la Comisión que entendió en la medida, estamos en posición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: A la inclusión no hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número CP-98-15 sobre las operaciones fiscales de la Autoridad de Edificios Públicos.

De la señora Nereida Núñez Santiago, Secretaria, Asamblea Municipal de Arecibo, una comunicación, remitiendo copia de Resolución Núm. 102, Serie 1997-1998, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el martes, 14 de mayo de 1998; y Resolución Núm. 111, Serie 1997-1998, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el martes, 12 de mayo de 1998.

De la señora Nereida Núñez Santiago, Secretaria, Asamblea Municipal de Arecibo, una comunicación, remitiendo copia de Resolución Núm. 116, Serie 1997-1998, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el martes, 9 de junio de 1998.

De la señora Ramonita Gaetán Peña, Secretaria, Asamblea Municipal de Vega Baja, una comunicación, remitiendo copia de la Ordenanza Núm. 81, Serie 1997-98 adoptada en Sesión Ordinaria el 21 de mayo de 1998.

Del señor Luis E. Gutiérrez Díaz, Director, División "B" de Auditorías de Departamentos y Agencias, una comunicación con relación al informe de auditoría DB-95-5 de la Superintendencia del Capitolio de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Del señor Dennis Durbin, Chief, Antilles Regulatory Section, U. S. Army Corps of Engineers, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antilles Office, una comunicación, remitiendo copia de solicitud de permiso número 199505649 (IP-DD) proyecto localizado Canal San Luis, Carrretera 187, Puente Herreras, Municipio de Río Grande.

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado voto explicativo, en torno a la R. C. del S. 889.

De la señora María del C. Gordillo, Funcionario Responsable, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Declaración de Impacto Ambiental Preliminar, Consulta Número 96-13-1260-JPU, Proyecto Desarrollo Residencial, Candelaria, Bo. Candelaria de Toa Baja.

MOCIONES

El senador Ramón L. Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El 11 de junio de 1998, el Senador que suscribe, presentó una moción para que se relevara a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura de todo trámite y consideración en las siguientes medidas legislativas:

P. del S. 941 y 1174

R. del S. 108, 403, 1087, 1089

Esto debido a que las medidas antes mencionadas guardan relación con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Senado de Puerto Rico creó una Comisión Especial con "jurisdicción exclusiva" sobre todos los asuntos que estén relacionados con el funcionamiento administrativo, operacional y fiscal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, impidiendo asi que la Comisión de Asuntos Urbanos pueda entender en estos asuntos y evitando una duplicidad de esfuerzos.

Mediante esta Moción, el Senador que suscribe, solicita que por las mismas razones antes mencionadas se releve a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura de todo trámite y consideración de las siguientes medidas legislativas:

R.C. de la C. 13 y R. del S. 287"

Las senadoras Luisa Lebrón Vda. de Rivera y Norma Carranza De León, han radicado la siguiente moción por escrito:

"Nosotras, Luisa Lebrón Vda. de Rivera y Norma Carranza solicitamos se retire el Informe Conjunto sobre el Proyecto del Senado 306 radicado por las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Salud y Bienestar Social."

El senador José E. Meléndez Ortiz ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo Legislativo que se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 304, la cual es de la autoría de este Senador."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, hay una moción por escrito del compañero Ramón Luis Rivera Cruz, en la cual solicita que se releve de todo trámite y consideración a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura sobre los Proyectos del Senado 941 y 1174, Resoluciones del Senado 108, 403, 1087 y 1089; y también la Resolución Conjunta de la Cámara 13 y la Resolución del Senado 287. Esta moción fue presentada por el compañero Ramón Luis Rivera Cruz en el Hemiciclo del Senado y fue aprobada, pero fue una moción similar. O sea, que vamos a solicitar la aprobación de esta moción, radicada por escrito por el compañero Rivera Cruz.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señora Presidenta, la compañera Luisa Lebrón Vda. de Rivera y la compañera senadora Norma Carranza De León radicaron una moción por escrito, solicitando se retire el Informe Conjunto sobre el proyecto del Senado 306, radicado por las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Salud y Bienestar Social. Para que se apruebe la moción de la compañera.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Este senador Meléndez Ortiz también radicó moción por escrito solicitando el retiro de la Resolución Conjunta del Senado 304, toda vez que es el autor de la misma, que se siga con el trámite reglamentario.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 1668, 1669, 1671, 1672, 1673 y 1674, y que las mismas sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar la Resolución Conjunta de la Cámara 1210 y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: A la inclusión no hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir al Gobernador la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 796, con el fin de reconsiderarla.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, como acordáramos ayer, quedaron en Asuntos Pendientes el primer Calendario de ayer, está en Asuntos Pendientes para el día de hoy, vamos a solicitar que su consideración se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, ayer como parte del trabajo en el Orden de los Asuntos se incluyó en el Calendario el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1400 y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 327, como no lo vemos que salió en Asuntos Pendientes, queremos indicar que está incluido en el Calendario del Día de ayer, por lo tanto, que se incluya en los Asuntos Pendientes que tenemos para el día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 992, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el apartado (14) del inciso (e) del Artículo 7 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico" a fin de otorgarle a los directores de las oficinas regionales de la Comisión de Servicio Público la facultad para autorizar los traspasos de tablillas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 14 de 22 de junio de 1992, enmendatoria a la Núm. 109 de 28 de junio de 1962, se les concedió a los directores de las oficinas regionales de la Comisión de Servicio Público la delegación de varias funciones, entre las cuales estaban las de ratificar los traspasos de tablillas. Sin embargo, en aquel momento, la autorización de los traspasos de tablillas no se delegó a los directores de las oficinas regionales.

Es política pública de nuestro gobierno la descentralización de los servicios al pueblo de manera que los mismos se reciban con mayor rapidez y efectividad. Por tal razón, entendemos necesario la delegación a los directores de las oficinas regionales de la Comisión de Servicio Público la facultad para autorizar las solicitudes de traspasos, excepto en los casos de sucesiones, corporaciones o aquellos casos que los documentos reflejen alguna irregularidad de su faz. Esto permitirá que los servicios se ofrezcan más rápidos a los concesionarios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (14) del inciso (e) del Artículo 7 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1960, según enmendada, para que se lea como sigue:
"Artículo 7.- Delegación de funciones.-
(a) . . .
(e) Se delegará en los directores de las oficinas regionales los siguientes poderes y deberes: (1) . . .
(14) **[ratificar]** autorizar los traspasos y ratificar las sustituciones y **[restitución]** restituciones de tablillas dentro del término de un (1) año de autorizados y todos aquellos otros que de tiempo en tiempo la Comisión entienda sea necesario y conveniente a los fines de agilizar los procedimientos en la Comisión de Servicio Público. Disponiéndose, que los directores de las oficinas regionales no podrán autorizar ningún traspaso de tablillas en los casos de sucesiones, corporaciones o cuando los documentos presentados por el solicitante reflejen alguna irregularidad de su faz.
....."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, previo estudio y consideración de la medida, tiene el honor de rendir su informe sobre el P.del S. 992, recomendando la aprobación de la medida, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 4	después de "traspasos de" eliminar "tablillas" y sustituir por "autorizaciones y/o unidades excepto en los casos establecidos por ésta Ley"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 4	después de "traspasos de" eliminar "tablillas" y sustituir por "autorizaciones y/o unidades"
Página 1, línea 5	eliminar "tablillas" y sustituir por "autorizaciones y/o unidades"

En el Texto:

Página 2, línea 9	después de "restituciones de" eliminar "tablillas" y sustituir por "autorizaciones y/o unidades"
Página 2, línea 13	después de "traspaso de" eliminar "tablillas" y sustituir por "autorizaciones y/o unidades"

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 992, tiene el propósito de enmendar el apartado (14) del inciso (e) , del Artículo 7 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de otorgarle a los directores de las oficinas regionales de la Comisión de Servicio Público, la facultad para autorizar los traspasos de autorizaciones y/o unidades.

La Comisión de Servicio Público, en adelante la Comisión, es el Organismo creado en virtud de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, para autorizar, reglamentar y fiscalizar las compañías de servicio público. Dentro del término "compañía de servicio público" se encuentran las empresas de ferrocarriles, taxis, vehículos públicos, transporte de carga general, agregados, especializada, grúas, excursiones turísticas, vehículos de alquiler, gas, energía eléctrica, acueductos, agencias de pasajes, entre otros.

Mediante la Ley Núm. 14 de 22 de junio de 1992, enmendatoria a la Núm. 109 de 28 de junio de 1962, se les concedió a los directores de las oficinas regionales de la Comisión de Servicio Público, la delegación de varias funciones, entre las cuales estaban las de ratificar los traspasos de autorizaciones y/o unidades. Sin embargo, en aquel momento, la autorización de los traspasos de autorizaciones y/o unidades no se delegó a los directores de las oficinas regionales.

El desarrollo económico, social y tecnológico de Puerto Rico, ha hecho que las diferentes empresas que autoriza, reglamenta y fiscaliza la Comisión de Servicio Público, hayan experimentado un crecimiento. Por ésta razón y conforme a la política pública esbozada por nuestro gobierno relacionada a la descentralización de los servicios que se brindan al pueblo, para que los mismos se reciban con mayor efectividad y rapidez, es que entendemos necesario el que se autorice a los directores regionales de la Comisión de Servicio Público, la facultad para autorizar las solicitudes de traspasos, excepto en los casos de sucesiones, corporaciones o aquellos casos que los documentos reflejen alguna irregularidad de su faz.

Por otro lado y también como parte de la política pública de éste gobierno, se ha iniciado la Reforma Gubernamental Reglamentaria, la cual persigue eliminar requisitos en los reglamentos y recomendar legislación para que los servicios que ofrezcan las distintas agencias del gobierno sean rápidos y eficientes.

Recibimos la ponencia de la Comisión de Servicio Público, recomendando la aprobación de la presente medida, con las enmiendas antes presentadas. La Comisión señala, que el "traspaso de tablillas" no debe confundirse con el "traspaso de autorizaciones y/o unidades". Por traspaso de tablillas debe entenderse el traspaso de la titularidad del vehículo, según el Registro de Vehículos de Motor y Arrastres del Departamento de Transportación y Obras Públicas, conforme a la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada,conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Mientras que por traspaso de autorizaciones y/o unidades debemos entender, la autorización o licencia que la Comisión de Servicio Público otorga a aquellas personas o entidades interesadas en operar como compañías de servicio público, conforme a la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico."

El Departamento de Transportación y Obras Públicas presentó su ponencia en relación al P.del S. 992, recomendando la aprobación del mismo.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura recomienda la aprobación del P.del S. 992, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Luis Rivera, Hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 936, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para adicionar un inciso (42), al apartado (b), de la sección 1022, del subtítulo A, de la Ley Número 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, y conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico" a los fines de excluir del ingreso bruto, el monto de los premios obtenidos por los atletas y entrenadores que participen en la carrera denominada "Medio Maratón San Blás de Coamo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde tiempos inmemoriales, el deporte ha ocupado un lugar prominente en las actividades que la humanidad lleva a cabo como parte de su cultura. Es por ello que el deporte nacional más importante, varía de acuerdo a muchos factores en diferentes países. Sin embargo, existe un fáctor común en todos los países donde se practíca el deporte, un gran respeto y admiración por sus atletas quienes se convierten en ídolos de la juventud y público en general.

En Puerto Rico, el deporte es una disciplina que atrae una gran cantidad de personas. Algunos como atletas, otros como entrenadores o árbitros y muchos como fanáticos y espectadores. Cada evento deportivo se convierte en un gran espectáculo que presenta el talento de nuestros atletas. El arraigo deportivo es de tal magnitud, que la empresa privada y el gobierno lo utilizan como herramienta para mantener a nuestros niños y jóvenes lejos de las drogas y el crimen. Como incentivo o estímulo para la participación en el deporte, se utiliza la otorgación de premios, tales como medallas, cintas, trofeos, cinturones, becas, dinero y otros. Premios a los cuales aspiran los competidores con el fin de demostrar su categoría y superioridad competitiva. Para obtener estos premios, se requiere un sacrificio personal y económico incalculable. Varias horas de entrenamiento, revisiones médicas, vitaminas, productos nutricionales y otros, son sólo algunos de los gastos en que debe incurrirse para lograr la óptima condición. En muchos ocasiones, el premio económico recibido no compensa los gastos y además debe tributarse sobre el mismo.

Entendemos que como incentivo adicional y muestra del patrocinio que el Gobierno quiere brindar al deporte, debe eximirse de tributación los premios en metálico otorgados a los competidores del Medio Maratón San Blás, evento que se ha convertido en una competencia internacional, es motivo de orgullo para nuestro pueblo y reúne a los mejores atletas locales e internacionales en la disciplina del fondismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un inciso (42), al apartado (b), de la sección 1022 del subtítulo A, de la Ley Número 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada y conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Sección 1022- Ingreso Bruto

a) ...

b) Exclusiones del Ingreso Bruto. Las siguientes partidas no estarán incluidas en el ingreso bruto y estarán exentas de tributación bajo este subtítulo:

1) ...

42) Premios del Medio Maratón San Blás de Coamo. El monto de los premios obtenidos por los atletas y entrenadores que participen en la carrera denominada "Medio Maratón San Blás de Coamo".

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, tienen el honor de rendir su informe final conjunto sobre el P. del S. 936, recomendando la aprobación de la misma.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

Para adicionar un inciso (42), al apartado 1022, del subtítulo A, de la Ley Número 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, y conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico" a los fines de excluir de ingreso bruto, el monto de los premios obtenidos por los atletas y entrenadores que participen en la carrera denominada " Medio Maratón San Blás de Coamo".

ANALISIS DE LA MEDIDA:

Los técnicos de la Comisión, en el descargue de la responsabilidad solicitaron la opinión de las agencias directamente relacionadas con la implementación de esta medida, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Recreación y Deportes y el Municipio de Coamo.

El Departamento de Hacienda, no recomienda la aprobación de la medida, pues aunque el impacto fiscal de la misma no es significativo puede crear un precedente para la concesión de excepciones en otras actividades, destacando que la principal razón de la Reforma Contributiva de 1994, fue disminuir la carga contributiva de las personas por medio de una reducción en las tasas contributivas. Además, sostienen que aun falta por implementar la segunda fase de la reforma que contempla reducciones adicionales en las tasas contributivas para todos los contribuyentes, por tanto se beneficiarán también los atletas.

Por otro lado la Oficina de Gerencia y Presupuesto tampoco apoya la medida por que entiende que el mecanismo que promueve esta legislación para incentivar la promoción del deporte no es la adecuada y permitiría que se escapen del presupuesto general ingresos de personas no residentes y no es la política del estado promover esta situación.

Sin embargo, debemos considerar que el desarrollo de atletas de alto rendimiento depende de una gran inversión de tiempo y recursos económicos, que provoque y promueva la participación del talento deportivo y que el deporte es un medio que sirve a nuestra sociedad. La realización de actividades deportivas sin duda revierten el disfrute de una buena salud física, emocional y promueve la sana convivencia social en todos los renglones de nuestro país.El éxito que genera toda gestión pública que se realice en esta dirección, contribuirá de forma significativa al mantenimiento de vida que sin duda beneficiará a toda la ciudadanía. De una manera u otra los deportes han demostrado ser instrumentos que sirven para mejorar nuestra autoestima, la sana competencia y el desarrollo de valores positivos.

Para lograr que nuestros atletas continúen alcanzando sus metas deportivas y personales y sirvan de modelo a otros que comienzan a practicar cualquier disciplina deportiva, es imprescindible poner a su disposición las herramientas que incrementen su motivación para continuar dando el máximo en el esfuerzo. Aunque, la práctica de cualquier deporte de por sí, gratifica y satisface a los que lo ejecutan, ante la realidad de saber que tienen los dotes y el potencial para dominar su disciplina deportiva.

Cuando nuestros jóvenes se inician en el mundo de los deportes y cuentan con el respaldo de las personas que les rodean, llegan a expererimentar mucha satisfacción lo que les motiva a tomar decisiones contenidas dentro de un marco social amplio y positivo. Claro esta, que para que nuestros jóvenes puedan contar con las ventajas que el deporte les brinda, necesitan identificarse con atletas que prediquen y fomenten la

participación en los deportes en su mayor expresión. Es lamentable que muchos de nuestros atletas de alto rendimiento tengan que abandonar esta faena, cuando llegan a la adultez temprana por que los compromisos que van asumiendo en otras áreas del haber social. Esto no es extraño que esto ocurra cuando asumen la obligación de sostener una familia y no cuentan con el tiempo para desarrollar su capacidad prácticando. Resulta oneroso para el estado proveer a los atletas de incentivos económicos para que puedan financiar su carrera como atletas a estas personas, sin embargo con proyectos como éste se puede aliviar la carga económica de estos atletas al otorgarle esta exención contributiva.

En el pueblo de Coamo se celebra anualmente uno de los eventos más importantes del fondismo puertorriqueño e internacional, denominada la Media Maratón San Blas. Desde el año 1963, la Fraternidad Delta Phi Delta organiza esta carrera que ha contado con la participación de atletas de talla Olímpicas como lo son Lasse Viren, Mirat Yifter, Bill Rogers, Henry Romo, Víctor Mora, Mohamed Kedir, Creig Virgin y Delmir Dos Santos.

Uno de los resultados, que se derivan de la organización y ejecución de esta carrera es que a pesar de que muchos de los atletas puertorriqueños que participan en ella, no cuentan con un plan de entrenamiento en eventos internacionales, ellos pueden demostrar su competitividad frente a los atletas extranjeros que nos visitan. Esto significa que el sacrificio que hacen nuestros atletas, de entrenar sin recibir remuneración económica alguna no constituye necesariamente su meta al competir; sin embargo, el desempeño y rendimiento de sus esfuerzos se corona y se premia según su ejecución.

La Media Maratón San Blas tiene la peculiaridad que se ha convertido en la carrera más importante de Puerto Rico, el Caribe y Latinoamericana. Este prestigio contribuye de muchas maneras al país. La participación masiva de miles de personas en este evento corrobora que no han sido en vano los esfuerzos invertidos. Que más deportistas puertorriqueños sean parte de este conglomerado de excepcionales atletas, es una meta de un valor incalculable desde cualquier punto de vista. Pero, también nos parece que luego de recibir su premio en metálico , merecen disfrutarlo con su familia .

Para muchos, este premio significa más que la recompensa a su labor por en el evento, también es una remuneración por un trabajo que será utilizado para el sostén de la persona y sus dependientes. Así las cosas entendemos que la manera de incentibar a nuestros atletas a mantenerse en sus disciplinas deportivas es favoreciendo la aprobación de medidas como la que nos ocupa.

La última edición de este evento fue trasmitido a través de la cadena ESPN TV y observada por millones de personas en los Estados Unidos y otras regiones del continente americano. Esto construyó a fortalecer la imagen del evento a nivel mundial.

Por todo lo expresado las Comisiones entienden que aun ante la negativa del Departamento de Hacienda y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, es meritoria esta iniciativa legislativa y el beneficio social que representa para nuestra isla es mucho mayor que el costo por concepto de los impuestos dejados de retenerse por el fisco. Debemos considerar que con la aprobación de esta medida favorecemos la participación de más atletas de alto rendimiento en el evento, elevando el nivel de competencia de nuestros corredores y ayudamos al mejoramiento de la imagen del evento.

Las demás ponencias como la del Municipio de Coamo, el Departamento de Recreación y Deportes, y la Federación de Fondismo, apoyan la aprobación de la medida por el alto valor social y la aportación al deporte en Puerto Rico.

Por todo lo anteriormente expresado, vuestras comisiones de Juventud Recreación y Deportes y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomiendan la aprobación del P. del S. 936, sin enmiendas.

Respetuosamente sometida.

(Fdo.)
Ramón L. Rivera, Hijo
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 956, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (d), Artículo 7 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a los fines de precisar la facultad del Secretario de dicho Departamento para reglamentar toda actividad de boxeo que no esté regida o controlada por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico o entidades autónomas del movimiento olímpico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La utilización óptima de los recursos en el desarrollo de la recreación y el deporte es necesaria para llevar a cabo la política pública del Estado en estas importantes áreas de nuestra cultura.

Entre las alternativas reconocidas para la consecución de dicha política pública se fomenta el desarrollo del deporte como una gestión compartida entre el gobierno, los ciudadanos y el sector privado, incluido principalmente los organismos que, contando con el respaldo de la autonomía olímpica, se dedican al desarrollo de los deportes de alto nivel competitivo. "Sin embargo, hay deportes como el boxeo que, por su arraigo en este ambiente isleño y por la fama, honra y gloria adquirida por conducto de sus mejores exponentes, tanto a nivel aficionado como profesional, se practica en algunas ocasiones sin que medie la debida supervisión o se rija por las normas de seguridad que han sido mundialmente aceptadas y puestas en vigor por los organismos rectores de este deporte."

En Puerto Rico, La Federación de Boxeo Aficionado regula todo lo concerniente a este deporte en su fase competitiva en el aficionismo con miras a conformar un seleccionado de boxeadores que representen a la Isla en eventos locales e internacionales que cuenten con el aval de autoridades olímpicas o de la Federación Internacional de Boxeo. El boxeo profesional es controlado por diferentes organismos a nivel mundial y por ciertas comisiones estatales, como es el caso de la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico, la cual ha sido facultada por el Departamento de Recreación y Deportes para administrar, reglamentar, dirigir y supervisar toda actividad de boxeo profesional, así como de la lucha libre.

No obstante, el boxeo también ha sido objeto de manipulación por personas cuyo único objetivo es buscar una ganancia económica. En este sentido, el boxeo ha sido utilizado como un espectáculo de explotación del hombre por el hombre en algunas ocasiones y, en otras, como materia de diversión pública, sin importar los resultados o consecuencias de índole física o mental que estas acciones puedan acarrear a sus participantes. El deporte practicado de esta forma carece de normas y reglas dirigidas a la protección y seguridad de sus participantes, por lo que resulta ser una acción contraria y atentatoria contra los mejores intereses del ser humano.

Para que este deporte que tanta honra y gloria le ha dado a Puerto Rico se mantenga dentro de los marcos institucionales de nuestro ordenamiento social, es necesario que el Secretario de Recreación y Deportes prescriba por reglamento los requisitos mínimos que debe reunir toda persona o entidad que, fuera del ámbito olímpico o del marco jurisdiccional de la Comisión de Boxeo Profesional, se dedique a la organización y presentación de actividades de boxeo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-Poderes y facultades adicionales

En adición a los poderes y facultades transferidos por este Capítulo, el Secretario de Recreación y Deportes tendrá los siguientes poderes y facultades:

(a) -----

(d) Prescribir por reglamento los requisitos mínimos que deben reunir las personas o instituciones que se dediquen a la operación de instalaciones recreativas y a la organización y celebración de cualquier deporte organizado, así como cualquier actividad de boxeo que no esté regida por organismos olímpicos ni por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico."

Artículo 2.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir su informe final sobre el P. de la C. 956, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el inciso (d), Artículo 7, de la Ley Núm. 126, de 13 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes" a los fines de precisar la facultad del Secretario de dicho Departamento para reglamentar toda actividad de boxeo, que no esté regida o controlada por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico o entidades autónomas del movimiento Olímpico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el adecuado descargue de nuestra responsabilidad, la Comisión solicitó a el Departamento de Recreación y Deportes, a la Comisión de Boxeo y Lucha Libre Profesional, la Federación de Boxeo y el Comité Olímpico, sus respectivas opiniones sobre el Proyecto de la Cámara 956. La solicitud responde al conocimiento experto e inherencia de estos organismos sobre la materia que pretende regular esta medida.

De la investigación se desprende, que durante los últimos 28 años la Federación Puertorriqueña de Boxeo, ha estado desarrollando el boxeo entre aficionados en Puerto Rico. Sin embargo, esta organización no ha logrado detener las carteleras de boxeo que realizan personas cuyo único interés es lucrarse económicamente a costa de los jóvenes prospectos que desarrollan este deporte.

Estas carteleras que en la Federación de Boxeo llamamos "Clandestinas", se realizan sin las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes, en lugares no adecuados como bares o negocios de ventas de bebidas alcohólicas. Estos negocios, no ofrecen la seguridad ni las medidas de salud que se requiere, para proteger la integridad física de estos boxeadores. Además, promueven la delincuencia y las apuestas prohibidas, sin que los organismos del Estado puedan detenerlos.

La Federación de Boxeo, sólo puede utilizar como medida para intentar detener estas carteleras, la aplicación de sanciones a los entrenadores que participan en las actividades, acción que hasta ahora no ha podido detener la realización de estas carteleras.

El Departamento de Recreación y Deportes, bajo el programa de Formación y Desarrollo Deportivo, se

ha encargado en los últimos años de desarrollar el boxeo en las categorías menores teniendo una estricta reglamentación que garantiza el desarrollo adecuado de los jóvenes pugilistas. Además, la Federación de Boxeo entiende que los riesgos que conlleva la celebración de actividades de boxeo sin la adecuada supervisión, ya sea del Departamento de Recreación y Deportes o la Federación de Boxeo, éstas deben ser prohibidas por ley, para que toda actividad boxística celebrada en la Isla, ofrezca las mejores garantías a los atletas.

El Boxeo en Puerto Rico, tanto a nivel aficionado como profesional, se encuentra debidamente reglamentado. El boxeo aficionado lo regula la Federación de Boxeo Aficionado que se encuentra al amparo del Comité Olímpico de Puerto Rico. El Boxeo Profesional es reglamentado bajo la Comisión de Boxeo y Lucha Libre Profesional de Puerto Rico, que responde al Departamento de Recreación y Deportes, estos organismos se han encargado de proteger la salud del boxeador y la calidad del deporte. Sin estas entidades, Puerto Rico no hubiera alcanzado el reconocimiento mundial que goza desde hace más de medio siglo. La disciplina del Boxeo en el país no debe practicarse si no es bajo la jurisdicción de uno de los organismos rectores. En el caso del Boxeo Profesional, el cual nos compete, la reglamentación es bien extensa, así como su supervisión bien estricta.

Esta medida, como se desprende del texto de la misma pretende regular y desalentar la celebración de carteleras de boxeo sin que éstas estén debidamente supervisadas por los organismos que tienen la experiencia y conocimiento experto sobre esta materia. Es evidente que existe en la actualidad una lamentable situación con la práctica de estas carteleras clandestinas, lo cual va en detrimento del deporte.

Por esto concurrimos con la opinión de las agencias de que es necesaria la regulación por parte del Departamento de Recreación y Deportes, para evitar la proliferación de esta actividad. Dice el Sr. Héctor Cardona: "Me parece que la intención legislativa es beneficiosa para la práctica de este deporte ya que atiende un área que de no tomarse las medidas de precaución podría resultar en situaciones que lamentar." Estamos de acuerdo con estas expresiones pues esta medida va dirigida con claridad a establecer la facultad del Secretario de Recreación y Deportes en eventos que se están organizando fuera de la jurisdicción de la Federación de Boxeo Aficionado y Profesional.

Por todo lo antes expresado, previo estudio y consideración, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir su informe final sobre el P. de la C. 956, recomendando la aprobación del mismo sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ramón L. Rivera, Hijo
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1097, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Educación y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para añadir un inciso (5) a la sección 5.15 de la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal de Servicio Público de Puerto Rico" a los fines de conceder a los empleados públicos de los departamentos y agencias ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico, sin reducción de su paga o de sus balances de licencias, dos (2) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar, cuando a solicitud de las autoridades escolares o por iniciativa propia, comparezcan a las instituciones educativas primarias, intermedias o secundarias, públicas o privadas, donde estudian sus hijos, para obtener información sobre su conducta y su aprovechamiento escolar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia del cambio dramático de la sociedad puertorriqueña, no sólo el padre de familia debe aportar al sustento del hogar, la madre también se ha visto obligada a incursionar en el mundo del trabajo remunerado. Esto ha ocasionado que la supervisión de los hijos en las escuelas se haya reducido drásticamente, provocando, a veces, que los estudiantes se sientan libres de comportarse de forma desordenada o indisciplinada, afectándose, así el ambiente escolar. Muchos padres no acuden a las escuelas donde asisten sus hijos disuadidos por el descuento de salario que ello conlleva o de días por vacaciones.

Para alcanzar el nivel más alto de excelencia educativa es imprescindible aunar esfuerzos y estimular la participación de todos los sectores responsables e interesados en el éxito y efectividad de la reforma educativa.

Dentro del contexto educativo de la reforma educativa la participación ciudadana en general representa un recurso esencial en el proceso educativo y la figura de los padres constituye una parte fundamental en la consecución de dicho objetivo. En ese nuevo concepto educativo es necesario y deseable que los padres comparezcan a las instituciones educativas donde cursan estudios sus hijos o tutelados para indagar sobre su conducta y su aprovechamiento escolar.

Durante los últimos años, el Gobierno de Puerto Rico ha prestado mayor atención a la educación y a los niños, en general. A esos efectos, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rossello, promulgó la Orden Ejecutiva OE-1997-11. Atendiendo esta realidad social y en unión con el esfuerzo ya comenzado, la Asamblea Legislativa aprueba esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Añadir un inciso (5) a la sección 5.15 de la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal de Servicio Público de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

Sección 5.15.- **Beneficios marginales, licencias**

(5) Dos (2) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar, cuando a solicitud de las autoridades escolares o por iniciativa propia, comparezcan a las instituciones educativas primarias, intermedias o secundarias, públicas o privadas, donde estudian sus hijos o tutelados, para obtener información sobre su conducta y su aprovechamiento escolar.

Artículo 2.- Las disposiciones del Artículo 1 de esta Ley no se aplicarán a las personas que prestan servicios por contrato a los departamentos o agencias ejecutivas el Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 3.- En caso de que el empleado se exceda del tiempo dispuesto en el Artículo 1, el exceso se descontará de la licencia regular que éste tenga acumulada.

Artículo 4.- Siempre que se haga uso de esta licencia, el empleado deberá presentar, en un plazo de cinco (5) días laborables, evidencia que demuestre de forma fehaciente que se utilizó el tiempo para los propósitos de esta Ley.

Artículo 5.- El empleado, tendrá la obligación de planificar y coordinar con su supervisor inmediato las visitas a las escuelas, de manera que no se afecten los servicios que presta la agencia o departamento para el cual trabaja.

Artículo 6.- Los supervisores inmediatos de los empleados tendrán la responsabilidad de asegurarse del cumplimiento estricto de las normas provistas en esta Ley.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Educación y Cultura, previo estudio y consideración del P. del S. 1097, tienen el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos:
Página 2, línea 8 tachar "Rossello" y sustituir por "Rosselló"

En el Texto Decretativo:
Página 2, línea 11 tachar "el" y sustituir por "del"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1097 es añadir un inciso (5) a la sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal de Servicio Público de Puerto Rico" a los fines de conceder a los empleados públicos de los departamentos y agencias ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico, sin reducción de su paga o de sus balances de licencias, dos (2) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar, cuando a solicitud de las autoridades escolares o por iniciativa propia, comparezcan a las instituciones educativas primarias, intermedias o secundarias, públicas o privadas, donde estudian sus hijos, para obtener información sobre su conducta y su aprovechamiento escolar.

Para alcanzar el nivel más alto de excelencia educativa es imprescindible aunar esfuerzos y estimular la participación de todos los sectores responsables e interesados en el éxito y efectividad de la reforma educativa.

Como consecuencia del cambio dramático de la sociedad puertorriqueña, no sólo el padre de familia debe aportar al sustento del hogar, la madre también se ha visto obligada a incursionar en el mundo del trabajo remunerado. Esto ha ocasionado que la supervisión de los hijos en las escuelas se haya reducido drásticamente; provocando, a veces, que los estudiantes se sientan libres de comportarse de forma desordenada o indisciplinada, afectándose, así el ambiente escolar. Muchos padres no acuden a las escuelas donde asisten sus hijos decididos por el descuento de salario que ello conlleva o de días por vacaciones.

En ponencia recibida de la Oficina Central de Administración de Personal, el 11 de mayo de 1998, nos indica su Directora, Lcda. Aura González, que en primer lugar, debemos señalar que en el pasado esta Oficina ha emitido comentarios para proyectos con idénticos propósitos, el P. de la C. 2321 y el P. de la C. 8. Incluimos copias de dichas ponencias. No obstante, es importante señalar que mediante la Orden Ejecutiva de 1 de abril de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE-1997-11, el Gobernador de Puerto Rico autorizó a conceder a los empleados públicos dos (2) horas de tiempo laborable al principio y al final de cada semestre, sin reducción de paga o de balances de licencias, cuando comparezcan a las instituciones educativas donde cursan estudios sus hijos para indagar sobre su conducta o aprovechamiento escolar. En dicha Orden Ejecutiva se adoptaron todas las recomendaciones emitidas por esta Oficina en la ponencia sobre el P. de la C. 2321.

En reunión ejecutiva celebrada luego del análisis y estudio de la medida y la información disponible, atendiendo esta realidad social y cónsono con lo ya comenzado, las comisiones que suscriben recomiendan la aprobación del P. del S. 1097, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Carmen Luz Berríos Rivera
Presidenta
Comisión de Educación y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1102, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (e) de Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a fin de eliminar la restricción relativa a que un desarrollador no puede ceder, vender o de otro modo traspasar el crédito contributivo disponible por inversión en facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 15 de 20 de enero de 1995 enmendó la Ley de la Autoridad de Desperdicios en Puerto Rico, Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, a fines de, entre otras cosas, fomentar la inversión en la actividad de disponer de desperdicios sólidos mediante incentivos contributivos. Dicha Ley Núm. 15 impuso la limitación de que un desarrollador no puede ceder, vender o traspasar el crédito contributivo creado por razón de la inversión en facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos.

Este tipo de limitación no fomenta el que ciertos sectores empresariales inviertan y desarrollen facilidades de disposición y tratamiento de desperdicios sólidos, lo cual no es consistente con la política gubernamental de desarrollar actividad industrial para el manejo adecuado de los desperdicios sólidos. Por tal motivo, es el propósito de esta medida incorporar ciertas enmiendas a la Ley Núm. 70, antes citada, a los fines de facilitar el que desarrolladores de facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos puedan generar capital adicional para sus proyectos mediante la venta de los créditos contributivos creados por inversión en ese tipo de facilidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el inciso (e) del Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 21. - Crédito Contributivo por Inversión en Facilidades de Disposición y/o Tratamiento de Desperdicios Sólidos.

.....

(e) Cesión del Crédito. -

(1) Después de la fecha de notificación de la distribución del crédito por inversión en facilidades de tratamiento y/o disposición que dispone este Artículo en su inciso (b), el crédito provisto por este Artículo 21 podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado, en su totalidad o parcialmente, por un inversionista o participante, **[que no sea el desarrollador,]** a cualquier otra persona[.]; *excepto que el desarrollador de una facilidad de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos, solo podrá ceder, vender o de cualquier otro modo traspasar, el crédito por inversión dispuesto en este Artículo, bajo aquellos términos y condiciones que el Director Ejecutivo de la Autoridad y el Secretario de Hacienda hayan aprobado previamente para su caso en particular. Los términos bajos los cuales el Director Ejecutivo de la Autoridad y el Secretario de Hacienda aprobarán la venta de créditos por parte de desarrolladores podrían incluir, entre otros, el que se presente una fianza u otro tipo de garantía la cual se deberá mantener en vigor hasta tanto el Director Ejecutivo de la Autoridad certifique que se ha finalizado la construcción y desarrollo de la totalidad de la facilidad de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos. Cuando así lo entiendan necesario, el Director Ejecutivo de la Autoridad y el Secretario de Hacienda podrán requerir que el dinero generado por la venta de los créditos sea depositado en una cuenta de plica y otro instrumento similar, en cuyo caso la garantía requerida sólo cubrirá la diferencia entre el monto de los créditos cedidos, vendidos o traspasados y la cantidad de dinero depositada en la referida cuenta.*

Un desarrollador de una facilidad de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos que desee ceder, vender o traspasar sus créditos por inversión luego de finalizada la construcción y desarrollo de la totalidad de la facilidad de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos, según determinado por el Director Ejecutivo de la Autoridad mediante certificación a esos efectos, podrá llevar a cabo dicha cesión, venta o traspaso sin estar sujeto a las limitaciones del párrafo anterior.

(2) ....."

Artículo 2. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación aunque sus disposiciones tendrán efecto retroactivo a la fecha de aprobación de la Ley Núm. 15 del 20 de enero de 1995."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos federales; y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, previo estudio y análisis del P. del S. 1102, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 7	eliminar "Este tipo de" e insertar "Dicha"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 8	eliminar "tratamiento y/o" y después de "disposición" insertar "y/o tratamiento"
Página 2, línea	eliminar "podrían" e insertar "deberán" y eliminar "entre otros, el" e insertar "pero no se limitarán, a"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1102 es enmendar el inciso (e) de Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a fin de eliminar la restricción relativa a que un desarrollador no puede ceder, vender o de otro modo traspasar el crédito contributivo disponible por inversión en facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos.

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; estudiaron los comentarios por escrito, sometidos en audiencia pública celebrada el día 9 de junio del año en curso, de la Hon. Xenia Vélez, Secretaria del Departamento de Hacienda, quien expresó estar de acuerdo con la medida, indicando que aunque está consciente de que los incentivos contributivos que contiene la medida tendrán un impacto en los ingresos del Fondo General, señaló que es política pública de esta Administración el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final.

La Sra. Norma Burgos, Presidenta, Junta de Planificación, quien al igual que la Hon. Xenia Vélez, endosa la medida indicando que esta a favor de la enmienda propuesta ya que de esta forma, los desarrolladores, pueden generar capital adicional para sus proyectos y a su vez se cumple con la política pública de esta administración de desarrollar e implantar estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que conlleven disminución del volumen de desperdicios sólidos.

La Ing. Roxanna Longoria, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, señaló en su ponencia escrita lo siguiente; "El Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Autoridad, incorporado en la Ley Orgánica de la Autoridad en 1995, fomenta la inversión de capital privado en facilidades de disposición y/o

tratamiento de desperdicios sólidos lo cual aporta al desarrollo de la infraestructura. Este ha sido sumamente necesaria para nuestro país.

No obstante las herramientas provistas como el Artículo 21 para promover la infraestructura, en ocasiones resultan poco motivador para desarrollar este tipo de facilidades en el País, según mencionado anteriormente, es por ello necesario enmiendas como la propuesta en este proyecto de Ley para seguir incentivando la participación del sector privado."

Luego de evaluar la medida y la información disponible los miembros de las comisiones que suscriben entienden que con la enmienda sugerida en esta medida se logra incentivar y fortalecer la inversión del sector empresarial en facilidades de disposición y tratamiento de desperdicios sólidos, ya que se incorpora un atractivo contributivo mediante la eliminación, de la restricción relativa a que un desarrollador no puede ceder, vender o traspasar el crédito contributivo creado por razón de la inversión de facilidades de disposición de desperdicios sólidos.

En reunión celebrada por las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, luego de estudio y análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación de P. de S. 1102 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Carlos Pagán
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1127, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 156 de 20 de agosto de 1996 que enmienda la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a fin de eximir a la Universidad de Puerto Rico de su obligación a pagar anualmente las licencias de vacaciones y de enfermedad acumuladas y no disfrutadas en exceso a lo establecido por ley a aquellos empleados que no están sujetos a controles efectivos de verificación de asistencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico constituye el principal centro de enseñanza a nivel universitario de Puerto Rico. Tan importante entidad siempre ha requerido de la asistencia económica del Estado para poder sufragar su gran desarrollo y funcionamiento. Por ello, la Universidad constantemente debe velar por que sus finanzas se empleen en forma adecuada y razonable, a fin de poder cumplir a cabalidad su trascendental misión.

Es de conocimiento que una buena porción de los presupuestos de toda entidad se destina al pago de nóminas y otros desembolsos relacionados con la empleomanía. La Asamblea Legislativa siempre ha procurado que sea la propia Universidad quien tome la determinaciones sobre cómo administrar y reglamentar su personal. Por ello, entendemos pertinente enmendar lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 156 de 20 de agosto de 1996 sobre el pago de licencias acumuladas en exceso del permitido a aquellos empleados que no estén sujetos a cantidades efectiva de verificación de asistencia, a fin de no imponer a la Universidad

una carga onerosa que le impida su cumplimiento. El eximir a la Universidad de Puerto Rico del pago de dichos excesos de licencias de enfermedad y vacaciones a personal cuyas ausencias, por no estar sujetos a controles de asistencia, pudieran no haberse registrado y descontado adecuadamente, flexibiliza una norma estricta, que generaría ahorros operacionales millonarios a la Universidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 156 de 20 de agosto de 1996 que enmienda la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Aquellas agencias exentas de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, también vendrán obligadas a pagar anualmente a sus empleados, antes del 31 de marzo de cada año, los días de vacaciones y enfermedad acumuladas y no disfrutadas, en exceso de los balances permitidos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Se exime a la Universidad de Puerto Rico del cumplimiento del pago en exceso de los balances permitidos de vacaciones y enfermedad acumuladas, en lo que respecta a aquellos empleados que no estén sujetos a controles efectivos de verificación de asistencia."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 1127, tiene el honor de recomendar el mismo, con la enmienda sugerida.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 7 después de "relacionados con" eliminar "la empleomanía" y sustituir por "el personal"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1127 tiene como propósito enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 156 de 20 de agosto de 1996 que enmienda la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a fin de eximir a la Universidad de Puerto Rico de su obligación a pagar anualmente las licencias de vacaciones y de enfermedad acumuladas y no disfrutadas en exceso a lo establecido por ley a aquellos empleados que no están sujetos a controles efectivos de verificación de asistencia.

Es de conocimiento que una buena porción de los presupuestos de toda entidad se destina al pago de nóminas y otros desembolsos relacionados con el personal. La Asamblea Legislativa siempre ha procurado que sea la propia Universidad quien tome las determinaciones sobre cómo administrar y reglamentar su personal. Por ello, entendemos pertinente enmendar lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 156, supra, sobre el pago de licencias acumuladas en exceso del permitido a aquellos empleados que no estén sujetos a cantidades efectiva de verificación de asistencia, a fin de imponer a la Universidad una carga onerosa que le impida el cumplimiento.

Se solicitó ponencia a la Universidad de Puerto Rico y a la Oficina de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos.

En su ponencia escrita de 9 de junio de 1998, el Dr. Norman I. Maldonado, Presidente de la Universidad de Puerto Rico, nos señala:

"La Universidad de Puerto Rico, como órgano de la educación superior y principal centro

de enseñanza a nivel universitario, por su obligación de servicio al pueblo de Puerto Rico, y por su debida fidelidad a los ideales de una sociedad democrática, tiene como misión esencial alcanzar la más alta libertad de cátedra y de investigación científica. Para lograr tan encomiable tarea, ha necesitado de la asistencia económica del Estado para poder sufragar su gran desarrollo y funcionamiento. Es de conocimiento que una gran parte de nuestro presupuesto se destina al pago de nóminas y otros desembolsos relacionados con la empleomanía. Entendemos que es pertinente enmendar lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 156 de 20 de agosto de 1996 sobre el pago de licencias acumuladas en exceso del permitido a aquellos empleados que no estén sujetos a medidas efectivas de verificación de asistencia. Esta pieza legislativa generaría ahorros operacionales a la Universidad de Puerto Rico. En atención a las observaciones antes expresadas, favorecemos la aprobación del P. del S. 1127.

La Lcda. Aura González Ríos, Administradora de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos, en su ponencia escrita de 1 de junio de 1998, expresó lo siguiente en torno al Proyecto:

"Indudablemente excluir a la UPR del pago de los excesos de licencia de vacaciones y de enfermedad al personal cuyas ausencias no están sujetas a controles de asistencia sirve a los mejores intereses públicos mediante la protección del erario. No obstante, entendemos necesario que se distinga entre el personal que no esté sujeto al control de asistencia debido a la naturaleza de sus funciones propiamente, de aquel personal sobre los cuales no se ejerce un conteo efectivo de asistencia debido a un problema de supervisión adecuada.

Consideramos que la medida debe aplicarse uniformemente a todas las agencias y entidades gubernamentales donde exista personal que, por la naturaleza de sus funciones no están sujetos a dichos controles, incluso a los Municipios."

La Comisión que suscribe entiende que el eximir a la Universidad de Puerto Rico del pago de dichos excesos de licencias de enfermedad y vacaciones a personal cuyas ausencias, por no estar sujetos a controles de asistencia, pudieran no haberse registrado y descontado adecuadamente, flexibiliza una norma estricta, que generaría ahorros operacionales millonarios a la Universidad.

En reunión ejecutiva celebrada el 13 de junio de 1998, y luego del estudio y análisis de la medida y de la información disponible, la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, recomienda la aprobación del P. del S. 1127 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1441, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Delineantes de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio

adoptará los reglamentos necesarios para ello; y para facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Colegio de Delineantes de Puerto Rico fue creado mediante la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, a los fines de agrupar dicha clase profesional con derecho a ejercer la profesión en Puerto Rico. Desde la aprobación de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, han pasado varias décadas a través de las cuales se ha experimentado un notable crecimiento y transformación en todos los aspectos de nuestra vida como pueblo. Por ende, esta clase profesional también ha experimentado cambios a tono con el progreso y adelantos tecnológicos ocurridos. Tal situación hace necesario el revisar esta ley a los fines de introducir enmiendas que permitan mejorar los procesos para el funcionamiento de la institución, haciéndola más ágil y funcional, de manera que responda a las necesidades de sus miembros y del pueblo de Puerto Rico.

Los colegios profesionales, creados por el Estado en colaboración con las clases profesionales, existen primordialmente para asegurar un mejor servicio al público a la vez que ofrecen oportunidades de desarrollo profesional y protección para sus miembros. En Puerto Rico existe un número significativo de profesionales para quienes la colegiación y el pago de cuotas es requisito ineludible y absoluto para el ejercicio de su profesión.

Las leyes que crean los colegios en su gran mayoría disponen que la elección de toda o parte de su junta de gobierno y de sus más altos oficiales se realice mediante el sufragio de los miembros que asistan, en persona, a una asamblea general. Aún cuando Puerto Rico es relativamente pequeño, no es menos cierto que muchos de los colegiados incurren en obligaciones profesionales y familiares que pueden interferir con esta participación. De igual forma, en ocasiones pueden surgir situaciones imprevistas que hagan imposible tal participación. Una asamblea general también puede enfrentarse a problemas de quórum y controversias que extienden sus trabajos, resultando oneroso e inequitativo para los colegiados que residen en lugares apartados y para todos aquellos que debido a una condición de salud, impedimento, cuadro familiar u otras circunstancias personales no pueden participar en una actividad multitudinaria o prolongada. Además, en el caso de profesionales que trabajan o residen temporalmente fuera de Puerto Rico, debería existir un mecanismo de participación, del mismo modo que se provee un mecanismo de voto ausente para las elecciones generales de Puerto Rico.

Ya existen ejemplos en Puerto Rico y en el exterior, de organismos y entidades que permiten el voto por vía postal. Ese es el caso del Colegio de Optómetras de Puerto Rico, el cual está facultado para elegir a su Presidente y Vicepresidente por correo entre los colegiados. Inclusive, estados y condados en los Estados Unidos permiten el voto por correo a conveniencia del elector y no solamente en casos especiales, a pesar de que no están presentes los elementos de obligatoriedad de la colegiación compulsoria. El servicio postal ha demostrado su confiabilidad para estos fines, y el material enviado a través de éste disfruta de la protección de leyes federales contra cualquier interferencia.

Además, recientemente se ha desarrollado tecnología en otros medios de comunicación, la cual conjuntamente con las llamadas "firmas electrónicas" y números de identificación personal, permiten transmitir información de manera confidencial, secreta y verificable. Esto es notable en las redes de informática y programas como "Secure Sockets Layer" y "PGP Encryption", los cuales posibilitan el ejercicio del derecho al voto a través de medios electrónicos.

La Asamblea Legislativa entiende que los colegios profesionales, como parte de su misión, deben proveer mecanismos para facilitar la participación máxima de sus miembros en los procesos decisionales, sin necesariamente recurrir a obligar la presencia física del colegiado a una actividad. Esto es fundamental cuando la colegiación es compulsoria, por cuanto la mayor participación necesariamente redundará en el fortalecimiento de la institución. La intención de esta Ley es proveer al miembro del Colegio la opción de asistir a la asamblea o emitir su sufragio en ausencia, a su conveniencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO :

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-Organismos locales

El reglamento establecerá delegaciones de distrito y organismos locales que habrán de elegirse o designarse, funcionar y cumplir sus deberes en la forma y bajo las condiciones que el propio reglamento del Colegio señale; pero la elección o designación de quienes hayan de constituirlas se hará, salvo el caso de delegación de tal facultad, por los miembros del Colegio que residan o tengan su oficina en las respectivas demarcaciones territoriales de las delegaciones u organismos locales.

Los colegiados tendrán la opción de ejercer su derecho al voto para elegir a sus directores y oficiales a su conveniencia, en persona o por correo, siguiendo el procedimiento que el colegio disponga mediante su Reglamento. El colegio podrá además, en su Reglamento proveer a sus miembros la opción adicional de ejercer su voto a través de otro medio que se determine asegure la privacidad, confiabilidad, secretividad y validez de dicho sufragio. El escrutinio de los votos emitidos por correo o por otros medios se efectuará en la Asamblea General que para esos fines sea convocada."

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1441, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 7	tachar "ley" y sustituir por "Ley"
Página 2, línea 5	tachar "junta de gobierno" y sustituir por "Junta de Gobierno"
Página 2, línea 6	tachar "asamblea general" y sustituir por "Asamblea General"
Página 2, línea 10	tachar "asamblea general" y sustituir por "Asamblea General"
Página 2, línea 16	tachar "elecciones generales" y sustituir por "Elecciones Generales"

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 10	tachar "colegio" el cual aparece dos veces en la oración y sustituir por "Colegio"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1441 es enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Delineantes de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; y para facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado.

Las leyes que crean los colegios en su gran mayoría disponen que la elección de toda o parte de su Junta de Gobierno y de sus más altos oficiales se realice mediante el sufragio de los miembros que asistan, en persona, a una Asamblea General. Aún cuando Puerto Rico es relativamente pequeño, no es menos cierto que muchos de los colegiados incurren en obligaciones profesionales y familiares que pueden interferir con esta participación. De igual forma, en ocasiones pueden surgir situaciones imprevistas que hagan imposible tal participación. Una Asamblea General también puede enfrentarse a problemas de quórum y controversias que extienden sus trabajos, resultando oneroso e inequitativo para los colegiados que residen en lugares apartados y para todos aquellos que debido a una condición de salud, impedimento, cuadro familiar u otras

circunstancias personales no pueden participar en una actividad multitudinaria o prolongada. Además, en el caso de profesionales que trabajan o residen temporalmente fuera de Puerto Rico, debería existir un mecanismo de participación, del mismo modo que se provee un mecanismo de voto ausente para las Elecciones Generales de Puerto Rico.

El Gobierno Federal ha puesto leyes en vigor que protegen el proceso de trámite de correspondencia, llegando a multar a aquellas personas que lo utilizan para el fraude. Viabilizar el voto postal representa un avance de liberación procesal. Proyecta, además, una confianza en las instituciones prevalecientes que gozan de estabilidad y reconocimiento.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales entiende que ampliar la democratización en los procesos del Colegio de Delineantes de Puerto Rico es cónsono con la política de liberación que se ha establecido en otros colegios, como por ejemplo, los Colegios de Abogados de Florida, Louisiana y Michigan ya implantaron el voto por correo. Asimismo, el Colegio de Optómetras de Puerto Rico ya facultó a sus miembros a ejercitar su derecho de voto por correo. Se trata de facilitar la expresión de los electores en cuanto a asuntos de su interés tales como aumento de cuotas, cambio de composición de la estructura que gobierna la matrícula, elecciones comunes, entre otras, de modo que el colegiado pueda ejercitar sus derechos y quede así valorada su dignidad plena.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales celebró reunión ejecutiva donde se consideró la opinión recibida del Colegio de Delineantes de Puerto Rico, quien endosa la medida por entender que la misma es justa para brindar accesibilidad a los colegiados que deseen ejercer su derecho al voto.

Luego del estudio y análisis correspondiente de la información disponible, y por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1441, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1451, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 153 de 9 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Químicos de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado y para armonizar dicho Artículo con las disposiciones de la Ley Núm. 195 de 6 de septiembre de 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Colegio de Químicos de Puerto Rico fue creado mediante la Ley Núm. 153 de 9 de mayo de 1941, a los fines de agrupar dicha clase profesional con derecho a ejercer la profesión en Puerto Rico. Desde la aprobación de la Ley Núm. 153 de 9 de mayo de 1941, han pasado varias décadas a través de las cuales se ha experimentado un notable crecimiento y transformación en todos los aspectos de nuestra vida como pueblo.

Por ende, esta clase profesional también ha experimentado cambios a tono con el progreso y adelantos tecnológicos ocurridos. Tal situación hace necesario el revisar esta ley a los fines de introducir enmiendas que permitan mejorar los procesos para el funcionamiento de la institución, haciéndola más ágil y funcional, de manera que responda a las necesidades de sus miembros y del pueblo de Puerto Rico.

Los colegios profesionales, creados por el Estado en colaboración con las clases profesionales, existen primordialmente para asegurar un mejor servicio al público a la vez que ofrecen oportunidades de desarrollo profesional y protección para sus miembros. En Puerto Rico existe un número significativo de profesionales para quienes la colegiación y el pago de cuotas es requisito ineludible y absoluto para el ejercicio de su profesión.

Las leyes que crean los colegios en su gran mayoría disponen que la elección de toda o parte de su junta de gobierno y de sus más altos oficiales se realice mediante el sufragio de los miembros que asistan, en persona, a una asamblea general. Aún cuando Puerto Rico es relativamente pequeño, no es menos cierto que muchos de los colegiados incurren en obligaciones profesionales y familiares que pueden interferir con esta participación. De igual forma, en ocasiones pueden surgir situaciones imprevistas que hagan imposible tal participación. Una asamblea general también puede enfrentarse a problemas de quórum y controversias que extienden sus trabajos, resultando oneroso e inequitativo para los colegiados que residen en lugares apartados y para todos aquellos que debido a una condición de salud, impedimento, cuadro familiar u otras circunstancias personales no pueden participar en una actividad multitudinaria o prolongada. Además, en el caso de profesionales que trabajan o residen temporalmente fuera de Puerto Rico, debería existir un mecanismo de participación, del mismo modo que se provee un mecanismo de voto ausente para las elecciones generales de Puerto Rico.

Ya existen ejemplos en Puerto Rico y en el exterior, de organismos y entidades que permiten el voto por vía postal. Ese es el caso del Colegio de Optómetras de Puerto Rico, el cual está facultado para elegir a su Presidente y Vicepresidente por correo entre los colegiados. Inclusive, estados y condados en los Estados Unidos permiten el voto por correo a conveniencia del elector y no solamente en casos especiales, a pesar de que no están presentes los elementos de obligatoriedad de la colegiación compulsoria. El servicio postal ha demostrado su confiabilidad para estos fines, y el material enviado a través de éste disfruta de la protección de leyes federales contra cualquier interferencia.

Además, recientemente se ha desarrollado tecnología en otros medios de comunicación, la cual conjuntamente con las llamadas "firmas electrónicas" y números de identificación personal, permiten transmitir información de manera confidencial, secreta y verificable. Esto es notable en las redes de informática y programas como "Secure Sockets Layer" y "PGP Encryption", los cuales posibilitan el ejercicio del derecho al voto a través de medios electrónicos.

La Asamblea Legislativa entiende que los colegios profesionales, como parte de su misión, deben proveer mecanismos para facilitar la participación máxima de sus miembros en los procesos decisionales, sin necesariamente recurrir a obligar la presencia física del colegiado a una actividad. Esto es fundamental cuando la colegiación es compulsoria, por cuanto la mayor participación necesariamente redundará en el fortalecimiento de la institución. La intención de esta Ley es proveer al miembro del Colegio la opción de asistir a la asamblea o emitir su sufragio en ausencia, a su conveniencia.

Además, se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 153, supra, para armonizar dicho Artículo con las disposiciones de la Ley Núm. 195 de 6 de septiembre de 1996, que tuvieron el efecto de modificar la composición de los directores, funcionarios y oficiales del Colegio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO :

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 153 de 9 de mayo de 1941, según enmendada, para que sea lea como sigue:

"Artículo 6.-Oficiales y Junta de Gobierno

Los oficiales del Colegio, quienes a su vez lo serán de la Junta de Gobierno, consistirán del presidente, presidente electo (vicepresidente), secretario, tesorero, pasado presidente inmediato y doce (12) delegados representantes de los sectores industriales, gubernamentales, universitario y privado.

Los colegiados tendrán cada uno la opción de ejercer su derecho al voto para elegir a los oficiales de la Junta de Gobierno a su conveniencia, en persona o por correo, siguiendo el procedimiento que el colegio disponga mediante su Reglamento. El colegio podrá además, en su Reglamento proveer a sus miembros la opción adicional de ejercer su voto a través de otro medio que se determine asegure la privacidad, confiabilidad, secretividad y validez de dicho sufragio. El escrutinio de los votos emitidos por correo o por otros medios se efectuará en la Asamblea General que para esos fines sea convocada."

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor ciento ochenta (180) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1451, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 7	tachar "ley" y sustituir por "Ley"
Página 2, línea 7	tachar "junta de gobierno" y sustituir por "Junta de Gobierno"
Página 2, línea 8	tachar "asamblea general" y sustituir por "Asamblea General"
Página 2, línea 12	tachar "asamblea general" y sustituir por "Asamblea General"
Página 2, línea 18	tachar "elecciones generales" y sustituir por "Elecciones Generales"

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 10	tachar "colegio" el cual aparece dos veces en la oración y sustituir por "Colegio"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1451 es enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 153 de 9 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Químicos de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado; y para armonizar dicho Artículo con las disposiciones de la Ley Núm. 195 de 6 de septiembre de 1996.

Las leyes que crean los colegios en su gran mayoría disponen que la elección de toda o parte de su Junta de Gobierno y de sus más altos oficiales se realice mediante el sufragio de los miembros que asistan, en persona, a una Asamblea General. Aún cuando Puerto Rico es relativamente pequeño, no es menos cierto que muchos de los colegiados incurren en obligaciones profesionales y familiares que pueden interferir con esta participación. De igual forma, en ocasiones pueden surgir situaciones imprevistas que hagan imposible tal participación. Una Asamblea General también puede enfrentarse a problemas de quórum y controversias que extienden sus trabajos, resultando oneroso e inequitativo para los colegiados que residen en lugares apartados y para todos aquellos que debido a una condición de salud, impedimento, cuadro familiar u otras circunstancias personales no pueden participar en una actividad multitudinaria o prolongada. Además, en el caso de profesionales que trabajan o residen temporalmente fuera de Puerto Rico, debería existir un mecanismo de participación, del mismo modo que se provee un mecanismo de voto ausente para las Elecciones Generales de Puerto Rico.

El Gobierno Federal ha puesto leyes en vigor que protegen el proceso de trámite de correspondencia, llegando a multar a aquellas personas que lo utilizan para el fraude. Viabilizar el voto postal representa un avance de liberación procesal. Proyecta, además, una confianza en las instituciones prevalecientes que gozan de estabilidad y reconocimiento.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales entiende que ampliar la democratización en los procesos del Colegio de Químicos de Puerto Rico es cónsono con la política de liberación que se ha establecido en otros colegios, como por ejemplo, los Colegios de Abogados de Florida, Louisiana y Michigan ya implantaron el voto por correo. Asimismo, el Colegio de Optómetras de Puerto Rico ya facultó a sus miembros a ejercitar su derecho de voto por correo. Se trata de facilitar la expresión de los electores en cuanto a asuntos de su interés tales como aumento de cuotas, cambio de composición de la estructura que gobierna la matrícula, elecciones comunes, entre otras, de modo que el colegiado pueda ejercitar sus derechos y quede así valorada su dignidad plena.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales celebró reunión ejecutiva donde se consideró la opinión recibida del Colegio de Químicos de Puerto Rico, quien endosa la medida por entender que la misma es justa para brindar accesibilidad a los colegiados que deseen ejercer su derecho al voto.

Luego del estudio y análisis correspondiente de la información disponible, y por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1451, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1551, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"**LEY**

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978, según enmendada, en aras de ampliar los requisitos de las personas que podrán ser elegibles al cargo de Subdirector del Negociado de Investigaciones Especiales para que también pueda ser designada una persona con Maestría en justicia criminal y con no menos de diez (10) años de experiencia en investigaciones criminales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fue creada para desarrollar técnicas especializadas en el campo de la investigación criminal y el de recopilar y evaluar información relacionada con materia de investigación y seguridad estatal.

Siendo esta ley una de índole técnica y especializada, es necesario que sus directivos también sean personas diestras y especializadas en el campo de la investigación criminal. Es por eso, que para respaldar el espíritu y propósito de esta ley, proponemos con esta medida que no solo se circunscriba el cargo de Subdirector del Negociado a una persona que ejerza la abogacía sino que se amplíe los requisitos a personal preparada académicamente con Maestría y con no menos de diez (10) años de experiencia en investigaciones criminales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978 para que se lea como sigue:

"Artículo 8.-

Subdirector, designación, requisitos.

El Secretario designara un Subdirector del Negociado, quien asistirá al Director en el desempeño de sus funciones y quien será un abogado admitido al ejercicio de la profesión legal por el Tribunal Supremo de Puerto Rico o una persona con Maestría en justicia criminal y con no menos de diez (10) años de experiencia investigativa criminal. En ausencia del Director, lo sustituirá y ejercerá como Director Interino en todas las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al referido cargo de Director conforme a las disposiciones de esta Ley y se desempeñará en el cargo hasta que se reintegre el Director, o el Secretario cubra la vacante y tome posesión de la misma persona nombrada.

Artículo 2.-Esta Ley será vigente inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1551, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas sugeridas.

En el Título:

Página 1, línea 4	tachar "justicia criminal" y sustituir por "Justicia Criminal"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 5	tachar "ley" y sustituir por "Ley"
Página 1, línea 7	tachar "ley" y sustituir por "Ley"
Página 1, línea 8	tachar "solo" y sustituir por "sólo"
Página 1, línea 9	tachar "personal preparada" y sustituir por "personas preparadas"

En el Texto Decretativo:

Página 1, línea 1	después de "1978" insertar ", según enmendada,"
Página 2, línea 3	tachar "designara" y sustituir por "designará"
Página 2, línea 6	tachar "justicia criminal" y sustituir por "Justicia Criminal"
Página 2, línea 10	después de "misma" insertar "la"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1551 es enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978, según enmendada, en aras de ampliar los requisitos de las personas que podrán ser elegibles al cargo de Subdirector del Negociado de Investigaciones Especiales para que también pueda ser designada una persona con Maestría en Justicia Criminal y con no menos de diez (10) años de experiencia en investigaciones criminales.

La Ley del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fue creada para combatir el crimen organizado y las situaciones de corrupción gubernamentales que pudieran surgir de acuerdo a las realidades y circunstancias geográficas, sociales, culturales y económicas del Puerto Rico de 1978.

Además, creó el puesto de Subdirector del Negociado, quien lo asistiría en el desempeño de sus funciones; y según establece la Ley, debería ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión legal por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En ponencia recibida del Departamento de Justicia nos expone que el P. de la C. 1551 se dirige a modificar los requisitos existentes para ocupar el cargo de Subdirector, ampliando así el grupo de personas que podrían ocupar dichas posiciones. El Departamento entiende que en un principio, cuando la agencia fue creada, se entendía que una persona que fuese un abogado admitido a la práctica, por el entrenamiento que había recibido en materia de investigación criminal, era el mejor candidato para un puesto directivo en el NIE. Sin embargo, actualmente existen muchos otros candidatos que sin ser abogados licenciados, o siquiera ser abogados, poseen los conocimientos y experiencia en el área de investigación criminal que son necesarios para un funcionario poder dirigir una agencia especializada como esta.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales realizó reunión ejecutiva concluyendo que la medida que nos ocupa dará acceso a posiciones directivas dentro del Negociado de Investigaciones Especiales, a personas preparadas académicamente con Maestría en Justicia Criminal y con no menos de diez (10) años de experiencia en investigaciones criminales, aún cuando éstos no sean abogados.

Luego del estudio y análisis correspondiente, y por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1551, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1074, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, sin enmiendas.

"**LEY**

Para enmendar el Artículo 63 del Código Político de 1902, a los fines de redenominar el Departamento de Instrucción Pública como el Departamento de Educación, de conformidad con la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 63 del Código Político de 1902 incluye al antiguo Departamento de Instrucción Pública como una de las entidades gubernamentales que pueden solicitar opiniones escritas al Secretario del Departamento de Justicia. Sin embargo, la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, redenominó el Departamento de Instrucción Pública como Departamento de Educación.

En vista de lo anterior, se hace necesario que la Asamblea Legislativa enmiende aquellas leyes en las que aún se hace referencia a esta agencia gubernamental, según se disponía antes de redenominarse por la Ley Núm. 68, antes citada, para atemperar las mismas al ordenamiento jurídico vigente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 63 del Código Político de 1902, para que se lea como sigue:
"Artículo 63.-

El Secretario de Justicia dará su opinión por escrito a la Asamblea Legislativa, o a cualquiera de sus Cámaras, así como al Gobernador o Secretario de Estado, al Contralor, y a los Secretarios de

Educación, Hacienda, Transportación y Obras Públicas siempre que se le pidiese sobre alguna cuestión de derecho relacionada con sus respectivos cargos."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio y consideración del P. de la C. 1074 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida va dirigida a enmendar el Artículo 63 del Código Político de 1902, a los fines de redenominar el Departamento de Instrucción Pública como el Departamento de Educación, de conformidad con la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada.

Esta medida, intenta atemperar la legislación existente sobre la denominación anterior, con la legislación mas reciente como se indica.

A pesar de que la ley mas reciente prevalece sobre lo anterior, pueden surgir discrepancias en documentos oficiales que se expidan al quedar vertigios de leyes enmendados. Este cambio procesal señalado en la P. de la C. 1074, tiene el respaldo de la Comisión al entender que lo que se pretende en la medida es correcto.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Educación y Cultura, recomienda la aprobación de la presente medida, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carmen Luz Berríos Rivera
Presidenta
Comisión de Educación y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1129, y se da cuenta de un informe de las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Cultura, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 30 de 1 de junio de 1982 que creó un Fondo Rotativo Especial en el Departamento de Hacienda para el uso de la Corporación Teatro de la Opera, Inc.; a los fines de aumentar la cantidad de la asignación de noventa y cinco mil (95,000) dólares a doscientos noventa y cinco mil (295,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, con el propósito de garantizar una temporada de ópera permanente en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En reconocimiento a la necesidad e importancia de establecer una temporada de ópera permanente en Puerto Rico, se creó mediante la Ley Núm. 30 de 1ro de junio de 1982 un Fondo Rotativo Especial para el uso de la Corporación de Teatro de la Opera, Inc.

La citada Ley asignó originalmente la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares para ser depositado en un Fondo Especial que se creó en el Departamento de Hacienda, adscrito a la Administración para el Fomento de las Artes y la Cultura, que evolucionó a lo que hoy día conocemos como la Corporación de las Artes Musicales. Durante el periodo transcurrido de quince años, esta asignación ha permanecido inalterada a pesar de los constantes aumentos operacionales que conlleva la presentación de las producciones de ópera.

La Corporación Teatro de la Opera, Inc. ha cumplido a cabalidad con los propósitos establecidos en la ley de otorgar participación en sus producciones de ópera al talento puertorriqueño para lograr su desarrollo artístico. Así mismo, ha contratado artistas reconocidos internacionalmente para ofrecer espectáculos de gran calidad y prestigio a nuestro público. Desde su fundación ha presentado un total de treinta y tres óperas, cuatro conciertos operísticos y recitales, una película de arte y co-producción de presentaciones con Culturarte de Puerto Rico y Opera de Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa en reconocimiento a la importante labor realizada por la Corporación Teatro de la Opera, Inc., acoge la necesidad de fondos adicionales planteados por dicha Corporación y dispone mediante esta medida un incremento en la cantidad de su asignación para garantizar una temporada de ópera permanente en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 30 de 1 de junio de 1982 para que se lea como sigue:

"Sección 2.- Se asigna al Fondo Rotativo Especial del Teatro de la Opera, Inc. la suma de noventa y cinco mil dólares (95,000), de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para llevar a cabo los propósitos de esta ley **[durante el año fiscal 1982-1983 los cuales dineros]** hasta el año fiscal 1997-98, aumentando la suma de esta asignación a doscientos noventa y cinco mil (295,000) dólares, a partir del año fiscal 1998-99, estos fondos serán depositados por el Secretario de Hacienda en dicho Fondo Rotativo Especial, inmediatamente después de la aprobación de esta ley, para el establecimiento de la temporada de ópera. En años subsiguientes los fondos necesarios para la implementación de esta ley se consignarán en el Presupuesto General de Gastos de la Corporación de las Artes Musicales.

..."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir del 1ro de julio de 1998."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Educación y Cultura, previo estudio y consideración del P. del S. 1129, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1129 propone enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 30 de 1 de junio de 1982 que creó un Fondo Rotativo Especial en el Departamento de Hacienda para el uso de la Corporación Teatro de la Opera, Inc.; a los fines de aumentar la cantidad de la asignación de noventa y cinco mil (95,000) dólares a doscientos noventa y cinco mil (295,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, con el propósito de garantizar una temporada de ópera permanente en Puerto Rico.

Según podemos ver en la Exposición de Motivos, existe una necesidad de establecer una temporada de ópera permanente en Puerto Rico. Es por esta razón que se creó la Ley Núm. 30 de 1 de junio de 1982, la cual crea un Fondo Rotativo Especial para el uso de la Corporación de Teatro de la Opera, Inc. Dicha ley

asignó en sus inicios, la cantidad de noventa y cinco (95,000) dólares, para ser depositados en un Fondo Especial que creó el Departamento de Hacienda, adscrito a la Administración para el Fomento de las Artes y la Cultura, que evolucionó a lo que hoy día conocemos como la Corporación de las Artes Musicales. Desde su comienzo esta cantidad no ha sido reconsiderada a pesar de los constantes aumentos operacionales que conlleva la presentación de las producciones de ópera.

La Corporación Teatro de la Opera, Inc. ha cumplido a cabalidad con los propósitos establecidos en la ley de otorgar participación en sus producciones de ópera al talento puertorriqueño para lograr su desarrollo artístico. Asi mismo, ha contratado artistas reconocidos internacionalmente para ofrecer espectáculos de gran calidad y prestigio a nuestro público.

Las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Cultura, entienden muy necesaria la aprobación de esta medida ya que aportará al quehacer cultural de nuestro querido pueblo. Esta Corporación también ha presentado un total de treinta y tres óperas, cuatro conciertos operísticos y recitales, una película de arte y co-producción de presentaciones con Culturarte de Puerto Rico y Opera de Puerto Rico.

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Educación y Cultura no tienen objeción a la aprobación de la misma, la cual ha sido considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por ambas comisiones en el Senado de Puerto Rico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestras Comisiones de Hacienda; y de Educación y Cultura recomiendan la aprobación del P. del S. 1129 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda

(Fdo.)
Carmen Luz Berríos Rivera
Presidenta
Comisión de Educación y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 923, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (m) del Artículo 2; enmendar el inciso (a)(8) y adicionar los nuevos incisos (a)(8)(i) y (a)(8)(ii) y enmendar el inciso (a)(10) del Artículo 3; enmendar los incisos (a)(2), (a)(3),(b)(2), (b)(3) y (b)(6) y adicionar el nuevo inciso (b)(7) al Artículo 11; enmendar el inciso (a)(1) y se adicionar los nuevos incisos (a)(1)(A), (a)(1)(B) y (a)(1)(C) y enmendar el inciso (b) del Artículo15 ; y enmendar el Artículo 22 de la Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1996" a fin de brindar mayor incentivo económico a la industria fílmica de Puerto Rico; aligerar la expedición de licencias a entidades no diversificadas; atemperar ciertas disposiciones de dicha ley con los beneficios e incentivos provistos por otras leyes de naturaleza similar; y aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1996", tiene el propósito principal de facilitar la co-participación del sector privado y público en la formación de capitales de inversión orientados exclusivamente hacia proyectos de alto riesgo ubicados en Puerto Rico. Por lo general, estos tipos de proyectos no obtienen con facilidad una

capitalización del tipo tradicional de la empresa privada. A la luz de la experiencia obtenida en su aplicación, fue necesario mediante la Ley Núm. 70 del 11 de julio de 1996 introducir cambios para actualizar la misma y propiciar que un número mayor de participantes utilizaran los incentivos de dicho programa. Aún así los cambios introducidos por la Ley Núm. 70 del 11 de julio de 1996 no han sido suficientes para promover la capitalización de proyectos que estimulan la productividad económica en la industria fílmica, la cuál constituye un sector vital para la economía de Puerto Rico.

Esto es parte de la estrategia financiera que propone el Nuevo Modelo Económico, contribuye la misma a propiciar la movilización de recursos financieros hacia la inversión productiva de Puerto Rico y alentar al capital local y externo en actividades económicas. Estas enmiendas redundarán en el desarrollo de la capacidad empresarial puertorriqueña y fomentarán la colaboración efectiva entre los sectores públicos y privados en la formación de programas de financiamiento.

La capitalización de proyectos fílmicos en Puerto Rico no ha estado a la par con proyectos turísticos, agrícolas o de reciclaje en la Isla. En varias ocasiones, fondos fílmicos no han podido levantar su capital inicial mientras que en otros casos, el capital levantado no ha sido suficiente para viabilizar éste sector económico, el cual resulta ser uno de alto riesgo.

El objetivo de esta medida no es sólo propiciar la producción filmica, sino incentivar económicamente el desarrollo de la infraestructura necesaria para llevar a cabo dicha producción. Las corporaciones dedicadas al desarrollo del cine que generalmente visitan Puerto Rico para filmar aquí porciones de sus cortos y largo metrajes, se encuentran desprovistas de estructuras equipadas para filmar, editar, doblar y montar su producto, por lo que rápidamente abandonan el país en busca de éstos espacios. Estos incentivos provocarán que las corporaciones alarguen su estadía en el lugar, lo que redunda en inyecciones de capital para la economía local.

Puerto Rico, en los últimos años se ha destacado como un lugar atractivo por estas corporaciones debido a su localización, su estabilidad política-democrática, su diversidad en eco sistemas, su belleza natural y su mano de obra diestra. Este proyecto redundará en beneficios económicos para el país (empleos, compras, estadías en hoteles, etc.), en una mayor exposición de nuestros recursos naturales y ésto, con todas sus siempre positivas consecuencias.

La medida también trata de aligerar la expedición de licencias a las "entidades designadas", eliminando el requisito de la coordinación interagencial. La reglamentación actual requiere que la designación la realicen el Secretario de Hacienda, el Comisionado de Instituciones Financieras y el Banco de Desarrollo Económico. Este requisito paraliza las designaciones como "entidades designadas". Oficiales públicos en varias ocasiones han comentado la dificultad de coordinar la expedición de dichas licencias dado a que hay tres agencias gubernamentales envueltas.

Es importante que Puerto Rico acelere la aprobación de medidas como éstas, pues los competitivos mercados no tardan en ofrecerle a estas corporaciones incentivos semejantes y aún mejores que el que con esta medida se pretende lograr.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (m) del Artículo 2 de la Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 2.- Definiciones.-

(a) .....

(b) .....

(c) .....

(d) .....

(e) .....

(f) .....
(g) .....
(h) .....
(i) .....
(j) .....
(k) .....
(l) .....

(m) "Entidad Designada" significará todo fideicomiso, corporación o sociedad (incluyendo una sociedad especial, según se define dicho término en el Subtítulo A del Código de Rentas Internas), que no sea un Fondo de Capital de Inversión, que sea designada **[conjuntamente]** por el Banco, **[el Comisionado y el Secretario,]** mediante resolución a estos efectos, como un emisor autorizado de intereses propietarios elegibles bajo el Artículo 11 de esta Ley. "Entidad Designada de Cine" significará toda Entidad Designada que se dedique a un negocio, proyecto o actividad de riesgo especificado en el inciso (a)(8) del Artículo 3 de esta Ley.

Sección 2.- Se enmienda el inciso (a)(8) y se adicionan los nuevos incisos (a)(8)(i) y (a)(8)(ii) y se enmienda el inciso (a)(10) del Artículo 3 de la Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987, según enmendada, para que lean como sigue:

Articulo 3.- Operaciones.-

(a) La operación de un Fondo consistirá en la inversión del capital de uso restringido en negocios, proyectos o actividades de riesgo en los sectores de:

(1) .....
(2) .....
(3) .....
(4) .....
(5) .....
(6) .....
(7) .....

(8) (i) Filmación, producción, post-producción, procesamiento, doblaje y edición de películas de corto y largo metraje (incluyendo la distribución y venta fuera de Puerto Rico)

(ii) Desarrollo, construcción y/o arrendamiento de terrenos, edificaciones, estructuras, equipos, bienes muebles u otras facilidades físicas a ser dedicadas o utilizadas en, o que sean incidentales a, cualesquiera de las actividades expresadas en el inciso (i) anterior.

(9) .....

(10) Otros negocios o empresas que fomenten las aportaciones de productos manufacturados en Puerto Rico o servicios generados por su exportación o que permitan la sustitución de importaciones, siempre y cuando dichos proyectos, empresas o negocios estén localizados o se lleven a cabo en Puerto Rico. Las Entidades Designadas, por su parte, deberán utilizar su capital de uso restringido exclusivamente en la operación de negocios, proyectos, o actividades de riesgo en los sectores que anteceden. Sin embargo, las Entidades Designadas siempre tendrán que obtener el endoso previo y la determinación preliminar de elegibilidad del **[Banco]** Comisionado, **[los cuales de obtenerse no obligarán al Secretario o al Comisionado a otorgar la resolución conjunta descrita en el Artículo 11 de esta Ley]** . "

Sección 3.- Se enmiendan los incisos (a)(2), (a)(3),(b)(2), (b)(3), (b)(6) y (b)(6)(vi) y se adiciona el nuevo inciso (b)(7) al Artículo 11 de la Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987, según enmendada, para que lean como sigue:

Artículo 11. - Entidades designadas; requisitos; obligaciones y deberes.

(a) Solicitudes, **[coordinación Interagencial,]** vigencia, auditoría o inspección.

(1) .....

(2) Si el **[Banco]** Comisionado determina que el negocio, proyecto o actividad de riesgo propuesta es elegible para operar como Entidad Designada, **[remitirá copia de la solicitud y de tal determinación al Comisionado y al Secretario para su consideración y análisis. El solicitante someterá**

al Comisionado y al Secretario aquella información o documentos adicionales, y pagará aquellos cargos por radicación no reembolsables, que el Comisionado y el Secretario establezcan por reglamento. El Banco coordinará la expedición de la] *expedirá una* resolución **[conjunta]** designando al solicitante como Entidad Designada.

(3) Las designaciones hechas a tenor con este Artículo estarán vigentes hasta la fecha que se establezca en la resolución **[conjunta]** del **[Banco] [, el]** Comisionado **[y el Secretario]**. No se expedirán resoluciones bajo este Artículo luego del 31 de diciembre de 2006. No obstante, resoluciones expedidas con anterioridad a dicha fecha podrán prorrogarse por el período de tiempo adicional y sujetas a las condiciones que establezca**[n] [el Banco,]** el Comisionado **[y el Secretario]** en la resolución de prórroga.

(b) Disposiciones especiales. - En el caso de Entidades Designadas:

(1) .....

(2) El crédito por pérdida que podrá reclamar un inversionista a tenor con los incisos (b) y (c) del Artículo 17 de esta Ley estará limitado a una cantidad que no exceda el ochenta (80) por ciento del costo de los intereses propietarios elegibles adquiridos por dicho inversionista, y en el caso de Entidades Designadas de Cine solamente, al cien (100) por ciento del costo de los intereses propietarios elegibles adquiridos por dicho inversionista,

(i) Reducido por el crédito por inversión reclamado o cedido por el inversionista a tenor con el Artículo 15 de esta Ley, o si la inversión en intereses propietarios elegibles en la Entidad Designada se adquirió para sustituir intereses propietarios elegibles en otro Fondo o Entidad Designada que fueron vendidos, permutados o transferidos por dicho inversionista y con respecto a los cuales el inversionista no reconoció, en todo o en parte, ganancia a tenor con el Artículo 16 de esta Ley, reducido por el monto de la ganancia no reconocida, según dispuesto en el Artículo 16(c),

(ii) reducido por el monto de las distribuciones hechas por la Entidad Designada que se hayan tratado como recobro de la inversión en intereses propietarios elegibles de la Entidad Designada bajo el Artículo 12(a) de esta Ley,

(iii) reducido por el beneficio contributivo derivado por el inversionista por pérdidas de la Entidad Designada que el inversionista pueda reclamar en su planilla de contribución sobre ingresos bajo el Subtítulo A del Código de Rentas Internas, y

(iv) aumentado por el costo contributivo de ganancias o ingresos de la Entidad Designada que el inversionista incluya en su planilla bajo el Subtítulo A del Código de Rentas Internas.

(3) El crédito por pérdida que dispone el Artículo 17 de esta Ley, según limitado por el Artículo 11(b)(2), solamente podrá ser cedido, vendido o transferido a tenor con el Artículo 17(d) si el inversionista cedente es un inversionista pasivo que sea, a la vez, persona exenta; disponiéndose que en el caso de Entidades Designadas de Cine, el crédito por pérdida que dispone el Artículo 17 de esta Ley, según limitado por el Artículo 11(b)(2), podrá ser cedido, vendido o transferido a tenor con el Artículo 17(d), sin limitación alguna.

(4) .....

(i) .....

(ii) .....

(5) .....

(i) .....

(ii) .....

(6) El **[Banco, el]** Comisionado **[y el Secretario]** podrá**[n]** establecer en la resolución **[conjunta]** de la Entidad Designada aquellos otros términos y condiciones que estimen necesarios o convenientes, incluyendo disposiciones relativas a:

(i) Limitar el cobro de cargos por administración;

(ii) Prohibir que la administración de la Entidad Designada esté a cargo de los distribuidores de los intereses propietarios en dicha Entidad Designada o de personas cuyos intereses no sean cónsonos con la mejor administración de la Entidad Designada (incluyendo, para estos propósitos, organizaciones, industrias o negocios controlados por los mismos intereses que éstos últimos, bajo principios similares a los establecidos bajo la Sección 1047 del Código de Rentas Internas);

(iii) Requerir la pronta aplicación del capital de uso restringido de la Entidad Designada

en el negocio, proyecto o actividad de riesgo autorizada en la resolución **[conjunta]**;

(iv) Establecer parámetros para la inversión del capital de uso restringido en actividades no riesgosas autorizadas pendiente su aplicación en el negocio, proyecto o actividad de riesgo autorizada;

(v) Requerir la prestación de fianzas; y

(vi) Requerir que los intereses propietarios elegibles en la Entidad Designada dispongan para redención mandatoria o preferencia en liquidación con relación a todos los intereses de los inversionistas no pasivos en caso de revocación de la resolución **[conjunta]**, para la protección de los intereses de los inversionistas pasivos; Disponiéndose, que nada de lo anterior afectará los derechos de aquellos acreedores que no sean inversionistas no pasivos.

(7) Toda Entidad Designada de Cine cualificará automáticamente como "negocio elegible" para propósitos de los beneficios contributivos provistos por la Ley de Incentivos, y además podrá acogerse a las disposiciones del Subcapítulo K del Capítulo 3 del Subtítulo A del Código de Rentas Internas.

Sección 4.- Se enmienda el inciso (a)(1) y se adicionan los nuevos incisos (a)(1)(A), (a)(1)(B) y (a)(1)(C) y se enmienda el inciso (b) del Artículo 15 de la Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987, según enmendada, para que se lean como sigue:

Articulo 15.- Crédito por Inversión en Intereses Propietarios Elegibles de un Fondo de Capital de Inversión , **[o]** en una Entidad Designada o en una Entidad Designada de Cine

(a) Crédito por inversión en un Fondo de Capital de Inversión, **[o]** en una Entidad Designada o en una Entidad Designada de Cine.

(1) (A) Toda persona que posea participaciones de una emisión primaria de intereses propietarios elegibles en uno o varios Fondos de Capital de Inversión o una o varias Entidades Designadas en el último día prescrito para la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos, incluyendo cualquier prórroga que autorice el Secretario, podrá, a su elección, tomar un crédito aplicable al año contributivo correspondiente a dicha planilla equivalente a no más de veinticinco por ciento (25%) del monto total de su inversión en intereses propietarios elegibles. **[Dicho crédito será tomado en el primer año contributivo para el cual se considere poseída dicha inversión. El crédito se aplicará contra la contribución determinada bajo las disposiciones del Subtítulo A del Código de Rentas Internas, incluyendo la contribución alternativa mínima y la contribución básica alterna a individuos que se imponga bajo dicho Subtítulo.]**

(B) Toda persona que posea participaciones de una emisión primaria de intereses propietarios elegibles en una o varias Entidades Designadas de Cine en el último día prescrito para la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos, incluyendo cualquier prórroga que autorice el Secretario, podrá, a su elección, tomar un crédito aplicable al año contributivo correspondiente a dicha planilla equivalente a no más de cincuenta por ciento (50%) del monto total de su inversión en intereses propietarios elegibles.

(C) Dicho crédito será tomado en el primer año contributivo para el cual se considere poseída dicha inversión. El crédito se aplicará contra la contribución determinada bajo las disposiciones del Subtítulo A del Código de Rentas Internas, incluyendo la contribución alternativa mínima y la contribución básica alterna a individuos que se imponga bajo dicho Subtítulo.

(2) .....

(b) Arrastre del crédito por inversión - El monto no reclamado del crédito a que se refiere el inciso (a) podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad **[a cualesquiera de los 5 años contributivos siguientes hasta que se agote el mismo o expire el período de 5 años, lo que ocurra primero]** .

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 22 de la Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 22.- Interrelación con otras leyes.-

Las disposiciones de esta Ley no podrán utilizarse en conjunto con otras leyes que incentiven sectores económicos particulares mediante la concesión de créditos contributivos similares a los contenidos en los

Artículos 15 y 17 de esta Ley, si la combinación de ambas leyes se utilizase para eludir limitaciones aplicables bajo cualquiera de dichas leyes con respecto al negocio, proyecto, o actividad de riesgo, o resultare en la concesión de créditos contributivos combinados bajo ambas leyes con respecto al negocio, proyecto, o actividad de riesgo que excedan los créditos contributivos a que se tendría derecho bajo cualesquiera de ellas **[individualmente]**. Nada de lo aquí dispuesto, sin embargo, impedirá que se utilice esta Ley en conjunto con otras leyes que concedan otros beneficios contributivos, tales como la Ley de Incentivos o el Subcapítulo K del Capítulo 3 del Subtítulo A del Código de Rentas Internas."

Sección 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Hacienda luego del estudio y evaluación del P. del S. 923 recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

Al Texto:

Página 3, líneas 1 a la 19	Eliminar completamente.
Página 4, líneas 1 a la 4	Eliminar completamente.
Página 4, línea 5	Sustituir después de "Sección" el número "**2**" por "*1*".
Página 4, línea 6 y 7	Eliminar "**y se enmienda el inciso (a)(10) del Artículo 3 de la Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987; según enmendada,**". Eliminar la "**n**" de la palabra "lean".
Página 5, líneas 3 a la 23	Eliminar todo su contenido.
Página 6	Eliminar todo su contenido.
Página 7	Eliminar todo su contenido.
Página 8	Eliminar todo su contenido.
Página 9	Eliminar todo su contenido.
Página 10	Eliminar todo su contenido.
Página 11, líneas 1 a la 5	Eliminar todo su contenido.
Página 11, línea 6	Sustituir "**6**" por "*2*".

A La Exposición de Motivos:

Página 1 primer párrafo	Eliminar desde "**A la luz de la experiencia ...**" hasta "**Aún así los cambios.**"
Página 2	Eliminar las primeras tres líneas de la página.
Página 2	Eliminar el último parrafo.

Al Título:

Página 1, línea 1	Eliminar "**el inciso (m) del Artículo 2; enmendar**".
Página 1, línea 2	Eliminar desde "**y enmendar ...**".
Página 1, línea 3 hasta la 10ma línea	Eliminar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida pretende enmendar la Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como la Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico, a fin de incluir el desarrollo, construcción y/o arrendamiento de terrenos, edificaciones, estructuras, equipos, bienes muebles u otras facilidades físicas a ser dedicadas o utilizadas en, o que sean incidentales a, cualesquiera de las actividades expresadas en el inciso (i) de la ley como parte de la operación de un fondo para la inversión del capital de uso restringido en negocios, proyectos o actividades de riesgo que contemple la ley.

Estas comisiones celebraron varias Audiuencias Públicas con la participació de:

1. Departamento de Hacienda
2. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
3. Comisionado de Instituciones Financieras
4. Muvi Films y Tax Investment Fund
5. Corporación Cine de Puerto Rico
6. Cine Fund Management Corp.
7. Caribbean Films Institute
8. Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
9. Cinearte Productions, S.E.
10. The Bahia Group
11. Sr. César Montilla - Investment Banking Financial Planning
12. Tax Counseling Specialist
13. Motion Pictures Allied Service 700
14. Lcdo. Luis A. Rosario - Consultor de Comunicaciones
15. Network Consultants
16. Inter State General Properties

Estas audiencias fueron muy concurridas y productivas donde los miembros de estas comisiones pudimos analizar de una manera global la industria cinematográfica en Puerto Rico.

En el año 1997 la industria cinematográfica contribuyó con $13.6 millones a la economía de Puerto Rico, creó 3,064 empleos a tiempo parcial y generó 12,763 noches de hotel. Sin embargo, estos números son extremadamente pequeños al compararlos con lo que esta industria contribuyó a las economías de estados como Carolina del Norte y Florida o a las ciudades de Chicago y Nueva York.

Las agencias de gobierno tuvieron objeciones a la aprobación de esta medida, por lo tanto, estas comisiones eliminaron todas las partes que fueron objetadas por el sector gubernamental únicamente, dejó la enmienda que se hace con el fin de incluir como proyecto de actividad de riesgo, el desarrollo construcción y/o arrendamiento de terreno, edificaciones, estructuras, equipos, bienes muebles u otras facilidades físicas dedicadas o utilizadas en o que sean incidentales a cualquier actividad de filmación, producción o post-producción.

La industria cinematográfica está en desventaja. No se ha podido incentivar la inversión de capital privado en proyectos de cine, con la misma efectividad que en los otros sectores como el turismo. Nuestra industria cinematográfica, como productora de bienes de exportación en un mercado altamente globalizado, responde a unas estructuras de producción, financiación y mercadeo, muy particulares. Por lo tanto, diferentes a otros sectores importantes en la economía del país. Esta sigularidad hace necesario que enfoquemos su fomento a base de esquemas de incentivos propios y exclusivos, para cuyos propósitos hace falta un coocimiento especializado.

La inclusión de esta industria en el listado de actividades elegibles a obtener beneficios contributivos es resultado de dos factores. En primer lugar, para canalizar capital puertorriqueño hacia actividades de riesgo en nuestra economía, es necesario que el Estado comparta ese riesgo a base de acuerdos de créditos contributivos. De otra forma, el capital fluirá hacia sectores de inversión más seguros en, y la mayor parte de los casos, fuera del país. Este método de incentivar inversiones de riesgo, parte escencial ya de nuestra política pública, se utiliza en las economías capitalistas, especialmente en paises pequeños.

Paralelamente, las nuevas generaciones ven la producción de cine, no como una nueva oportunidad de trabajo y expresión, sino, como una industria que puede aportar enormes beneficios sociales, culturales y económicos a nuestro mundo moderno.

La conjunción de estos dos factores, sin embargo, no fue complementada con los requisitos particulares de la industria al implantar las leyes que crearon las Sociedades Especiales y los Fondos de Capital de Inversión. Estas leyes y estructura de incentivos existentes, con sus imposiciones y reglamentaciones, aunque sin duda reflejan el buen juicio de funcionarios y profesionales en economía, finanzas y administración pública, adolecen de la falta de especialización en el campo de la producción industrial de películas de exportación.

Esta medida tiene el propósito de hacer la ley existente más efectiva para la industria.

Apoyamos esta medida por considerarla la única herramienta potencialmente útil y efectiva en la actualidad para el desarrollo de la cinematografía y en la medida en que esta tome en cuenta las disposiciones básicas de la política pública y las articula en el contexto de la singularidad de ésta.

Por las razones antes expuestas recomendamos la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen.

Respetuosaente sometido,

(Fdo.)
Hon. Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo, Comercio,
Fomento Industrial y Cooperativismo

(Fdo.)
Hon. Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 828, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Fomento Industrial y Cooperativismo, sin enmiendas.

"**LEY**

Para adicionar un nuevo inciso (l) a la Sección 3 y reidentificar el inciso (l) como (m) y el (m) como (n) de la Ley Núm. 27 del 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico", a los fines de adicionar el propósito y objetivo de fomentar la participación activa de los estudiantes cursando estudios universitarios en Puerto Rico y requerir a la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico que fomente la utilización de dichos estudiantes en las producciones cinematográficas a manera de taller de práctica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico tiene grandes oportunidades de desarrollar una industria cinematográfica comercial sólida, particularmente en el sector de las películas independientes y experimentales. De hecho, muchas de las películas que han sido nominadas para el premio Oscar en el último año han sido producciones independientes, es decir, que no pertenecen a los grandes estudios cinematográficos. Estas nominaciones constituyen un reconocimiento a quienes, aunque no tienen acceso a los estudios más reconocidos, su talento y creatividad les permite competir favorablemente y triunfar.

Varias universidades en Puerto Rico cuentan con programas de cinematografía. Es importante que a esos estudiantes se les permita las mismas oportunidades que a las compañías ya establecidas.

Para que la industria de cine en Puerto Rico crezca, tenemos que nutrirla con talento joven y creativo. Tiene que ser así para que nuestros jóvenes talentosos no se vean en la necesidad de abandonar su patria en búsqueda de desarrollo y reconocimientos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un nuevo inciso (l) a la Sección 3 de la Ley Núm. 27 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 3.-Se crea una entidad corporativa, la cual se conocerá como la 'Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico', y se designará en adelante como 'la Corporación', la cual tendrá los siguientes propósitos y objetivos:

(a)...

....

(l) Coordinar con las universidades de Puerto Rico la participación activa de los estudiantes de cinematografía que incluyan en su curriculum cursos relacionados con los diferentes campos de la cinematografía. Además, deberá fomentar la utilización de dichos estudiantes en las producciones cinematográficas a manera de taller de práctica."

Artículo 2.-Se reidentifica el inciso (l) como (m) y el inciso (m) como inciso (n), de la Sección 3 de la Ley Núm. 27 de 22 de agosto de 1974, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo luego del estudio y evaluación del P. de la C. 828 recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida adiciona un nuevo inciso (1) a la Sección 3 y reidentificar el inciso (1) como (m) y el (m) como (n) de la Ley Núm. 27 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el desarrollo de Cine de Puerto Rico", a fin de adicionar el propósito y objetivo de fomentar la participación activa de los estudiantes cursando estudios de cinematografía en las diferentes universidades del país.

En la Cámara de Representantes se celebraron Audiencias Públicas, a las que asistieron el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico y el Presidente Interino de la Universidad de Puerto Rico, el Sr. Rubén Elí Matos, les envió su ponencia. Esta Comisión ha revisado todas los memoriales que estas agencias presentaron a favor de la medida.

El cine ha sido universalmente reconocido como un vehículo de expresión cultural de los pueblos. Nuestra Isla cuenta actualmente con una industria fílmica en crecimiento que se ha destacado en las producciones locales e internacionales, contribuyendo así al enriquecimiento de nuestra economía y dándonos a conocer más allá de nuestros límites territoriales.Esta medida es necesaria, ya que viabiliza la participación universitaria en los esfuerzos que se llevan a cabo en Puerto Rico en cuanto a la producción cinematográfica, al endosarse este proyecto, las escuelas o programas de comunicación que existen actualmente en las diferentes universidades o colegios del país.

Según el informe sometido por la Cámara de Representantes se señala lo siguiente: "que actualmente tanto el Colegio Tecnológico de Arecibo a través de su Departamento de Comunicación, como la Escuela de Comunicación Pública del Recinto de Río Piedras, cuentan con profesionales en el área de producción que están dispuestos a formar un equipo que diseñe, como una opción curricular, los cursos necesarios para

contribuir al desarrollo de la cinematografía en Puerto Rico y que sirva de enlace con los objetivos que persigue este proyecto".

La cinematografía tiene grandes posibilidades de crecer y desarrollarse, ya que Puerto Rico cuenta con una amplia cantera de talento joven y creativo que representa una gran ayuda para impulsar nuestra industria de cine. Siempre que se trate de una producción local no debe haber razón alguna por lo cual no se pueda reclutar nuestro joven talento y darle participación activa a estudiantes de cinematografía de las diferentes universidades de Puerto Rico y de otras facultades que en su curriculum incluya cursos relacionados con los diversos campos de la cinematografía. Esta medida imparte justicia, recomiendo el alto grado de profesionalismo de nuestros estudiantes universitarios, a la vez que le ofrece la experiencia de trabajo tan necesaria para lograr sus metas. Además, de esta manera se estaría ayudando a evitar el éxodo de nuestro talento.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo recomienda la aprobación del P. de la C. 828 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Hon. Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 830, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Capítulo XVIII de la ley número 144 de 10 de agosto de 1995, conocida como la "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de añadir un nuevo Artículo 18.17 relativo a corporaciones profesionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley General de Corporaciones de 1995 se adopta ante la necesidad de atemperar el régimen corporativo adoptado en 1956 a los cambios y realidades corporativas modernas de Puerto Rico y la economía globalizada.

Históricamente, los individuos que rinden servicios profesionales se han organizado como sociedades civiles al amparo de las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico.

Por primera vez, mediante la Ley General de Corporaciones de 1995, nuestras leyes contemplan la opción de utilizar una organización corporativa como medio de practicar y rendir servicios profesionales, limitado sin embargo, a aquellos individuos o grupos de individuos a los que se les requiera la obtención de una licencia u autorización legal para rendir sus servicios profesionales.

La naturaleza de la corporación profesional es "sui generis", ya que está limitada a un propósito único de negocios, que es exclusivamente la práctica de profesiones reglamentadas, y por lo tanto, todos sus accionistas tienen que estar autorizados para practicar la profesión.

El rol y la figura de los accionistas de una corporación profesional bajo el nuevo régimen corporativo es el equivalente jurídico al de los socios industriales de una sociedad profesional. Inclusive, la Ley General

de Corporaciones de 1995, en su Artículo 18.13(A), denomina al accionista de la corporación profesional como "socio de industria".

Sin embargo, la Ley de Corporaciones de 1995 omitió aclarar el tratamiento que recibirá la nueva figura del accionista de una corporación profesional en la aplicación de otras leyes, tales como la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", y la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como la "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico."

Esta omisión ha afectado negativamente el desarrollo y la utilización por profesionales de este vehículo corporativo, ya que los expone a pagar las primas de la póliza de seguro obrero del Fondo del Seguro del Estado y la contribución de Seguro por Desempleo que de otro modo no pagarían como sociedad profesional. La Ley de Compensación por Accidentes del Trabajo específicamente excluye de la definición de empleados y los socios industriales de sociedades constituidas mediante escritura pública y en el Seguro por Desempleo, el socio es considerado dueño del negocio, por lo tanto no sujeto a la contribución. Al no contemplar estas leyes de 1935 y 1956 la figura jurídica moderna de una corporación profesional y sus accionistas, surge la necesidad de aclarar que éstos serán considerados en forma equivalente y consistente con el socio industrial de una sociedad profesional bajo dichas leyes.

Los socios industriales de una sociedad, al igual que los accionistas de una corporación profesional, son considerados dueños y patronos del negocio, en lugar de obreros y empleados, por lo cual no deben estar sujetos a las primas y contribuciones impuestas por dichas leyes, ni recibir los beneficios de empleados y obreros bajo éstas.

Por estas razones, resulta necesario equiparar el tratamiento de los socios industriales al de accionistas de una corporación profesional.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 18.17 a la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, conocida como la "Ley General de Corporaciones de 1995" que leería como sigue:

"Los accionistas de una corporación profesional serán considerados como socios industriales de una sociedad constituida mediante escritura pública para todos los propósitos de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, y la Ley 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada.

Artículo 2.- Esta Ley será efectiva el primer día del semestre que incluya la fecha de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio, evaluación y realización de Audiencia Pública, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **P. del S. 830** con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, líneas 5 y 6	Tachar "primer día del semestre que incluya la fecha de su aprobación." y sustituir por "primero de julio próximo a la fecha de aprobación.".

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 14	Después de "empleados" tachar "y" y sustituir por "a".
Página 2, línea 23	Después de "éstas." insertar lo siguiente:

que los accionistas de corporaciones profesionales que se desempeñan en calidad de patronos queden exentos del pago de las primas.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 830 tiene como propósito enmendar el Capítulo XVIII de la Ley #144 del 10 de agosto de 1995, conocida como la "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de añadir un nuevo artículo 18.17 relativo a corporaciones profesionales.

Trasfondo

En 1995 se adoptó la Ley General de Corporaciones para atemperar el régimen corporativo creado en 1956 a los cambios y realidades corporativas de nuestros días.

Históricamente, los individuos que rinden servicios profesionales se han organizado como sociedades civiles al amparo de las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico. La Ley anterior de Corporaciones no permitía que estos profesionales pudieran incorporarse. Sin embargo, mediante la Ley General de Corporaciones de 1995, nuestras leyes fueron adaptadas para incluir la opción de usar una organización corporativa como medio de practicar y rendir servicios profesionales. Ello está limitado a aquellos individuos o grupos de individuos a los que se les requiera la obtención de una licencia o autorización legal para rendir sus servicios profesionales.

Según se desprende de la misma Ley núm. 144 y de la Exposición de Motivos del proyecto ante nuestra consideración, la Ley de Corporaciones de 1995 omitió aclarar el tratamiento que recibirá la nueva figura del accionista de una corporación profesional en la aplicación de otras leyes. Ejemplo de algunas de ellas son la Ley núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo; y la Ley Núm. 74 del 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como la Ley de Seguridad de Empleo de P.R.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, esta omisión ha afectado negativamente el desarrollo y la utilización por profesionales de este vehículo corporativo, ya que los expone a pagar las primas de la póliza de seguro obrero del Fondo del Seguro del Estado y la contribución de Seguro por Desempleo que de otro modo no pagarían como sociedad profesional.

A Vista Pública celebrada el 23 de enero de 1998 asistieron el Departamento de Justicia, el Departamento del Trabajo y el Fondo del Seguro del Estado.

El Departamento de Justicia nos indicó que el rol y la figura de los accionistas de una corporación profesional bajo el nuevo régimen corporativo es el equivalente jurídico al de los socios industriales de una sociedad profesional. Sin embargo la Ley de Corporaciones de 1995 omitió aclarar el tratamiento que recibirá la nueva figura del accionista de una corporación profesional en la aplicación de otras leyes, tales como la citada Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico.

Añadió que esta omisión ha afectado negativamente el desarrollo y la utilización por profesionales de este vehículo corporativo, ya que los expone a pagar las primas de la póliza de seguro obrero del Fondo del Seguro del Estado y la contribución de Seguro por Desempleo que de otro modo no pagarían como sociedad profesional. La Ley de Compensación por Accidentes del Trabajo específicamente excluye de la definición de empleados a los socios industriales de sociedades constituídas mediante escritura pública y en el Seguro por Desempleo, el socio es considerado dueño del negocio, por lo tanto no sujeto a contribución. Como estas leyes no contemplan la figura jurídica moderna de la corporación profesional y sus accionistas, es necesario aclarar que éstos serán considerados en forma equivalente y consistente con el socio industrial de una sociedad profesional bajo dichas leyes.

Luego de analizar la medida, el Departamento concluyó que la propuesta para conferir a los accionistas de una corporación el mismo trato que se confiere a los socios industriales respecto a las obligaciones impuestas por la Ley de Compensación por Accidentes del Trabajo y de Seguridad de Empleo debe estudiarse con detenimiento. Por ser materia altamente técnica, entienden que se debe consultar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos pues son los encargados de implantar las leyes en cuestión.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos no apoya la medida ante nuestra consideración. Alegan que no se debe limitar el concepto de patrono a los socios industriales.

La Corporación del Fondo del Estado avalaría el proyecto con sujeción a algunas enmiendas sugeridas. Una de sus preocupaciones es que una medida de esta naturaleza tenga como consecuencia que se formen corporaciones profesionales, con el único fin de evadir el pago de las pólizas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Entienden que otro de los problemas es que ni la Ley General de Corporaciones, ni el P. del S. 830 que nos ocupa, define el concepto "accionista" de una corporación profesional.

La Corporación considera conveniente que se exprese claramente en la Exposición de Motivos de este Proyecto, que su intención no es establecer un mecanismo que se pueda utilizar para evadir el pago del seguro obrero de empleados. Lo que se pretende es que los "accionistas" de corporaciones profesionales que verdaderamente se desempeñan en calidad de patronos queden exentos del pago de las primas.

A esos efectos sugirieron que en la dispositiva de esta medida, se establezcan unos requisitos para que un "accionista" de una corporación profesional no sea considerado empleado. Por ejemplo, se podría indicar que debe participar, en la parte proporcional que le corresponda, de las ganancias o pérdidas de la Corporación. No bastará el contar con una participación nominal en las ganancias o ingresos de la corporación profesional en cuestión.

Además entienden que de aprobarse una Ley de esta naturaleza se pueda caer en la práctica de requerirle a profesionales licenciados, que se organicen en corporaciones profesionales para que le rindan servicios a patronos.

Para evitar que puedan ocurrir estas cosas, sería recomendable que se evaluara la posibilidad de establecer una penalidad al patrono que intente compeler a sus empleados a constituirse en corporaciones profesionales, como mecanismo para evadir el pago de primas.

Aclaran que si se aprobara el P. del S. 830, sin las salvaguardas necesarias, podría traer como consecuencia una reducción importante en los ingresos de la Corporación. El nivel de los tipos de primas de los patronos privados, se ha mantenido inalterado por los últimos quince (15) años, lo que le obliga a ser cautelosos ante toda situación que pueda provocar una reducción en los ingresos de la Corporación.

Su última sugerencia es en cuanto a la vigencia de la Ley. Piden que sea el primero de julio próximo a su aprobación, fecha en que comienza el año póliza. De esa manera no se causaría confusión ni a patronos ni a los funcionarios encargados del seguro obrero.

Por las razones expuestas, y con algunas de las enmiendas sugeridas, vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas recomienda la aprobación del P. del S. 830.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 856, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas.

"**LEY**

Para prohibir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) y a la Autoridad de Energía Eléctrica (A.E.E.) emitir tres (3) o más facturas estimadas consecutivas que correspondan a un mismo contador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho real que el mayor número de quejas que reciben la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica de parte de los consumidores se relacionan con el proceso de facturación. Las facturas estimadas surgen cuando por ciertas causas, que pueden o no ser atribuibles al cliente, el contador no se puede leer. Ante la imposibilidad de hacer las lecturas, la A.A.A. y A.E.E. se ven obligadas a emitir facturas estimadas de consumo del abonado (cliente).

El problema con estas facturas se producen cuando el patrón de consumo es más alto que lo estimado y se le requiere al consumidor efectuar pago de la deuda retroactiva.

Es, por tanto, la determinación de esta Asamblea Legislativa rectificar la situación mencionada disponiendo para prohibir la emisión de tres (3) o más facturas estimadas consecutivas que correspondan a un mismo contador, así como requerir a dichas entidades que se dispongan recursos y mecanismos para que no resulte oneroso e injusto al ciudadano pagar retroactivamente los cargos subestimados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se prohibe a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de Energía Eléctrica emitir tres (3) o más facturas estimadas consecutivas que correspondan a un mismo contador.

Artículo 2.-Los Directores Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica establecerán por reglamento las disposiciones necesarias para implantar esta ley. Aclarándose que podrán imponer acción disciplinaria a la persona o empleado que violare el Artículo 1 sin una debida justificación escrita para emitir más de tres (3) facturas estimadas consecutivas, que correspondan a un mismo contador.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir un año después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio y evaluación del P. de la C. 856, recomienda la aprobación de dicha medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 856 tiene como fin prohibir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) emitir tres (3) o más facturas estimadas consecutivas que correspondan a un mismo contador.

Es un hecho real que el mayor número de quejas que reciben la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica de parte de los consumidores se relacionan con el proceso

de facturación. Las facturas estimadas surgen cuando por ciertas causas, que pueden o no ser atribuibles al cliente, el contador no se puede leer. Ante la imposibilidad de hacer las lecturas, la A.A.A. y A.E.E. se ven obligadas a emitir facturas estimadas de consumo del abonado (cliente).

Es oneroso para el consumidor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y de la Autoridad de Energía Eléctrica la práctica de cobrar los servicios prestados por éstos a los consumidores mediante facturas estimadas.

En ocasiones estas facturas estimadas son ocasionadas por impedimentos a los lectores para realizar su labor. Pero cuando el contador está disponible y es posible su lectura no hay razón alguna para estimar la lectura. El problema con estas facturas se produce cuando el patrón de consumo es más alto que lo estimado y se le requiere al consumidor efectuar pago de la deuda retroactiva.

A pesar de que al consumidor lo cobijan varias leyes que lo protegen de cobros injustos o aumentos bruscos en las facturas, no existe hasta ahora una protección de ley en cuanto a facturas estimadas.

Es, por tanto, la determinación de esta Asamblea Legislativa rectificar la situación mencionada disponiendo para prohibir la emisión de tres (3) o más facturas estimadas consecutivas que correspondan a un mismo contador, así como requerir a dichas entidades que se dispongan recursos y mecanismos para que no resulte oneroso e injusto al ciudadano pagar retroactivamente los cargos subestimados.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica concurren en cuanto a la desaprobación del proyecto. Entienden que no les beneficia pues hay excepciones meritorias en las que sólo puede estimarse. Sin embargo, se ha tomado la estimación como una costumbre para evitar leer todo el tiempo.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, recomienda la aprobación del P. de la C. 856 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1424, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (7) del Artículo 6; el Artículo 8; y adicionar un segundo párrafo al inciso (7) y enmendar los incisos (1) y (8) del Artículo 11 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", a fin de extender el período en que los compradores de aceite lubricante al detal puedan llevar su aceite usado a cualquier centro de recolección autorizado y aumentar a su vez el período de tiempo para recobrar el depósito; eliminar que el Departamento de Hacienda pueda dar crédito por los costos de transportación y disposición del aceite usado; asignar fondos y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La disposición inadecuada de aceite usado resulta una amenaza de primer orden a la salud y el ambiente, causando contaminación de aguas superficiales y subterráneas, del terreno y el subsuelo.

En Puerto Rico, resulta de especial interés procurar el manejo adecuado del aceite usado. A tales efectos, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico". La misma establece estándares de protección al ambiente y mecanismos que faciliten y hagan costo-efectivo el manejo adecuado de los aceites usados.

No obstante, existe una preocupación del público, detallistas de aceite y dueños de estaciones de servicio sobre la dificultad que se presenta en el reembolso del Depósito de Protección Ambiental ya que el tiempo propuesto no es suficiente ni compatible con el cambio de aceite el cual por lo general es cada tres (3) meses. Por otro lado, una vez adquirida la experiencia desde la aprobación de la ley se han observado dificultades en su implantación, las cuales pueden ser atendidas para hacer la misma más efectiva. La Ley Núm. 172, antes citada, en su Artículo 8, dispone que la persona que compre aceite lubricante tendrá un término de treinta (30) días para llevar su aceite usado a un centro de recolección, a fin de que en un término de noventa (90) días reclame el reembolso del depósito. Esto conlleva problemas para el recobro del depósito. Uno de los problemas es que cuando una persona compra aceite para rellenar las reservas de su vehículo no recibe aceite usado. No es hasta que cambie el aceite de su vehículo que poseerá aceite usado para llevar a un centro de recolección que acredite el recibo para poder reclamar la devolución del depósito. El término de treinta (30) días hace difícil obtener el depósito pues por lo general las personas cambian el aceite a sus vehículos cada tres (3) meses. En virtud de lo anterior, se amplía de treinta (30) a noventa (90) días el término para que la persona que compre aceite lubricante al detal entregue su aceite usado a un centro de recolección para que se certifique su recibo para recibir el reembolso del depósito, asi mismo se aumenta a ciento veinte (120) días el término para la devolución del depósito una vez certificado el recibo del aceite usado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (7) del Artículo 6 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Centros de Recolección

1. ...

7. El costo de transportación y disposición del aceite usado recogido de los centros de recolección o del sector industrial y privado será cubierto por el Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado establecido bajo esta Ley y se calculará utilizando una determinación de costos basada en la experiencia de la industria local, siempre y cuando no exceda del sesenta y cinco por ciento (65%) del total del recaudo. El Departamento de Hacienda pagará por el acarreo y disposición al encargado del centro de recolección o al generador en el caso del sector industrial y privado. El Departamento de Hacienda determinará por reglamento el procedimiento a seguir para el pago por los costos de transportación y disposición del aceite usado.

8. ..."

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.-Depósito de Protección Ambiental

Todo vendedor de aceite lubricante cobrará un depósito de cincuenta (50) centavos por cada cuarto (1/4) de aceite lubricante que se venda en su establecimiento. El comprador dentro de un período de noventa (90) días, devolverá su aceite usado a cualquier centro de recolección autorizado. En el mismo se le solicitará el comprobante o recibo de compra, el cual deberá indicar la cantidad de cuartos

(1/4) de aceites comprados, así como la cantidad del depósito prestado. Será responsabilidad del centro de recolección certificar en el comprobante o recibo de compra original, mediante rúbrica o sello oficial, que el aceite usado fue debidamente aceptado. Dicha certificación deberá incluir la cantidad aproximada de aceite aceptado, así como la fecha de su recibo. El comprador recobrará su depósito al llevar el recibo certificado al establecimiento donde compró el aceite dentro de un período de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de compra. La imposición, cobro y administración del Depósito de Protección Ambiental se habrá de regir por la reglamentación que a tales efectos promulgue el Departamento de Hacienda. Los depósitos no reclamados serán administrados por el Departamento de Hacienda y el cincuenta por ciento (50%) de estos depósitos no reclamados será distribuido entre las agencias encargadas de la educación, implantación y fiscalización de esta Ley de la siguiente manera: La Junta de Calidad Ambiental un veintidos punto cinco por ciento (22.5%), el Departamento de Hacienda un dieciseis por ciento (16%) y la Autoridad de Desperdicios Sólidos un once punto cinco por ciento (11.5%) y el resto cincuenta por ciento (50%) será dirigido a la cuenta de emergencias, mencionada en el Artículo 12 de esta Ley.

Se faculta al Secretario de Hacienda a imponer sanciones y multas administrativas por infraciones a este artículo o a los reglamentos que sean aprobados bajo el mismo, que no excederán de cinco mil (5,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada infracción se considerará como una violación por separado. Se faculta, además, al Secretario de Hacienda a imponer los recargos e intereses correspondientes sobre cualquier cantidad que reciba por concepto del depósito de protección ambiental no remitido a tiempo o que sea menor a la cantidad que debió haberse remitido."

Sección 3.-Se adiciona un segundo párrafo al inciso (7) y se enmienda el inciso (8) del Artículo 11 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.-Cargo de Disposición de Aceite Usado y Protección Ambiental

1. . . .

En el caso de aceite lubricante importado, fabricado o vendido en Puerto Rico, a granel o semigranel, y que habiendo pagado el cargo correspondiente a dicha forma de envase, luego sea reenvasado por el importador, fabricante o cualquier otra persona, en envases de menos de cincuenta y cinco (55) galones para su reventa en Puerto Rico, será responsabilidad del importador, fabricante o de la persona que realizó la venta, según sea el caso, pagar la diferencia entre el cargo correspondiente a envases de cincuenta y cinco (55) galones o más (granel o semigranel) y el cargo correspondiente al envase de menos de cincuenta y cinco (55) galones.

7. . . .

Se faculta, además, al Secretario de Hacienda a imponer recargos e intereses correspondientes, sobre cualquier cantidad por concepto del cargo por disposición del aceite usado, no recibido o no recibido a tiempo.

8. Todo generador de aceite usado que reúse y recicle el aceite usado generado por su propia maquinaria, equipo y flota de vehículos de motor, como parte de su proceso industrial, podrá recibir el equivalente al costo de transportación en Puerto Rico y disposición de dicho aceite usado, según las tarifas establecidas conforme al Artículo 10 y a lo establecido en el Artículo 6(7) de esta Ley. El equivalente se concederá por el Departamento de Hacienda mediante créditos o pagos en las nuevas compras de aceite lubricante. Sólo se considerará para dicho pago el número de galones re-usados y reciclados por el cual el generador pagó el cargo de disposición y protección ambiental como aceite lubricante. Para la concesión del crédito o pago el reclamante obtendrá una certificación de la Junta de Calidad Ambiental a estos efectos."

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Hacienda y a la Junta de Calidad Ambiental a enmendar los reglamentos correspondientes a fin de atemperarlos a los Artículos 1 y 2 de esta Ley y a tomar las provisiones necesarias para hacer cumplir sus disposiciones.

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación"

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Hacienda, previo estudio y análisis del P. de la C. 1424, tienen el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1424 tiene como propósito enmendar el inciso (7) del Artículo 6; el Artículo 8; y adicionar un segundo párrafo al inciso (7) y enmendar los incisos (1) y (8) del Artículo 11 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", a fin de extender el período en que los compradores de aceite lubricante al detal pueden llevar su aceite usado a cualquier centro de recolección autorizado y aumentar a su vez el período de tiempo para recobrar el depósito; eliminar que el Departamento de Hacienda pueda dar crédito por los costos de transportación y disposición del aceite usado; asignar fondos y para otros fines.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, la disposición inadecuada de aceite usado resulta en una amenaza de primer orden a la salud y el ambiente, causando contaminación de aguas superficiales y subterráneas, del terreno y el subsuelo.

En nuestra Isla existe desde 1996 la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, mejor conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico". La misma recoge la política pública en cuanto a la recolección, recuperación, manejo adecuado y disposición del aceite usado en terrenos, alcantarillados sanitarios y pluviales, sistemas de desagüe, tanques sépticos o cuerpos de agua, tratar el aceite usado como un desperdicio especial, requerir a los establecimientos comerciales que participen en la venta al detal de aceites lubricantes de motor y transmisión que provean centros de recolección para el aceite usado, establecer un Depósito de Protección Ambiental, un Cargo de Disposición de Aceites Usados y Protección Ambiental y un Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado, además de crear una Junta Administrativa y establecer penalidades.

Actualmente existe gran interés general, sobre todo, de los detallistas de aceite y dueños de estaciones de servicio sobre la dificultad que se presenta en el reembolso del Depósito de Protección Ambiental y sobre la inadecuada disposición del aceite usado. Para ésto se requiere que todo detallista de aceite lubricante establezca un Centro de Recolección de Aceite Usado (CRAU) y reciba, allí, gratis el aceite usado que le lleven las personas. Como incentivos se cobrará un depósito de cincuenta (50) centavos por cada cuarto que se compre. Luego de este proceso, el consumidor recuperará su depósito en el establecimiento donde compró el aceite.

Con las propuestas enmiendas en este Proyecto de Ley, el Departamento de Hacienda pagará por el acarreo o disposición al encargado del centro de recolección o al generador en el caso del sector industrial y privado. De acuerdo al Departamento de Hacienda, la experiencia ha demostrado que resulta en un mayor beneficio pagar por los costos de transportación y disposición de aceite usado en vez de dar un crédito por ello. Es por ésto que se enmienda la Ley a estos efectos.

En relación al período de treinta días en que los compradores de aceite lubricante al detal puedan llevar su aceite usado a cualquier centro de recolección autorizado, el mismo resulta ser muy corto. Es por ésto que se extiende el período a noventa días para dar mayor oportunidad al consumidor a devolver el aceite usado a la par con el cambio de aceite que por lo general ocurre cada tres meses.

Por otro lado, se faculta al Secretario a imponer sanciones y multas administrativas por infracciones a este Artículo o a los reglamentos que sean aprobados bajo el mismo, y a que se impongan los recargos e

intereses correspondientes sobre cualquier cantidad que reciba por concepto del depósito ambiental no remitido a tiempo o que sea menor que la cantidad que debió haberse remitido. Hay que señalar que aunque la Ley Núm. 172 en su Artículo 16 (2) establece penalidades por concepto de violaciones en la misma, su Artículo 11 (7) como en la presente enmienda al Artículo 8, imponen sanciones y multas administrativas por infracciones relacionadas a lo impuesto por el cobro del cargo de Disposición de Aceite Usado y Protección Ambiental y del Depósito de Protección Ambiental.

Como resultado de un riguroso análisis del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales bajo la División de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, adoptamos una enmienda en relación a los Depósitos de Protección Ambiental que no sean recobrados por el consumidor. En relación a ésto se dispone que el cincuenta porciento de los depósitos de protección ambiental que no sean reclamados se distribuyan entre las agencias que están encargadas de la educación, implementación y fiscalización de esta Ley; el restante cincuenta porciento se dirigirá a la cuenta de emergencia. Su finalidad será ayudar a llevar a cabo los deberes que esta Ley exige a dichas agencias, además a educar, fiscalizar e implantar de forma más eficiente la misma.

Por último, se enmienda el Artículo 11 a los efectos de que en el caso de aceite lubricante que sea importado, fabricado o vendido en Puerto Rico a granel o semigranel y que habiendo pagado el cargo correspondiente a dicha forma de envase, luego sea reenvasado por el importador, el fabricante o cualquier otra persona, en envases de menos de 55 galones para su reventa en Puerto Rico, será responsabilidad del importador, fabricante o de la persona que realizó la venta, según sea el caso, pagar la diferencia entre el cargo correspondiente a envases de 55 galones o más (granel o semigranel) y el cargo correspondiente al envase de menos de 55 galones. También se enmienda el Artículo en cuestión para que todo generador de aceite usado que reúse o recicle el aceite usado generador por su propia maquinaria, equipo y flota de vehículos de motor como parte de su proceso industrial, podrá recibir el equivalente al costo de transportación en Puerto Rico y disposición de dicho aceite usado, según las tarifas establecidas conforme al Artículo 10 y a lo establecido en el Artículo 6 (7) de esta Ley. Actualmente el equivalente se concede por el Departamento de Hacienda mediante créditos en las nuevas compras de aceite lubricante pero se enmienda el Artículo para que esta Agencia pueda conceder el equivalente mediante pagos.

Para el análisis de la presente pieza legislativa contamos como señaláramos anteriormente con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales quienes señalaron que "Todas estas enmiendas resultan ser favorables para el buen funcionamiento de la Ley. La Ley 172 lleva un año desde su implementación y este período ha servido para detectar aquellas áreas de oportunidad que podrán ayudar a los consumidores y al Gobierno a cumplir con la Ley más efectivamente."

La Junta de Calidad Ambiental también endosa el P. de la C. 1424 por entender que sus enmiendas son de vital importancia en relación a la disposición de aceite usado y otras disposiciones de la Ley en cuestión. El Departamento de Hacienda se une a esta postura a favor del proyecto presentado.

Por los fundamentos antes expuestos y en aras de contribuir a la recuperación, manejo y almacenaje adecuado de aceite usado en nuestro País, vuestras Comisiones de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y Energía; y de Hacienda recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara 1424, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Hon. Carlos Pagán González
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía

(Fdo.)
Hon. Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1544, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el apartado (b) del inciso (38) del Artículo 11 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", a fin de autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a acreditar aquellas instituciones que administran cursos de remoción de pintura con base de plomo, según lo establecido por la Ley Federal para la Reducción de Riesgos Provocados por la Pintura con Base de Plomo (Lead Based Paint Hazard Reduction Act) y el Programa Modelo establecido por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) a raíz de dicha Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1978, el Congreso legisló a los efectos de prohibir la manufactura de pintura con base de plomo, debido a los efectos tóxicos que dicho elemento causaba a la población, especialmente a aquellos niños menores de 6 años. Esta ley creó cierta concientización a nivel nacional, ya que se descubrió que ingerir plomo ocasiona envenenamiento en la sangre, lo cual a su vez provoca daños al cerebro, riñones, problemas de aprendizaje, impedimentos visuales y auditivos, retraso en el crecimiento, convulsiones e, inclusive, la muerte.

Este descubrimiento causó una gran preocupación en los propietarios de residencias por eliminar el elemento dañino de sus hogares mediante métodos de remoción de pintura con base de plomo. De esta manera, se eliminaría el potencial de riesgo a su salud y a la de sus familiares.

A su vez, esto ocasionó que personas no aptas para desempeñar estas labores se dedicaran al campo de remoción de pintura de plomo. El peligro ocasionado por la exposición al plomo resulta aún mayor cuando los trabajos se realizaban indebidamente.

En 1992, el Congreso promulgó la Ley Federal para la Reducción de Riesgos Provocados por la Pintura con Base de Plomo (en adelante, Ley Federal del 1992). La misma otorgaba a la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) jurisdicción para establecer un Programa Modelo para la certificación de aquellas personas que removían pintura con base de plomo. Este Programa también establecía un sistema para la acreditación de aquellas instituciones que ofrecerían los cursos de remoción de pintura con base de plomo, con el propósito de cerciorarse que los mismos fueran administrados según las mejores prácticas de trabajo y la tecnología más reciente en este campo.

Luego de la promulgación de la Ley Federal de 1992, una de las más grandes prioridades ha sido crear concientización sobre la necesidad de un Programa a nivel estatal dirigido a la certificación de individuos y acreditación de aquellas organizaciones que administran cursos de remoción de pintura. El Congreso de Estados Unidos asignó fondos a EPA a estos efectos para que los distribuyera entre los estados interesados en implantar dicho programa.

Eventualmente la autorización para correr el Programa de Certificación y Acreditación será delegada a los efectos. Sin embargo, previo a la delegación, es importante que el estado obtenga legislación habilitadora que le permita comenzar el Programa. Esta ley habilitadora debe ser aprobada por la legislatura del estado en o antes de agosto de 1998.

La Junta de Calidad Ambiental en 1996 solicitó fondos a la EPA para comenzar el Programa de Certificación y Acreditación. Dichos fondos fueron aprobados sujeto a que la Legislatura de Puerto Rico le

otorgara a la agencia la legislación necesaria para administrar un Programa de Certificación y Acreditación en el Campo de Remoción de Pintura con Base de Plomo. A dichos efectos, la Junta de Calidad Ambiental sometió una propuesta de enmienda a la Ley Núm. 9, la cual fue aprobada en noviembre de 1997. Sin embargo, según aprobada, la enmienda estableció cambios significativos que alteran el esquema federal, de manera que la autoridad para acreditar a aquellos organismos que administran cursos de remoción de pintura con base de plomo recae en otras entidades.

La nueva enmienda a la Ley Núm. 9 Artículo 11, inciso 38(b) establece que sea la Junta de Calidad Ambiental la agencia con responsabilidad primaria para acreditar a las instituciones que administrarán dichos cursos, ya que es la entidad con la pericia y conocimiento en el área de remoción de pintura con base de plomo. De esta manera nos cercioraremos que los cursos ofrecidos están debidamente administrados por personas capaces, adiestradas en la materia, y que cumplen con los requisitos mínimos federales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el apartado (b) del inciso 38 del Artículo 11 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.-

La Junta de Calidad Ambiental tendrá, entre otros, los siguientes deberes, facultades y funciones:

1) ...

38) a. ...

b. Adoptar, promulgar, enmendar y derogar reglamentación para establecer un mecanismo de acreditación de aquellas instituciones públicas o privadas que se propongan adiestrar al personal involucrado en el campo de remoción de pintura con base de plomo mediante cursos o cualquier otra actividad educativa de índole similar. Estas instituciones también deben ser autorizadas por las agencias y organismos del Estado responsables de acreditar programas académicos.

c. ..."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1544, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1544 tiene como propósito el enmendar el apartado (b) del inciso (38) del Artículo 11 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", a fin de autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a acreditar aquellas instituciones que administran cursos de remoción de pintura con base de plomo, según lo establecido por la Ley Federal para la Reducción de Riesgos Provocados por la Pintura con Base de Plomo (Lead Based Paint Hazard Reduction Act) y el Programa Modelo establecido por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) a raíz de dicha Ley.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, el Congreso de los Estados Unidos legisló en 1978 a los efectos de prohibir la manufactura de pintura en base de plomo debido a sus

efectos tóxicos. Ante este alarmante descubrimiento se han buscado métodos de remoción de pinturas con base de plomo. Sin embargo, personas no aptas para desempeñar esta labor se dedican a la misma. Esta situación resulta en un riesgo mayor a la salud. Con esto en mente, el Congreso promulgó la Ley Federal para la Reducción de Riesgos Provocados por la Pintura con Base de Plomo de 1992.

La misma otorga a la Agencia Federal de Protección Ambiental (E.P.A) jurisdicción para establecer un Programa Modelo para la certificación de aquellas personas que remuevan pinturas en base de plomo. El Programa establece un sistema para la acreditación de aquellas instituciones que ofrezcan cursos de remoción de pinturas con base de plomo. Su propósito será asegurar que los procedimientos se administran de forma correcta y acorde a la tecnología más reciente en este campo.

El Congreso también asignó fondos a la EPA para aquellos estados interesados en implantar el programa. En Puerto Rico, es importante crear legislación que habilite la implantación del Programa. Tenemos hasta el mes de agosto del corriente año para no perder dicha asignación de fondos. Con la presente enmienda se designa a la Junta de Calidad Ambiental como la agencia con responsabilidad primaria para acreditar a las instituciones que administrarán dichos cursos. Esta cuidará porque se cumplan los estándares de educación y requisitos mínimos federales en relación a la remoción de pintura con base de plomo.

Estudiando el transfondo de la Ley que nos ocupa, pudimos conocer que la misma tuvo su origen debido a pruebas administradas a niños expuestos a este material tóxico. Las mismas reflejan deficiencia en el cociente de inteligencia, problemas de audición, aprendizaje y conducta; reducción del nivel de atención y alta hiperactividad. En nuestros días los niños son el sector mayormente afectado por el envenenamiento de plomo en la sangre.

Para el análisis del presente proyecto contamos con la participación del Environmental Quality Board of Puerto Rico quienes endosan la medida y nos adelantan un breve recuento de su aprobación. Veamos:

"A raíz de la Ley Federal de Plomo de 1992, se enmendó la Ley sobre el Control de Sustancias Tóxicas - Toxic Substances Control Act, 15 USC Sec. 2601.- (en adelante, TSCA) para incluir un nuevo título, Título IV; Reducción de Exposición al Plomo -Lead Exposure Reduction-. Específicamente, la Sección 402 de TSCA autorizó a EPA a promulgar reglamentación que rija las actividades de remoción de pintura con base de plomo de manera que no ocurran emisiones al ambiente. Dicha reglamentación está contenida en el Volumen 40 del Código de Reglamentación Federal, Sección 745, y está encaminada primordialmente a establecer un programa que regule la certificación de individuos que hacen trabajos de remoción de pintura con base de plomo y la acreditación de las instituciones que ofrezcan dichos cursos.

Por otro lado, la Sección 404 de TSCA autoriza a EPA a aprobar aquellos programas estatales que pongan en vigor los estándares establecidos bajo el Título IV, Sec. 402. El programa debe ser igual o más estricto que aquél descrito en la reglamentación federal. A dichos efectos, la JCA solicitó fondos a la EPA para el establecimiento del Programa de Permisos y Certificación de Pintura con Base de Plomo.

En mayo de 1997, se sometió un Proyecto de Administración para enmendar la Ley Núm. 9, Ley Habilitadora de la JCA, que otorgaba a nuestra Agencia la autoridad para certificar a las personas que trabajan en actividades de remoción de pintura con base de plomo. Esta fue aprobada con ciertos cambios significativos que afectan el esquema del Programa según contemplado por la Ley de Plomo de 1992 y por lo establecido en el Código Federal de Reglamentación, Vol. 40, Sec. 745. Ante esta situación, existe una gran posibilidad de que EPA no otorgue a Puerto Rico los fondos federales y/o la delegación necesaria para implantar el Programa de Permisos y Certificación para Pintura con Base de Plomo.

La nueva enmienda a la Ley Núm. 9 pretende resolver este dilema, pues busca establecer la base legal para promulgar reglamentación que regule la acreditación de las instituciones que ofrecerán cursos sobre la remoción de pintura con base de plomo. En esta etapa, la JCA pasaría juicio sobre la adecuacidad de la

información suministrada por las instituciones de enseñanza de este campo para que ésta sea cónsona con las prácticas de trabajo aceptables y la más reciente tecnología moderna."

Por los fundamentos expuestos y ante la urgencia de crear Ley Habilitadora para no perder los fondos de implantación para el Programa de Certificación y Acreditación bajo la presente Ley, vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara 1544 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos Pagçan González
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 691, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de seis millones ciento veintiseis mil (6,126,000) dólares, a fin de continuar el desarrollo de proyectos de infraestructura de los Sistemas de Agua Potable y Aguas Usadas; asignar veinticuatro millones ochocientos trece mil (24,813,000) dólares, a fin de honrar la parte utilizada durante el año fiscal 1997-98 de diecinueve millones quinientos veintinueve mil (19,529,000) dólares de la autorización para incurrir en obligaciones por diecinueve millones setecientos setenta y ocho mil (19,778,000) dólares, otorgada mediante la R.C. Núm. 138 de 7 de julio de 1997; reembolsar el pago de préstamos a la Rural Economic and Community Development Administration (RDA); dejar sin efecto la parte no utilizada de las autorizaciones excepto, la parte del financiamiento del Superacueducto por la cantidad de doscientos sesenta y un millones seis cientos cuatro mil (261,604,000) dólares, para incurrir en obligaciones concedidas mediante la R.C. Núm. 138 de 7 julio de 1997; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de seis millones ciento veintiseis mil (6,126,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de continuar el desarrollo de proyectos de infraestructura de los Sistemas de Agua Potable y Aguas Usadas.

Sección 2.- Se asigna al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinticuatro millones ochocientos trece mil (24,813,000) dólares, a fin de honrar los siguientes pagos:

a)	Reembolso para el pago de Préstamos a la "Rural Economic and Community Development Administration"	$5,284,000

Honrar la parte utilizada durante el año fiscal 1997-98 de la autorización para incurrir en obligaciones por veintinueve millones setecientos setenta y ocho mil (29,778,000) dólares, de la autorización para incurrir en obligaciones autorizada mediante la R.C. Núm.138 de 7 de julio de 1997	19,529,000
Total	$24,813,000

Sección 3.- Se deja sin efecto la parte no utilizada de diez millones doscientos cuarenta y nueve mil (10,249,000) dólares, excepto la autorización del Superacueducto por la cantidad de doscientos sesenta y un millones seis cientos cuatro mil (261,604,000) dólares de la autorización para incurrir en obligaciones autorizada mediante la R.C. 138 de 7 de julio de 1997, la cual se queda vigente hasta el 30 de junio de 1999.

Sección 4.- Se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de la obra a que se refieren las Secciones 1 y 3 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 y Sección 3 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1998."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 691, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 1 dólares," Página 2, línea 2	tachar "la cantidad de seis millones ciento veintiseis mil (6,126,000) después de "Públicas," insertar "la cantidad de seis millones ciento veintiseis mil (6,126,000) dólares,"
Página 2, línea 4 a la 7	eliminar todo su contenido y sustituir por: "Sección 2. - Se consigna, de forma íntegra, la cantidad de veintitrés millones setecientos cincuenta mil (23,750,000) dólares para financiar el dragado y mantenimiento del Lago Carraízo. Estos fondos provienen del Fondo de Mantenimiento Extraordinario, el cual se nutre del 5% de la Emisión de Bonos del Gobierno Central conforme a la Ley Núm. 66 de 14 de agosto de 1991, según enmendada. Sección 3. - Se asigna al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veinticuatro millones ochocientos trece mil (24,813,000) dólares, a fin de honrar los siguientes pagos:"
Página 2, línea 8	después de "pago" insertar " de principal e interés"
Página 2, línea 9	tachar "Economic and Community"
Página 2, linea 10	antes de "Honrar" insertar "b)"

Página 2, línea 17	tachar "3" y sustituir por "4"
Página 2, línea 22	tachar "4" y sustituir por "5"
Página 3, línea 4	tachar "5" y sustituir por "6"
Página 3, línea 7	tachar "6" y sustituir por "7"
Página 3, línea 9	tachar "7" y sustituir por "8"

En el Título:

Página 1, líneas 4 y 5	tachar "asignar veinticuatro millones ochocientos trece mil (24,813,000) dólares," y sustituir por "veintitrés millones setecientos cincuenta mil (23,750,000) para continuar con el Dragado del Lago Carraízo; y venticuatro millones ochocientos trece mil (24,813,000) dólares,"
Página 1, líneas 7 y 8	tachar "diecinueve millones setecientos setenta y ocho mil (19,778,000)" y sustituir por "veintinueve millones setecientos setenta y ocho mil (29,778,000)"
Página 1, línea 9	tachar "Economic and Community"
Página 1, líneas 10 y 11	tachar "las asignaciones" y sustituir por "la autorización para incurrir en obligaciones," y en la misma línea tachar "del" y sustituir por "que provee para el"
Página 1, líneas 12 y 13	tachar "para incurrir en obligaciones concedidas" y sustituir por "concedida"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 691 propone asignar al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de seis millones ciento veintiseis mil (6,126,000) dólares, a fin de continuar el desarrollo de proyectos de infraestructura de los Sistemas de Agua Potable y Aguas Usadas; asignar veinticuatro millones ochocientos trece mil (24,813,000) dólares, a fin de honrar la parte utilizada durante el año fiscal 1997-98 de diecinueve millones quinientos veintinueve mil (19,529,000) dólares de la autorización para incurrir en obligaciones por diecinueve millones setecientos setenta y ocho mil (19,778,000) dólares, otorgada mediante la R.C. Núm. 138 de 7 de julio de 1997; reembolsar el pago de préstamos a la Rural Economic and Community Development Administration (RDA); dejar sin efecto la parte no utilizada de las autorizaciones excepto, la parte del financiamiento del Superacueducto por la cantidad de doscientos sesenta y un millones seis cientos cuatro mil (261,604,000) dólares, para incurrir en obligaciones concedidas mediante la R.C. Núm. 138 de 7 julio de 1997; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 912, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de doscientos dieciseis mil (216,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que utilice dicha cantidad para la compra de los terrenos donde enclava la Comunidad Serrano del Municipio de Juana Díaz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Serrano fue establecida el 22 de diciembre de 1980, como una extensión de la Comunidad Potala Pastillo de Juana Díaz. Desde entonces, varias familias han ocupado estos terrenos en los cuales edificaron sus hogares y criaron a sus hijos.

El pasado 2 de septiembre de 1996, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro J. Rosselló González, firmó la Resolución Conjunta Número 482, la cual ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar títulos de propiedad a las familias que viven en dicha Comunidad. Ese mandato legislativo no ha podido concretarse por falta de fondos para adquirir los terrenos.

Existe una tasación que estima el valor de estos terrenos de doscientos dieciseis mil (216,000) dólares. Es por ello que estamos asignando esta cantidad para resolver el problema de vivienda de esta comunidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de dieciseis mil (16,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que utilice dicha cantidad para la compra de los terrenos donde enclava la Comunidad Serrano del Municipio de Juana Díaz.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente de su aprobación"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 912, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1	Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna" y en la misma línea, después de "Vivienda" insertar "," y tachar "dieciseis" y sustituir por "dieciséis"
Página 2, línea 2	Después de "dólares" insertar ","

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Vivienda" insertar "," y en la misma línea, tachar "dieceseis" y sustituir por "dieciséis"

Página 1, línea 4 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 912, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de doscientos dieciséis mil (216,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que utilice dicha cantidad para la compra de los terrenos donde enclava la Comunidad Serrano del Municipio de Juana Díaz; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 912 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 914, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Comerío la cantidad de setenta y siete mil novecientos (77,900) dólares, para la construcción de la cancha bajo techo en el Barrio Palomas, de los fondos previamente consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: treinta y siete mil novecientos (37,900) dólares en la Resolución Conjunta Num. 378 del 11 de agosto de 1995; y cuarenta mil (40,000) dólares en la Resolución Conjunta 481 del 2 de septiembre de 1997; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al municipio de Comerío la cantidad setenta y siete mil novecientos (77,900) dólares, para la construcción de la cancha bajo techo en el Barrio Palomas, de los fondos previamente consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: treinta y siete mil novecientos (37,900) dólares en la Resolución Conjunta Num. 378 del 11 de agosto de 1995; y cuarenta mil (40,000) dólares en la Resolución Conjunta 481 del 2 de septiembre de 1997.

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, Privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El municipio de Comerío, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 914, tiene el honor de recomendarle a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Comerío" insertar ","
Página 1, línea 4	Tachar "Num." y sustituir por "Núm."
Página 1, línea 5	Después de "Conjunta" insertar "Núm."
Página 1, línea 6	Tachar "1997" y sustituir por "1996"

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Comerío" insertar ","
Página 1, línea 4	Tachar "Num." y sustituir por "Núm."
Página 1, línea 5	Después de "Conjunta" insertar "Núm."
Página 1, línea 6	Tachar "1997" y sustituir por "1996"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 914, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Comerío, la cantidad de setenta y siete mil novecientos (77,900) dólares, para la construcción de la cancha bajo techo en el Barrio Palomas, de los fondos consignados en las siguinetes Resoluciones Conjuntas: treinta y siete mil novecientos (37,900) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 378 de 11 de agosto de 1995; y cuarenta mil (40,000) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 914 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 915, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, adscrita al Departamento de la Vivienda la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta (2,450) dólares, para la cancelación de aranceles hipotecarios de la finca Villodas donde ubica la Comunidad Villodas del municipio de Guayama, de los fondos previamente consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: mil (1,000) dólares en la

Resolución Conjunta Num. 377 del 11 de agosto de 1995; y mil cuatrocientos cincuenta (1,450) dólares en la Resolución Conjunta Num 909 del 21 de diciembre de 1995; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 14 de septiembre de 1990, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, adquirió de los esposos José Luis Cortés Laguna y Blanca Rosa Coamaño Flores, una finca de 200 parcelas que se conocen como Comunidad Rural Villodas en el municipio de Guayama. Esta transacción se efectuó mediante la escritura número 125 de segregación y compraventa otorgado en San Juan ante la notario público, licenciada Caroll Cabañas Ríos.

En esa escritura se hizo constar que sobre la finca principal de la cual segregaron los 200 solares existía un gravamen hipotecario constituido en pagaré al portador por la suma principal de $625,000.00. Este pagaré debía ser pagado por los vendedores y cancelado como condición para la compraventa de parcelas. Sin embargo la familia Cortés Camaño nunca canceló el pagaré, a pesar de habérsele pagado los $625,000.00.

Mientras todo esto ocurre, cerca de 200 familias no han recibido su título de propiedad. Algunos no han podido construir su hogar, otros no han podido ampliarla y a un grupo se les está reposeyendo la parcela por no haber comenzado a construir dentro del término que se les concedió. Resulta incongruente que la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda no logre la cancelación del pagaré, que impide se le conceda título de propiedad a los vecinos de Villodas y por otra parte comience a reposeer parcelas porque algunos no han construido.

Las familias a quienes se les adjudicó estas parcelas son personas de recursos económicos limitados. La gran mayoría se proponían hipotecar su parcela para construir o mejorar su hogar. Al no poseer título de propiedad están impedidos de hacerlo. La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda no hizo la gestión de cancelar el pagaré que permitiría la otorgación a títulos y facilitaría el financiamiento a estas familias, pero sin embargo les reposee la propiedad. Se está penalizando a las familias por no haber construido en su parcela, cuando no pueden hacerlo sin el título de propiedad que le permita obtener algún financiamiento. En otras palabras por un lado la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda los abandonó y por el otro les reclama.

La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda puede cancelar el pagaré si paga los $2,450.00 en aranceles que corresponde para dicha transacción. Esa cantidad y esa gestión era obligación de los vendedores Cortés Camaño, sin embargo su inacción mantiene cautivas a varias familias que ansían poseer el título de propiedad. Los remedios en ley que puede solicitar la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, los conocemos. La pregunta es, si estas familias deben seguir aguardando hasta que la agencia pueda satisfacer $2,450.00 para pagar aranceles o hasta que decidan iniciar acción contra los vendedores. Han trascurrido ocho (8) años.

Estas familias han perdido la fe, se sienten frustradas y abandonados por el gobierno. La incertidumbre es lo que mejor describe su situación. No hay dudas que en esta problemática existe un fin público. Lo que no ha podido establecerse con certeza es quien les va a resolver un problema que cuesta $2,450.00.

Varias familias han acudido a este senador para pedir ayuda y acción en su caso. Es por ello que hemos decidido asignar esta cantidad de dinero de los fondos de interés social que tiene este senador para el distrito de Guayama, para que la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda culmine con la obligación de otorgar títulos de propiedad sin dilaciones, problemas o reparos de clase alguna. Eso sería cumplir compromisos y servir al pueblo. Esa es nuestra misión y nuestro empeño.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, adscrita al Departamento de la Vivienda la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta (2,450) dólares, para la cancelación de aranceles hipotecarios de la finca Villodas del municipio de Guayama, de los fondos previamente consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: mil (1,000) dólares en la Resolución Conjunta Num. 377 del 11 de agosto de 1995; y mil cuatrocientos cincuenta (1,450) dólares en la Resolución Conjunta Num 909 del 21 de diciembre de 1995.

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, Privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 915, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, línea 2	Después de "Vivienda" insertar "," y en la misma línea, tachar "cuatrocientas" y sustituir por "cuatrocientos"
Página 3, línea 5	Tachar "Num." y sustituir por "Núm."
Página 3, línea 7	Tachar "Num" insertar "Núm."

En el Título:

Página 1, línea 2	Después de "Vivienda" insertar "," y en la misma línea, tachar "cuatrocientas" y sustituir por "cuatrocientos"
Página 1, línea 6	Tachar "Num." y sustituir por "Núm."
Página 1, línea 7	Tachar "Num" insertar "Núm."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 915, tiene el propósito de reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, adscrita al Departamento de la Vivienda, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, para la cancelación de aranceles hipotecarios de la finca Villodas donde ubica la Comunidad Villodas del Municipio de Guayama, de los fondos consignados en las siguinetes Resoluciones Conjuntas: mil (1,000) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y mil cuatrocientos cincuenta (1,450) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 909 de 21 de diciembre de 1995; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 915 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 922, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un nuevo cementerio en el Barrio Contorno de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Toa Alta, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un nuevo cementerio en el Barrio Contorno de dicho municipio.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Toa Alta, a parear los fondos que se asignan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, con aportaciones particulares, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente el día 1ro de julio de 1998."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 922, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 922, propone asignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un nuevo cementerio en el Barrio Contorno de Dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 922 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Elmer L. Cuerda Acevedo, para el cargo de Juez Superior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Fernando Gallardo Covas, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Luz Rodríguez Cruz, como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Lilliam Ruiz de Jesús, como Procuradora Especial de Relaciones de Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Virgen R. González Delgado, como Comisionada de la Comisión Industrial.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Angie Valera Llavona, para el cargo de Secretaria del Departamento de la Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1668, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación a todos los padres que laboran en este Alto Cuerpo, especialmente a todos los Senadores, en ocasión de celebrarse el próximo domingo 21 de junio el Día de los Padres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El próximo domingo 21 de junio habrá de celebrarse en Puerto Rico el Día de los Padres, ocasión que sirve para honrar a aquel, que junto a nuestra madre, nos dió la vida y nos encaminó por el sendero del respeto y las buenas costumbres para hacernos hombres y mujeres de bien.

El padre es ese que desde niños aprendemos a admirar, cuya presencia nos parece gigantesca y representa el refugio seguro cuando la vida nos presenta retos que parecen inalcanzables. En ocasiones se convierte en el promotor de nuestra rebeldía cuando nos corrige, para más tarde darnos cuenta que siempre tuvo la razón de su lado.

Al presente, el rol de padre ha alcanzado el estándar que merece y que no le era adjudicado hasta hace dos o tres décadas, y esto gracias a la participación activa que este a tenido en la crianza de los hijos al presente. Ya no es la sola responsabilidad de la madre el criar los hijos, se ha tomado conciencia de la importancia del padre en el desarrollo integral del niño generandose al fin la participación activa de este y de la familia en general.

Padre es aquel que miramos con respeto y cuyo abrazo parece nos ahoga por momentos pero al mismo tiempo nos es tierno. Es la voz que a veces nos retumba en el oído, por su timbre de voz, pero al mismo tiempo nos acaricia cuando trata de susurrar nuestro nombre. Es ese ser esencial en nuestra vida al que todos tratamos de emular y cuando nos falta es que nos percatamos de su verdadera importancia y nuestro parecido con el.

Celebramos el domingo 21 el ***"Día de los Padres"***, pero tenemos que tomar conciencia que al igual que el día de las madres, si valoramos su ser y su aportación a nuestras vidas, su "Día " es todos los días".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Extender la más calurosa felicitación a todos los padres que laboran en este Alto Cuerpo, especialmente a todos los Senadores, en ocasión de celebrarse el próximo domingo 21 de junio el " Día de los Padres".

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a todos los Senadores que sean padres, a todas las dependencias del Senado y a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1669, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a Don Angel D. Malavé García, por su valiosa aportación al género musical como educador de la guitarra, en ocasión del merecido homenaje que le rinde su pueblo en lo que se ha denominado "La Noche de Bohemia con Humor" a celebrarse el 20 de junio de 1998, en el Restaurante Casa Blanca Coamo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde etapas muy temprana en su vida, "Quiquito", como cariñosamente le conocemos a Don Angel D. Malavé García, demostró una gran devoción por la música, particularmente la de guitarra.

Su gran sensibilidad y talento le permitieron destacarse en todas las agrupaciones a las cuales perteneció. Sus destrezas como guitarrista provocan diversos sentimientos entre los que la escuchaban. Nostalgia, romance y alegrias, son sólo algunos de éstos, su música siempre deleitó a su público.

Un servidor público de vocación que trabajó arduamente para su pueblo y que luego de haberse jubilado, se dedicó a educar en el arte de hacer sonar la guitarra. Su majestuosidad como ser humano y su excepcional talento como artista, le han hecho calar muy profundo en el corazón de todos los que le conocemos.

Hoy, el pueblo quiere reciprocar ese cariño que hemos recibido de él. El Senado de Puerto Rico se une a esta celebración y le rinde tributo a este noble puertorriqueño que ha dedicado su vida a su pueblo y a la música.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar a Don Angel D. Malavé García, por su valiosa aportación al género musical como educador de la guitarra, en ocasión del merecido homenaje que le rinde su pueblo en lo que ha denominado "La noche de Bohemia con Humor" a celebrarse el 20 de junio de 1998, en Coamo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a Don Angel D. Malavé García.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1671, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a la administración, residentes, los voluntarios comunitarios que colaboran, al Director Ejecutivo Julio Pacheco Vázquez y diez y siete (17) participantes bajo auspicios de la institución Hogar Divino Niño Jesús, al celebrar el "Día de los Padres" y entrega de certificados, el día 20 de junio de 1998.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hogar Divino Niño Jesús, ha realizado una labor extraordinaria referente al cuidado, orientación y consejería de carácter cívico-cristiano, de todos sus residentes, empleados, voluntarios y los que solicitan sus servicios.

Sirve también como atractivo en la comunidad para todos aquello que desinteresadamente cumplen con sus servicios, una misión de amor al prójimo.

La celebración del día de los padres, es una oportunidad para reconocer a estos servidores por lo que de alguna u otra forma han contribuido al éxito de las instituciones en la cual se desempeñan y los que han de recibir certificados alusivos a su rehabilitación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer a la administración, residentes, los voluntarios comunitarios que colaboran, al Director Ejecutivo Julio Pacheco Vázquez y diez y siete (17) participantes bajo auspicios de la institución Hogar Divino Niño Jesús, al celebrar el "Día de los Padres" y entrega de certificados, el día 20 de junio de 1998.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al Sr. Julio Pacheco Vázquez, Director Ejecutivo del Hogar Divino Niño Jesús y las siguientes personas:

(1) Sr. Francisco Pérez
(2) Sr. Martín García Madera

(3) Sr. Luis Serrano Justiniano
(4) Sr. Bienvenido Ramos Cruz
(5) Sr. Luis Monje Collazo
(6) Sr. Angel Rafael Pérez
(7) Sr. José A. Díaz Vargas
(8) Sr. Juan Vázquez Rivera
(9) Sr. Carlos Roig Montañez
(10) Sr. Joel Castro Nieves
(11) Sr. Wilson Colberg Pérez
(12) Sr. Francisco Cardenales Margary
(13) Sr. Ernesto Rodríguez Padilla
(14) Sr. Osvaldo Colón Hernández
(15) Sr. Jesús Rivera Berríos
(16) Sr. Héctor Ortiz
(17) Sr. Víctor Milano

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1672, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y expresar el reconocimiento a los maestros seleccionados "Maestros de Excelencias" en seis distritos escolares a nivel isla, con motivo de la "Semana de la Educación" del 3 al 8 de mayo de 1998, en actividad a llevarse a cabo el viernes 19 de junio de 1998.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La intervención de los maestros en la formación intelectual y sociocultural del estudiante es notable y necesario en los momentos cuando la institución de la familia no puede concluir formalmente ese proceso iniciado en el hogar.

Los excelentes maestros que se desempeñan día a día en el sistema educativo público y privado en Puerto Rico, al igual que todo el personal de apoyo a la docencia, son todos de gran calidad y capacidad para atender las necesidades del estudiantado, desarrollando en ellos conocimientos, destrezas y actitudes que le acompañarán en el transcurso de la vida. El maestro forjador de metas y realidades entre el estudiantado, es el vínculo afectivo que está relacionado con el educando la mayor parte del tiempo.

Educar es un esfuerzo colectivo al cual se deben integrar todos los componentes de la sociedad en el esfuerzo de los maestros en las aulas escolares. Esa coordinación se ve resumida en la selección del "Maestro de Excelencia" en cada distrito escolar, por los últimos años.

Sin lugar a dudas, los padres dedicados a los miles de excelentes estudiantes que asisten a nuestras escuelas, determinan este reconocimiento al demostrar buen aprovechamiento académico.

Enseñar puede cualquiera, educar solamente aquellos cuyo esfuerzo y dedicación emana de un alto sentido de servir a la sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y expresar el reconocimiento a los maestros seleccionados "Maestros de Excelencias" en seis distritos escolares a nivel isla, con motivo de la "Semana de la Educación" del 3 al 8 de mayo de 1998, en actividad a llevarse a cabo el viernes 19 de junio de 1998.

Sección 2.- Entender que ésta selección es un motivo a ser imitado por otros buenos maestros localmente.

Sección 3.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a los siguientes maestros:

(1) Prof. Carmen Camacho Márquez-Patillas
(2) Prof. Evelyn Agosto Olmeda-Yabucoa
(3) Prof. Dinorah Quintana Feliciano-Moca
(4) Prof. Alfredo Capó Sánchez-Adjuntas
(5) Prof. Jonás Sánchez Colón-Coamo
(6) Prof. Carmen A. Arce Delgado-Caguas III

Sección 4.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios para su divulgación.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1673, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"**RESOLUCION**

Para extender un reconocimiento al Dr. Eugene P. Crommett en ocasión de celebrarse un homenaje en su honor para celebrar su retiro profesional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A lo largo de este último siglo, la sociedad puertorriqueña se ha nutrido del talento y la dedicación de muchos profesionales que, sin haber nacido en Puerto Rico, han dedicado su vida a nuestro pueblo.

El doctor Eugene P. Crommett, nacido en el estado de Maryland, se graduó de bachiller en arquitectura en la Universidad de Harvard en 1951. Posteriormente se graduó del Seminario Teológico General de Nueva York en 1954, del cual en 1960 obtuvo su grado doctoral en Teología. En 1954 se ordenó como diácono y luego presbítero de la Iglesia Episcopal.

En 1959 fundó y dirigió el Seminario Episcopal del Caribe. Siete años más tarde, co-fundó la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico, en la cual se desempeñó como profesor de 1966 a 1992. En ese año, fundó y dirigió el Seminario Episcopal San Pedro y San Pablo de la Iglesia Episcopal Puertorriqueña.

Luego de muchos años impactando positivamente tanto la enseñanza de arquitectura como de teología en Puerto Rico, el reverendo Crommett se acoge a su retiro definitivo, hecho a conmemorarse en una ceremonia a efectuarse el próximo 26 de junio en la Catedral Episcopal en Santurce.

Corresponde a este Alto Cuerpo extender un reconocimiento a este distinguido educador cuyas ejecutorias se han extendido desde la arquitectura hasta la teología.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender un reconocimiento al Dr. Eugene P. Crommett en ocasión de celebrarse un homenaje en su honor para celebrar su retiro profesional.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Reverendo Dr. Eugene P. Crommett en ceremonia a efectuarse el 26 de junio de 1998.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1674, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a Doña Mariana Ruiz Vda. de Cintrón, en ocasión de la celebración de sus cien (100) años de vida el pasado 16 de mayo de 1998.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las mujeres en Puerto Rico ocupan un sitial de vital importancia en nuestra sociedad. Con el paso del tiempo y gracias al reconocimiento en sus labores, éstas han dejado su huella en la historia puertorriqueña tras destacarse en las ciencias, artes, tecnología, literatura, así como en nuestra política y la vida familiar.

Ciertamente, en nuestra historia han quedado escrito las gestiones de un sinnúmero de éstas que contribuyeron a la transformación social, política y económica del Puerto Rico de hoy. No podemos pasar por alto que muchas de estas mujeres, además de contribuir en nuestra sociedad como servidoras públicas y profesionales, también están comprometidas con sus familias en la gran responsabilidad de la formación de un hogar.

Doña Mariana Ruiz Vda. de Cintrón nació el 16 de mayo de 1888 en Yauco, Puerto Rico. Contrajo matrimonio con Don Pompeyo Cintrón Mejía, veterano de la Primera Guerra Mundial. En su matrimonio procrearon once (11) hijos de los cuales cinco (5) sirvieron en el Ejército durante la Segunda Guerra Mundial, el Conflicto de Korea y Vietnam.

Doña Mariana fue la "Madre Ejemplar del Año 1959" del pueblo de Ponce y es cariñosamente conocida como Mamá Tata.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a Doña Mariana Ruiz Vda. de Cintrón, la cual celebró sus cien (100) años de vida el pasado 16 de mayo de 1998.

Sección 2- Copia de esta Resolución en forma de Pergamino será entregada a Doña Mariana Ruiz Vda. de Cintrón.

Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1210, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 1998-99 de los programas bajo las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos cuatro años, el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico ha estado orientado a destinar la mayor cantidad de recursos a los programas gubernamentales que ofrecen servicio directo a la clientela. El fundamento principal para esto es la obligación de este Gobierno de atender eficientemente los reclamos de mejor calidad de vida de los puertorriqueños por medio de un funcionamiento eficiente de los organismos que tienen la obligación de servir al cliente.

Este cambio ha resultado en un aumento de 71 por ciento en 1994 a 81 por ciento en 1998, un aumento de 14.1 por ciento en los recursos que son destinados a programas que ofrecen servicios a los individuos; aumentando las partidas que resultarán en un beneficio directo a la clientela sin necesidad de gastos excesivos.

Tomando en consideración la satisfacción de la clientela, para el año fiscal 1998-99, el presupuesto continuará orientado a la clientela; o en otras palabras, orientado a resultados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asignan, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 1999, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario para los propósitos que a continuación se detallan:

TITULO I - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Agencia	Programa	Asignación Recomendada
Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	Asesoramiento en Asuntos Federales	$5,233,000
	Colaboradores con Puerto Rico	10,000
	Coordinación y Orientación de Servicios en Oficinas Regionales	3,558,000
	Gastos de Representación, Comisionado Residente de Puerto Rico	269,000
	Total	**9,070,000**
Administración de Corrección	Administración de Instituciones Penales y Servicios a Confinados	$102,116,000
	Administración y Supervisión del Complejo Correccional de Bayamón	18,714,000
	Administración y Supervisión del Complejo Correccional de Ponce	34,953,000
	Administración y Supervisión del Complejo Correccional de Río Piedras	32,361,000
	Conservación e Ingeniería	6,423,000
	Dirección y Administración General	18,051,000
	Evaluación y Asesoramiento Sico-social a Confinados	1,028,000

	Investigación y Supervisión de Confinados en la Comunidad	31,688,000
	Seguimiento y Supervisión de Penales Privatizados	59,318,000
	Total	**304,652,000**
Administración de Desarrollo Socio Económico	Asistencia Nutricional para Personas de Ingresos Limitados	31,406,000
	Ayuda temporal para Familias Necesitadas	$38,822,000
	Oportunidades de Empleo a Participantes del PAN	233,000
	Rehabilitación Económica y Social de las Familias (PRES)	2,767,000
	Total	**73,228,000**
Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas	Construcción y Rehabilitación de Vivienda	972,000
	Desarrollo y Mejoramiento Comunitario y Familiar	2,785,000
	Dirección y Administración General	1,008,000
	Planificación y Desarrollo de Proyectos de Vivienda	770,000
	Total	**5,535,000**
Administración de Facilidades y Servicios de Salud	Dirección y Administración General	4,000,000
	Medicina Preventiva y Salud Familiar	13,991,000
	Servicios Médico-Hospitalarios y Salas de Emergencia	$70,519,000
	Total	**88,510,000**
Administración de Familia y Niños	Congreso de Calidad de Vida (FUSA)	$2,649,000
	Servicios a Familia con Niños	44,569,000
	Servicios al Niño y Desarrollo Comunal	900,000
	Servicios de Emergencia 9-1-1	4,676,000
	Servicios Sociales a Niños y Adultos Incapacitados	17,637,000
	Supervisión y Reglamentación de Facilidades Residenciales para Niños	4,064,000
	Total	**74,495,000**
Administración de Fomento Comercial	Asesoramiento Técnico y Financiamiento a Comerciantes	2,854,000
	Dirección y Administración General	450,000
	Planificación, Economía e Informática	435,000
	Servicios Auxiliares a Programas Operacionales	828,000
	Total	**4,567,000**

Administración de Fomento Cooperativo	Promoción y Desarrollo del Movimiento Cooperativo	2,766,000
	Total	**2,766,000**
Administración de Instituciones Juveniles	Dirección y Administración General	3,426,000
	Servicios de Tratamiento y Rehabilitación a Menores Transgresores	81,514,000
	Total	**84,940,000**
Administración de Recursos Naturales	Administración y Conservación de Recursos de Agua y Minerales	2,241,000
	Asuntos Gerenciales	4,846,000
	Coordinación Regional de Conservación de Recursos Naturales	4,821,000
	Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales	7,108,000
	Dirección y Administración General	292,000
	Información y Educación Sobre Protección del Ambiente	826,000
	Oficinas de Asesoramiento al Secretario	708,000
	Planificación Integral del Uso, Conservación y Desarrollo de los Recursos Naturales	1,035,000
	Reforestación, Administración y Conservación de Recursos Vivientes	4,089,000
	Total	**25,966,000**
Administración de Reglamentos y Permisos	Dirección y Administración General	$1,234,000
	Procesamiento de Permisos de Construcción - Nivel Regional	5,399,000
	Programa de Recursos Internos	1,402,000
	Revisión Técnica de Proyectos de Construcción	890,000
	Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas	75,000
	Total	**9,000,000**
Administración de Rehabilitación Vocacional	Prestación de Servicios de Rehabilitación Física y Vocacional	$14,016,000
	Total	**14,016,000**
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	Contratación y Negociación de Seguros de Salud	8,000,000
	Total	**8,000,000**
dministración de Servicios Generales	Dirección y Administración General	801,000
	Total	**801,000**
Administración de Servicios Médicos	Servicios Médicos Directos a Pacientes	3,954,000

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	Administración Hospital de Psiquiatría Forense	$4,552,000
	Administración del Hospital de Psiquiatría de Ponce	4,944,000
	Administración Hospital de Psiquiatría de Río Piedras	18,929,000
	Congreso de Calidad de Vida	326,000
	Control de Drogas y Narcóticos	811,000
	Dirección y Administración General	2,290,000
	Las Clínicas Externas de Niños	714,000
	Prevención de la Adicción a Drogas y Alcoholismo	1,601,000
	Programación, Planificación y Capacitación	1,173,000
	Servicios de Rehabilitación y Transicionales	19, 829,000
	Servicios de Clínicas Externas Adultos	3,599,000
	Servicios Integrados de Tratamientos de Salud Mental y Contra la Dependencia a Sustancias (SITA)	31,259,000
	Sistemas de Información Gerencial	954,000
	Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas (Disponiéndose que de estos recursos se consignarán bajo la custodia del Secretario de Justicia $16.0 millones de los siguientes programas: Administración del Hospital de Siquiatría de Río Piedras $8.0 millones Servicios de Rehabilitación y Transicionales $6.4 millones Servicios de Clínicas Externas Adultos $1.6 millones)	$375,000
	Total	**91,356,000**
Administración de Sustento de Menores	Solicitud y Trámites de Sustento de Menores	7,810,000
	Total	**7,810,000**
Administración de Vivienda Pública	Congreso de Calidad de Vida	53,000
	Residenciales de Vivienda Pública Estatal	1,220,000
	Total	**1,273,000**
Administración de la Industria y el Deporte Hípico	Dirección y Administración General960,000	
	Formulación y Supervisión de las Carreras1,547,000	
	Reglamentación y Supervisión de Hipódromos y Planificación de Carreras$158,000	
	Total	**2,665,000**
Administración del Derecho al Trabajo	Oportunidad de Empleo y Adiestramiento Técnico y Vocacional	$7,756,000
	Total	**7,756,000**

Administración para la Revitalización de las Comunidades	Congreso de Calidad de Vida	707,000
	Revitalización de las Comunidades	3,413,000
	Total	**4,120,000**
Agencia Estatal de Defensa Civil	Dirección y Administración General	277,000
	Operaciones de Emergencias, Crisis o Desastres	3,438,000
	Servicio de Emergencia 9-1-1	77,000
	Total	**3,792,000**
Aportaciones a los Municipios	Aportación al Municipio de Culebra para Subvencionar el Servicio de Transportación Aérea Regular y de Emergencia con la Isla	75,000
	Aportación al Municipio de Vieques para Subvencionar el Servicio de Transportación Aérea con San Juan y Fajardo	$80,000
	Aportación para la Adquisición de Medicinas y Material Médico-quirúrgico, Municipio de Vieques	126,000
	Aportación para gastos de funcionamiento al Municipio de Culebra	250,000
	Aportación para gastos de funcionamiento al Municipio de Maricao	175,000
	Aportación para gastos de funcionamiento al Municipio de Vieques	400,000
	Total	**1,106,000**
Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social	Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965	76,000
	Ley Núm. 6 de 1950 y Ley Núm. 7 de 1959	23,000
	Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992	5,281,000
	Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983	1,600,000
	Ley Núm. 27 de 6 de mayo de 1955	2,000
	Ley Núm. 47 de 1 de junio de 1984	113,000
	Ley Núm. 62 de 4 de septiembre de 1992	5,056,000
	Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941	24,000
	Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980	$393,000
	Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973	462,000
	Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958	14,547,000
	Ley Núm. 128 de 10 de junio de 1967	333,000
	Ley Núm. 134 de 13 de agosto de 1996	318,000
	Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968	3,508,000
	Total	**31,736,000**
Asamblea Legislativa	Actividades Conjuntas	11,570,000
	Cámara de Representantes	27,400,000
	Senado de Puerto Rico	21,682,000
	Total	**60,652,000**

Asignaciones para Propósitos Generales	Ley Núm. 15 de 10 de diciembre de 1975	334,000
	Ley Núm. 22 de 14 de junio de 1965	43,000
	Ley Núm. 52 de 16 de junio de 1966	7,217,000
	Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963	23,394,000
	Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956	240,000
	Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974	411,000
	R. C. Núm. 726 de 9 de diciembre de 1995	7,000
	Total	**31,646,000**
Autoridad Metropolitana de Autobuses	Transportación Colectiva-Area Metropolitana	$1,000,000
	Total	**1,000,000**
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	Administración, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados; y Servicios al Cliente	50,979,000
	Total	**50,979,000**
Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	296,000
	Total	**296,000**
Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico	Asesoramiento Técnico e Infraestructura	1,793,000
	Dirección y Administración General	307,000
	Educación, Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos	2,836,000
	Total	**4,936,000**
Comisión Estatal de Elecciones	Dirección y Administración General	1,414,000
	Comisionados Electorales	406,000
	Juntas de Inscripción Permanente	$7,569,000
	Planificación y Desarrollo de Actividades Electorales	10,911,000
	Total	**20,300,000**
Comisión Estatal para Ventilar Querellas Municipales	Atención de Querellas Municipales	160,000
	Total	**160,000**
Comisión de Derechos Ciudadanos	Coordinación, Supervisión y Evaluación Operacional	265,000
	Total	**265,000**
Comisión de Derechos Civiles	Educación y Orientación de los Derechos Civiles	700,000
	Total	**700,000**
Comisión de Relaciones del Trabajo de Servicio Público	Sindicación de Empleados Públicos	500,000

	Total	**500,000**
Comisión de Seguridad y Protección Pública	Dirección y Administración General	$983,000
	Total	**983,000**
Comisión de Servicio Público	Adjudicación de Casos y Reglamentación de Empresas de Servicio Público	$3,773,000
	Dirección y Administración General	1,037,000
	Supervisión de Empresas de Servicio Público	3,717,000
	Total	**8,527,000**
Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	Investigación de Casos por Abuso de Poder de Funcionarios Públicos	500,000
	Total	**500,000**
Comisión para los Asuntos de la Mujer	Asesoramiento Técnico y Legal sobre Derechos de la Mujer	1,327,000
	Congreso de Calidad de Vida	72,000
	Total	**1,399,000**
Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	Desarrollo de las comunidades de la Península de Cantera	$200,000
	Total	**200,000**
Compañía de Fomento Industrial	Desarrollo y Fomento de Industrias de Manufacturas y Servicios	8,824,000
	Dirección y Administración General	$1,602,000
	Estudio y Análisis de Peticiones de Exención Contributiva	238,000
	Servicios Técnicos Auxiliares	3,627,000
	Total	**14,291,000**
Consejo General de Educación	Licenciamiento y Acreditación de Escuelas Públicas y Privadas	1,845,000
	Total	**1,845,000**
Consejo de Educación Superior	Administración de Programas de Asistencia Económica	7,017,000
	Dirección y Administración General	1,883,000
	Total	**8,900,000**
Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico	Adiestramiento y Empleo Remunerado a Ciegos y otras personas incapacitadas	147,000
	Total	**147,000**

Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	Dirección y Administración General	$2,084,000
	Mantenimiento del Sistema de Telecomunicaciones	2,653,000
	Operación de Estaciones de Radio	1,895,000
	Programación y Producción de Programas para la televisión	14,318,000
	Total	**20,950,000**
Corporación de las Artes Musicales	Congreso de Calidad de Vida	858,000
	Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico	2,470,000
	Corporación de las Artes Escénico-Musicales	1,322,000
	Dirección y Administración General	1,150,000
	Total	**5,800,000**
Corporación del Centro de Bellas Artes	Operación y Gerencia	$2,200,000
	Total	**2,200,000**
Corporación del Centro Cardiovascular de P.R. y del Caribe	Administración y Operación del Centro Cardiovascular	5,902,000
	Total	**5,902,000**
Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	Desarrollo del Talento Musical	$3,270,000
	Total	**3,270,000**
Corporación para el Desarrollo Rural	Desarrollo de Fincas Familiares	440,000
	Dirección y Administración General	1,059,000
	Mejoramiento de Comunidades Aisladas	118,000
	Servicios Especiales de Infraestructura Física	383,000
	Total	**2,000,000**
Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico	Promoción y Fomento de la Industria del Cine	1,005,000
	Total	**1,005,00**
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	Adiestramiento en Técnicas de Prevención y Extinción de Incendios	105,000
	Dirección y Administración General	1,701,000
	Educación y Prevención de Incendios	2,150,000
	Extinción y Control de Incendios	24,243,000
	Servicio de Emergencias 9-1-1	11,055,000
	Total	**11,945,000**

Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	Servicio de Emergencia 9-1-1	$3,672,000
	Servicio de Emergencias Médicas	8,273,000
	Total	**11,945,000**
Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico	Adiestramiento en Operación y Administración de Negocios	2,074,000
	Congreso de Calidad de Vida1	53,000
	Dirección y Administración General	1,414,000
	Educación Tecnológica Vocacional a Jóvenes	7,059,000
	Total	**10,700,000**
Departamento de Agricultura	Asuntos Gerenciales	2,310,000
	Ayudas e Incentivos a Agricultores en Oficinas Regionales	5,245,000
	Dirección y Administración General	1,826,000
	Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera	371,000
	Planificación, Programación y Presupuesto	1,765,000
	Reglamentación de la Industria Lechera	371,000
	Servicios de Veterinaria para Control de Enfermedades	1,065,000
	Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario	$2,412,000
	Total	**15,365,000**
Departamento de Asuntos del Consumidor	Combatir la Violencia en la Televisión	35,000
	Dirección y Administración General	748,000
	Gerencia de Recursos Internos	3,563,000
	Información y Fiscalización	928,000
	Querellas e Investigaciones	701,000
	Servicio a Consumidores en Oficinas Regionales	3,049,000
	Servicios Legales para los Consumidores	1,676,000
	Total	**10,700,00**
Departamento de Corrección y Rehabilitación	Coordinación y Supervisión de los Componentes del Departamento	2,062,000
	Total	**2,062,000**
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Dirección y Administración General	1,782,000
	Total	**1,782,000**
Departamento de Educación	Congreso de Calidad de Vida	488,000
	Dirección y Administración General	912,000
	Educación de Adultos	$6,308,000
	Educación Tecnológica	70,270,000
	Escuelas de la Comunidad	1,146,033,000
	Fiscalización y Asesoramiento de Escuelas	

	de la Comunidad	1,449,000
	Servicios Auxiliares y Asistencia Técnica	44,921,000
	Servicios de Alimentos al Estudiante	67,221,000
	Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos	112,916,000
	Zona Escolar Libre de Drogas	10,203,000
	Total	**1,460,721,000**
Departamento de Estado	Asuntos Hemisféricos	664,000
	Coordinación de Proyectos Públicos y Privados de Promoción Cultural	1,389,000
	Dirección y Administración General	2,711,000
	Relaciones entre Puerto Rico y otros Países	401,000
	Estudio y Análisis de Petición Contributiva	25,000
	Servicios de Incorporación, Pasaportes, Reglamentos y Juntas Examinadoras	2,677,000
	Total	**7,867,000**
Departamento de Hacienda	Contabilidad Central del Gobierno	5,091,000
	Dirección y Administración General	11,430,000
	Evaluación de Peticiones de Exención Contributiva	$352,000
	Rentas Internas y Recaudaciones	75,285,000
	Servicios Auxiliares	8,763,000
	Sistemas de Información Electrónica	10,004,000
	Total	**110,925,000**
Deuda Gerencial bajo la Custodia del Departamento de Hacienda	Administración de Facilidades y Servicios de Salud	106,519,000
	Administración de Servicios Generales	26,159,000
	Administración de Vivienda Pública	27,404,000
	Asignaciones bajo la Custodia de O.G.P.	29,729,000
	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	33,530,000
	Autoridad de las Navieras	24,271,000
	Autoridad Metropolitana de Autobuses	2,640,000
	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	4,755,000
	Compañía de Fomento Recreativo	30,677,000
	Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial Agrícola	4,000,000
	Departamento de Agricultura	700,000
	Departamento de Educación	$8,000,000
	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	70,000
	Departamento de Salud	5,419,000
	Fideicomiso Institucionales de la Guardia Nacional de Puerto Rico	679,000
	Policía de Puerto Rico	6,531,000
	Total	**381,083,000**

Departamento de Justicia	Asesoramiento Legal y Representación en Litigios	11,641,000
	Dirección y Administración General	6,406,000
	Investigación y Procesamiento Criminal	30,838,000
	Investigación y Procesamiento de Asuntos de Menores y Familia	7,378,000
	Investigaciones Especiales	10,853,000
	Registro de la Propiedad	12,190,000
	Restricción de Prácticas Monopolísticas	745,000
	Sistema de Información de Justicia Criminal	2,555,000
	Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico	3,777,000
	Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas	20,000
	Total	**86,403,000**
Departamento de Recreación y Deportes	Capacitación Técnica Deportiva	$390,000
	Congreso de Calidad de Vida	587,000
	Conservación y Operación de Facilidades Recreativas	19,207,000
	Dirección y Administración General	3,044,000
	Fomento, Promoción y Programación de Actividades Recreativas	2,304,000
	Promoción y Fomento de los Deportes	2,314,000
	Total	**27,846,000**
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	Dirección y Administración General	690,000
	Total	**690,000**
Departamento de Salud	Congreso de Calidad de Vida	470,000
	Desgubernamentalización	160,000
	Dirección y Administración General	3,141,000
	Inscripción y Expedición de Documentos en Registro Demográfico	3,462,000
	Promoción y Protección de la Salud	20,182,000
	Planificación, Evaluación y Estadísticas en el Area de Salud	2,493,000
	Reforma de Salud (Tarjeta de Salud)	306,000
	Reglamentación sobre Salud Ambiental	$8,707,000
	Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud	855,000
	Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud	1,502,000
	Servicios Auxiliares	2,564,000
	Servicios de Laboratorios Clínicos	2,268,000
	Total	**46,110,000**
Departamento de Transportación y Obras Públicas	Administración y Servicios Auxiliares Centrales	9,024,000
	Adquisición y Administración de	

	Propiedades	132,000
	Dirección y Administración General	693,000
	Diseño y Reconstrucción de Carreteras	894,000
	Embellecimiento y Ornato de Areas Turísticas y de la Comunidad	5,031,000
	Mantenimiento y Conservación de Carreteras	23,655,000
	Planificación, Programación y Control de Sistemas de Transportación	81,000
	Reglamentación de Vehículos de Motor y Servicios al Conductor	$12,708,000
	Regulación y Seguridad del Tránsito en las Carreteras	1,371,000
	Servicio de Transportación Acua-Expreso	7,044,000
	Supervisión y Coordinación de Obras Públicas	272,000
	Zonas Escolares Libre de Drogas y Armas	62,000
	Total	**60,967,000**
Departamento de la Familia	Dirección y Administración General	17,536,000
	Licenciamiento de Lugares para el cuido de niños y envejecientes	1,309,000
	Total	**18,845,000**
Departamento de la Vivienda	Asesoramiento en Asuntos Legales y Litigios	796,000
	Congreso de Calidad de Vida1	26,000
	Dirección y Administración General	1,429,000
	Finanzas y Sistemas de Información	2,071,000
	Planificación y Servicios Técnicos de la Vivienda	776,000
	Recursos Humanos y Servicios Auxiliares	1,835,000
	Total	**7,033,000**
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Asesoramiento y Orientación Legal a Trabajadores	$1,066,000
	Dirección y Administración General	$2,838,000
	Igualdad de Oportunidades en el Empleo para jóvenes	70,000
	Indices Estadísticos sobre empleo y otros	2,637,000
	Protección contra Discrimen en el Empleo	127,000
	Servicios a Uniones Obreras	274,000
	Total	**7,012,000**
Escuela de Artes Plásticas	Formación de Maestros y Artistas en Artes Plásticas	1,286,000
	Total	**1,286,000**
Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico	Beneficios de Anualidades, Seguro de Vida, Seguro de Funeral y de Educación	467,000
	Dirección y Administración General	97,000
	Total	**564,000**

Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques Nacionales	Dirección y Administración General	2,000,000
	Total	**2,000,000**
Guardia Nacional de Puerto Rico	Dirección y Administración General	742,000
	Guardia Estatal de Puerto Rico	$225,000
	Seguridad y Conservación de Facilidades Militares	5,001,000
	Servicios Auxiliares de Administración	1,415,000
	Total	**7,383,000**
Instituto de Ciencias Forenses	Investigación Criminal en las Ciencias Forenses	8,137,000
	Total	**8,137,000**
Instituto de Cultura Puertorriqueña	Congreso de Calidad de Vida	34,000
	Conservación del Patrimonio Histórico	3,078,000
	Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental	2,043,000
	Dirección y Administración General	2,684,000
	Financiamiento de Actividades Culturales	245,000
	Promoción Cultural y de las Artes	2,906,000
	Servicio de Apoyo Técnico y Administrativo	3,559,000
	Total	**14,549,000**
Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal	Investigación y Resolución de Apelaciones sobre Asuntos de Personal	988,000
	Total	**988,000**
Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones	Evaluación y Adjudicación de Casos	$812,000
	Total	**812,000**
Junta de Calidad Ambiental	Análisis de Pruebas Ambientales	472,000
	Asesoramiento Científico y Ambiental	487,000
	Asuntos Gerenciales	1,005,000
	Control de la Contaminación por Ruidos	491,000
	Dirección y Administración General	1,282,000
	Estudio y Análisis de las Peticiones de Exención Contributiva	51,000
	Mejoramiento de la Calidad del Agua	2,245,000
	Mejoramiento de la Calidad del Aire	513,000
	Reglamentación Sobre Contaminación de Terrenos	821,000
	Servicios Regionalizados	633,000
	Total	**8,000,000**

Junta de Libertad Bajo Palabra	Notificación a Víctimas	98,000
	Revisión de Casos de los Confinados para Determinación de Libertad Bajo Palabra	3,041,000
	Total	**3,139,000**
Junta de Planificación	Asesoramiento Sobre Planificación Económica y Social	$4,361,000
	Dirección y Administración General	894,000
	Planificación sobre Usos de Terrenos	4,890,000
	Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas	153,000
	Total	**10,298,000**
Junta de Relaciones del Trabajo	Investigación y Adjudicación de Casos	1,124,000
	Total	**1,124,000**
Oficina Central de Administración de Personal	Asesoramiento y Servicios Técnicos y Especializados	3,591,000
	Dirección y Administración General	387,000
	Evaluación, Fiscalización y Auditoría	1,071,000
	Total	**5,049,000**
Oficina Central de Comunicaciones	Servicios de Información y Comunicaciones	2,477,000
	Total	**2,477,000**
Oficina Estatal de Preservación Histórica	Conservación y Preservación Histórica	1,668,000
	Total	**1,668,000**
Oficina de Asuntos de la Juventud	Coordinación, Orientación y Seguimiento de Servicios a Jóvenes	$1,656,000
	Dirección y Administración General	979,000
	Prevención de la Delincuencia y Justicia Juvenil	850,000
	Total	**3,485,000**
Oficina de Etica Gubernamental	Investigación de Querellas Sobre Conducta Impropia	3,424,000
	Total	**3,424,000**
Oficina de Gerencia y Presupuesto	Auditoría Operacional	2,096,000
	Dirección y Administración General	573,000
	Operaciones	8,305,000
	Resolución de Controversia sobre Pagos y Deudas de Organismos Gubernamentales	35,000
	Servicios a los Ex-gobernadores	296,000
	Total	**11,305,000**

Oficina del Procurador del Veterano	Asistencia, Orientación y Asesoramiento al Veterano	1,039,000
	Total	**1,039,000**
Oficina de Servicios con Antelación al Juicio	Dirección y Administración General	$409,000
	Investigación y Evaluación de Imputados antes del Juicio	5,591,000
	Total	**6,000,000**
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	Asistencia Técnica y Económica a los Municipios	4,208,000
	Total	**4,208,000**
Oficina del Contralor	Post-intervención de las Operaciones Fiscales en el Gobierno	19,472,000
	Total	**19,472,000**
Oficina del Gobernador	Comité Asesor del Gobernador para la Restauración, Conservación y Mejoramiento de la Fortaleza	72,000
	Dirección y Administración General	8,978,000
	Mantenimiento y Conservación de la Mansión Ejecutiva	1,700,000
	Nombramientos Judiciales	350,000
	Total	**11,100,000**
Oficina del Inspector de Cooperativas	Fiscalización, Reglamentación e Intervención de Cooperativas, excluyendo las de Ahorro y Crédito	$438,000
	Total	**438,000**
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	Protección y Defensa de los Derechos de las Personas con Impedimentos	1,769,000
	Total	**1,769,000**
Oficina del Procurador del Ciudadano	Investigación de Quejas y Querellas	1,600,000
	Total	**1,600,000**
Oficina para Asuntos de la Vejez	Congreso de Calidad de Vida	22,000
	Coordinación, Educación, Evaluación y Protección del Envejeciente	1,391,000
	Total	**1,413,000**
Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	Investigación y Procesamiento de Funcionarios que incurran en Conducta Delictiva	2,000,000
	Total	**2,000,000**

Policía de Puerto Rico	Congreso de Calidad de Vida	$126,000
	Control y Seguridad en el Tránsito	19,190,000
	Dirección y Administración General	11,983,000
	Fuerzas Unidas de Rápida Acción	14,130,000
	Investigación Criminal	73,248,000
	Recursos Humanos y Fiscales	22,001,000
	Relaciones con la Comunidad	5,922,000
	Servicios Auxiliares de Operaciones Profesionales y Científicas	17,275,000
	Colegio Universitario de Justicia Criminal	5,929,000
	Servicio de Emergencias 9-1-1	5,265,000
	Servicios de Vigilancia y Seguridad al Gobernador y Ex-Gobernadores	5,876,000
	Vigilancia Policiaca	253,588,000
	Vigilancia y Seguridad en los Residenciales Públicos	25,355,000
	Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas	8,712,000
	Total	**468,600,000**
Salud Correccional	Servicios de Salud a la Poblacional Penal	60,000,000
	Total	**60,000,000**
Secretaría de Desarrollo Estratégico	Desarrollo de Proyectos Estratégicos	1,500,000
	Total	**1,500,000**
Secretaría de Organización y Política Pública	Organización y Política Gubernamental	$1,500,000
	Total	**1,500,000**
Tribunal General de Justicia	Administración de los Sistemas de Justicia1	55,346,000
	Total	**155,346,000**
	Gran Total	**$4,239,450,000**

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el jefe del organismo podrá autorizar el traspaso de cantidades entre las partidas de asignación del presupuesto de un mismo organismo del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las aportaciones que se proveen a las empresas del Gobierno, excepto el traspaso de fondos de las asignaciones para los gastos de funcionamiento de los programas de los organimos que componen los Departamentos y Agencias Sombrillas, para incrementar las asignaciones de los secretariados o unidades directivas de dichos Departamentos y Agencias Sombrillas.

Asimismo, se excluye el traspaso de fondos de las asignaciones consignadas para los siguientes propósitos:

Pago de principal e intereses de deuda pública y otras deudas administrativas autorizadas por la Asamblea Legislativa; o por planes de financiamiento aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento.

Pago de los servicios públicos de agua, energía, teléfono y otros servicios provistos por instrumentalidades públicas.

Pago de obligaciones establecidas por Ley.

Ningún traspaso de fondos tendrá el efecto de posponer para el año fiscal siguiente el pago de obligaciones que comprometan de antemano los recursos de futuros presupuestos.

No se realizarán traspasos de fondos para otorgar contratos o asumir obligaciones que rebasen el año fiscal y, por ende, comprometa los recursos de años fiscales subsiguientes.

El Departamento de Hacienda someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, a través de las Secretarías de ambos Cuerpos, un informe de los traspasos realizados. El informe se rendirá cada tres (3) meses, después de finalizado el período. El informe constará de dos partes: los traspasos entre asignaciones de un mismo organismo; y los traspasos entre asignaciones de la unidad fiscal, o entre organismos y programas componentes de una agencia sombrilla. En los informes se incluirá la siguiente información:

Detalle de los traspasos de fondos dentro de un mismo organismo y dentro de la unidad fiscal. Indicará las partidas de asignación, según autorizadas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General que se afectan y las que se incrementan.

Para la aplicación de lo antes dispuesto, los siguientes Departamentos y Organismos Sombrilla y sus componentes se considerarán como una sola unidad fiscal:

1. Comisión de Seguridad y Protección Pública
   Policía de Puerto Rico
   Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
   Agencia Estatal de Defensa Civil
   Guardia Nacional de Puerto Rico- la relación es de coordinación operacional
   Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional
   Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
   Oficina de Servicios de Emergencias Médicas
2. Departamento de Corrección y Rehabilitación
   Administración de Corrección
   Administración de Instituciones Juveniles
   Junta de Libertad Bajo Palabra
   Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
   Oficina de Servicios con Antelación al Juicio
3. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
   Administración de Recursos Naturales
   Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra
   Administración de Asuntos de Energía
   Autoridad de Desperdicios Sólidos
4. Departamento de Salud
   Administración de Facilidades y Servicios de Salud
   Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
   Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico
   Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe
   Salud Correccional
5. Comisión de Derechos Ciudadanos
   Comisión para los Asuntos de la Mujer
   Oficina de Asuntos de la Juventud
   Oficina para los Asuntos de la Vejez
   Oficina del Procurador del Veterano
   Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos
6. Departamento de Agricultura
   Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario
   Autoridad de Tierras

Corporación Azucarera
Corporación de Seguros Agrícolas
Corporación para el Desarrollo Rural

7. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
Administración del Derecho al Trabajo
Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico
Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos

8. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Compañía de Turismo
Corporación de Desarrollo Hotelero
Administración de Fomento Comercial
Compañía de Fomento Industrial
Corporación para el Desarrollo del Cine
Administración de Fomento Cooperativo
Administración de Terrenos
Administración de la Industria y el Deporte Hípico

9. Departamento de Hacienda
a. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativa de Ahorro y Crédito (PROSAD)
b. Oficina del Comisionado de Seguros
Administración de Seguros de Salud
Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles
Corporación del Fondo del Seguro del Estado
c. Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico
d. Oficina del Inspector de Cooperativas

10. Departamento de Transportación y Obras Públicas
Comisión para Seguridad en el Tránsito
Autoridad Metropolitana de Autobuses
Autoridad de Carreteras y Transportación
Autoridad de los Puertos

11. Departamento de Recreación y Deportes
Compañía de Fomento Recreativo
Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques de Puerto Rico

12. Departamento de la Vivienda
Administración de Vivienda Pública
Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda
Administración para la Revitalización de las Comunidades
Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda

13. Departamento de Educación
Instituto de Reforma Educativa
Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas

14. Oficina del Gobernador
Secretaría de la Gobernación
Secretaría de Desarrollo Estratégico
Secretaría de Organización y Política Pública Gubernamental
Junta de Calidad Ambiental
Oficina Estatal de Preservación Histórica
Oficina Central de Comunicaciones
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Administración de Asuntos Federales

Oficina de Asuntos Laborales
15. Departamento de la Familia
Administración de Familias y Niños
Administración de Rehabilitación Vocacional
Administración de Desarrollo Socio-Económico de la Familia
Administración para el Sustento de Menores
16. Departamento de Estado
Junta de Planificación
-Administración de Reglamentos y Permisos
17. Departamento de Justicia
Instituto de Ciencias Forenses

Sección 3.-Al contabilizar las asignaciones provistas en esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener la cantidad correspondiente al pago de los seguros por fianzas y fidelidad y otros seguros contratados por el Negociado de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, en aquellos casos que aplique. Con el propósito de facilitar el proceso de contratación y pago de estos seguros, tales cantidades podrán transferirse directamente al Departamento de Hacienda.

Sección 4.-Como una modalidad independiente y adicional a los métodos de compensación alternos concedidos por leyes especiales, revisión de planes de retribución, y pasos por mérito y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de Retribución Uniforme", se faculta a cada agencia a otorgar aumentos a unidades de trabajo cuya productividad resulte en lograr los mismos o mayores resultados con menos recursos humanos. Para la aplicación de lo anterior, el aumento a la unidad de trabajo sólo aplicará a aquellos casos en los cuales quede vacante el puesto de un empleado de carrera regular, según definido a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", el mismo sea eliminado y no sea sustituido por la autoridad nominadora de ninguna forma, ya sea por nombramiento, contrato o destaque administrativo, entre otros. El aumento por productividad consistirá en la distribución en cantidades iguales de un diferencial, entre los empleados de la unidad de trabajo, del cincuenta (50) por ciento del sueldo devengado del empleado que haya dejado vacante su puesto. Para los efectos de esta Sección, la unidad de trabajo será aquella definida en el documento de presupuesto como secciones en el organigrama dentro de cada programa. Disponiéndose además, que de reclutarse otra persona ya sea por nombramiento, contrato o destaque de personal, o eliminación o reducción de carga de trabajo de la unidad, dicho diferencial cesaría. Además, previo a la efectividad del diferencial, la agencia deberá presentar plan conforme al formato que prescribe la Oficina de Gerencia y Presupuesto y obtener su autorización. Se dispone además, que del ahorro resultante para la agencia se dispondrá una aportación por la mitad al Departamento de Educación para la tecnología de la enseñanza; mientras que la otra mitad lo retiene la agencia, según dispone esta sección.

Sección 5.-Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo a las disposiciones de la ley conocida como "Ley de Retribución Uniforme", o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Administración de Personal, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto con cargo a las asignaciones para los departamentos y agencias consignadas en esta Resolución Conjunta, o de cualesquiera otras asignaciones que se autoricen para estos propósitos. Cualquier revisión en Planes de Clasificación y Retribución o aumentos de salario deberán adoptarse y establecerse según las leyes y reglamentos vigentes y sujeto a la condición fiscal de la agencia. Toda revisión de Planes de Clasificación y Retribución o cambio de status del empleado que resulte en un aumento de sueldo que no cumpla con los requisitos de ley y lo señalado anteriormente se considerará nulo desde su otorgamiento.

Sección 6.-Se faculta a las agencias, con la aprobación del Gobernador o del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a entrar en convenios con otras agencias y/o los municipios para la prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se consignan en esta Resolución, disponiéndose que el contrato entre la agencia y el municipio estipulará la facultad de la agencia a retener del

pago a los municipios la cifra que le certifique la Administración de Seguros de Salud de la aportación a la prima de la Tarjeta de Salud, cada vez que se venza el pago.

Sección 7.-Se faculta al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda a establecer cuentas especiales de la asignación y sus sobrantes, y a autorizar anticipos de fondos contra dichas cuentas, para el pago de los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Teléfonos, la Autoridad de Edificios Públicos y los servicios de Transportación e Imprenta de la Administración de Servicios Generales, y las primas de seguros de los programas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (seguro por desempleo, seguro por incapacidad, seguro choferil); así como los seguros públicos y los arrendamientos con otras agencias y terceras.

Será obligación de las corporaciones y empresas públicas que le provean servicios al Gobierno, de someter con rapidez y eficiencia las facturas y documentos de cobro y de las agencias usuarias de verificar y tramitar diligentemente el pago de las facturas recibidas. El Departamento de Hacienda velará porque tanto las agencias usuarias como las corporaciones públicas, establezcan los procedimientos necesarios para ir liquidando los servicios facturados contra las cuentas y anticipos establecidos, con prontitud y corrección. El Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto quedan también facultados a realizar ajustes entre las cuentas, obligaciones y anticipos de entidades de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial que reciban fondos por medio de esta Resolución Conjunta y a retener fondos de dichas cuentas, para asegurar el pronto pago de los servicios públicos. Los sobrantes de las asignaciones para el pago a las corporaciones y empresas públicas se utilizarán en prioridad para el pago de servicios públicos (gastos año en curso o deudas de años anteriores).

Sección 8.-Las entidades no gubernamentales y sin fines de lucro que reciben fondos del Gobierno de Puerto Rico tendrán la obligación de radicar en la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos el plan de uso propuesto de la asignación en el término de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la asignación y un informe anual sobre la efectividad de la utilización de esos recursos conforme a dicho plan, en o antes del 28 de agosto de cada año, hasta consumir la asignación.

Sección 9.-Los saldos o excedentes de las asignaciones hechas en esta Resolución Conjunta estarán disponibles según las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico". Estas disposiciones no aplicarán a las asignaciones hechas en esta Resolución Conjunta para el pago de la deuda gerencial bajo la custodia del Departamento de Hacienda. Los sobrantes de las mismas ingresarán al Fondo General una vez cierre el año fiscal 1998-99.

Sección 10.-Esta Resolución se conocerá como la "Resolución Conjunta del Presupuesto General de 1999".

Sección 11.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1998."

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ramón Luis Rivera Cruz, Presidente Accidental.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de comenzar los trabajos del día, queremos reconocer la presencia en las gradas de una distinguida joven que es la Reina de las Fiestas Patronales del Pueblo de Orocovis que comienzan el próximo martes, pero esta reina no es una reina común y corriente, lo común es que es bella como todas las mujeres puertorriqueñas. Lo que pasa es que es no vidente y a pesar de su limitación, que es de nacimiento, pues ha destacado como una gran estudiante con un promedio casi perfecto en la escuela superior, y ha desarrollado destrezas en la música, en el arte y en distintas capacidades

en que ha incursionado, obteniendo logros y reconocimientos. Y esta mañana aquí en el Senado, pues también en el Salón de Mujeres Ilustres se le entregó una Resolución aprobada por este Cuerpo de forma unánime, reconociendo su gran determinación de vencer las limitaciones y los obstáculos que ocasiona el ser no vidente. Y en ocasión de su visita queremos reconocer aquí esa gran valía de esta distinguida joven, de la zona central de Puerto Rico, y queremos aprovechar su visita para hacer estas expresiones y a la vez darle la bienvenida y que su presencia aquí en el Senado de Puerto Rico le sirva de estímulo para seguir superándose en la vida y que puede contar con este Cuerpo para ayudarla en sus propósitos.

Se llama Betsy Santiago Colón, está acompañada de su mamá, doña Carmen Colón; del Honorable Alcalde de Orocovis, Jorge Nelson Ortiz; y de la Presidenta del Comité de Reinado de las Fiestas Patronales, doña Carmen Gladys Burgos, a todos la bienvenida aquí al Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Senadora Carmín Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente, buenas tardes a todos los compañeros Senadores y muy especialmente a Betsy y a su acompañantes. Yo quiero unirme a las palabras del compañero Senador, pero también quisiera añadir que el caso de Betsy es el ejemplo de nuestra juventud puertorriqueña que pueda tener algún tipo de impedimento físico, pero que a pesar de eso son jóvenes que quieren superarse, y no importa el impedimento logran las metas y los objetivos que tienen en la vida.

Betsy quiero felicitarte, sabes que estamos bien orgullosos de ti como joven, que a pesar del impedimento físico que tienes, no ha sido para ti obstáculo para tú lograr lo que tú has querido hasta este momento. Y sabemos que lograrás muchos triunfos a través de toda tu vida.

Muchas felicidades y que Dios te bendiga.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, nos queremos unir a las palabras del Portavoz y de la compañera Carmín Berríos, senadora del Distrito de Guayama, en la felicitación a Betsy Santiago Colón. No sólo es una joven muy hermosa a quien le adornan unas cualidades que la han hecho merecedora de representar a la juventud de su pueblo en estas Fiestas Patronales, sino, que además, de eso, pues, ha demostrado que cuando uno tiene la voluntad puede lograr lo quiera en la vida. Es motivo de gran satisfacción y de orgullo para el Pueblo de Orocovis tener una reina como esta joven y queremos también felicitar al comité que hizo la selección, porque de esta forma han podido demostrar que es un ejemplo para todos los impedidos en Puerto Rico el que ellos pueden reintegrarse a la sociedad, ser útiles y representar al pueblo en general.

Por eso, para nosotros, la Delegación del Partido Popular, es motivo de orgullo tener aquí en la tarde de hoy a estos distinguidos visitantes. Queremos una vez más felicitarla a ella y felicitar al Comité seleccionador de la persona de Betsy Santiago Colón, como reina de las Fiestas Patronales de Orocovis.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): La Presidencia acoge las palabras de los compañeros Legisladores y se une a las mismas, felicitando a Betsy de Orocovis, de donde por casualidad es mi esposa, del Pueblo de Orocovis, del Barrio Saltos Cabra. La Presidencia se une a las palabras de los compañeros y le desea a Betsy el mayor de los éxitos en todas las empresas que ella se proponga de aquí en adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? Pues no habiendo oposición, así se procede.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 838, un informe, proponiendo que dicho proyecto sea aprobado, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1: Después de "enmendar las" tachar "secciones" y sustituir por "Secciones"; después de "derogar las" tachar "secciones" y sustituir por "Secciones"

Página 1, línea 2: Después de "reenumerar las" tachar "secciones" y sustituir por "Secciones"; en esa misma línea después de "como" tachar "secciones" y sustituir por "Secciones"

Página 3, línea 27: Después de "las Secciones" insertar "1, 2, 3, 4,"; en esa misma línea después de "como Secciones" insertar "2, 3, 4, 5,"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que este Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 838, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, que se incluya.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos Radicados en Secretaría.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición. Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1537
Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de veinte mil (20,000) doláres de los fonndos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 469 de 20 de agosto de 1996, para realizar actividades que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1538
Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjuta Núm. 188 de 10 de agosto de 1997, para realizar actividades que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distriyo Representativo Núm. 36; y para autorizr la transferencia y el pareo de los fondos qasignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1567
Por el señor Vega Borges:

"Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares provenientes de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, para que sean distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos.
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1573
Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar al P rograma de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas del Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, a fin de ejecutar el Plan de Reconstrucción y Mejoras del Departamento según se indica en la Sección 1 en el Municipio de San Lorenzo; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1574
Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Programa de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas del Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, a fin de ejecutar el Plan de Reconstrucción y Mejoras del Departamento según se indica en la Sección 1 en el Municipio de San Lorenzo; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1608
Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, para que a su vez sean transferidos a la Escuela Jesús M. Suárez del Barrio Barranzas de Carolina, la cantidad de dieciocho mil quinientos (18,500) dólares, para la construcción del techo de la cancha de baloncesto de la escuela; originalmente asignados al Departamento de Recración y Deportes; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1049 de 20 de octubre de 1997; autorizar el pareo de los fondos asignados.
(HACIENDA)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience... corrijo. Vamos a solicitar que se regrese al turno de Asuntos Pendientes.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición. Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 780, titulada:

"Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 1998-99 de los programas bajo las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueban.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 906, titulada:

"Para reasignar la cantidad de seis mil cuatrocientos (6,400.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades de bienestar social, según se especifica en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante con las enmiendas en Sala. Le vamos a pedir a los compañeros en Sala si pueden bajar un poco el volumen, se lo vamos a agradecer. No, pueden continuar con el diálogo, no hay ningún problema, es porque el compañero "Quique" Meléndez tiene cierta dificultad.
Adelante Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida, según enmendada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición. Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe las enmiendas al título contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueban.
Adelante.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 907, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, para gastos de viaje de las campeonas del softball de la Escuela Tomás Carrión Maduro, de los fondos previamente consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: seiscientos sesenta y siete (667) dólares previamente consignados en la Resolución Conjunta Num. 909 del 21 de diciembre de 1995; y tres mil trescientos treinta y tres (3,333) dólares previamente consignados en la Resolución Conjunta Num. 855 del 19 de diciembre de 1995; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe las enmiendas contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia el Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 1186, titulada:

"Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar

la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala. En el texto, página 29, entre las líneas 9 y 10, insertar "Cabalgata Nacional de los Reyes Magos - Salinas 10,000". Página 29, línea 19, "tachar 60,000.00" y sustituir por "50,000.00". Esas son las enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1207, titulada:

"Para asignar a los Programas de Financiamiento de Actividades Culturales; Promoción Cultural de las Artes; Conservación del Patrimonio Histórico; Promoción Cultural y de las Artes; Conservación del Patrimonio Histórico; y el de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cuatro millones trescientos tres mil quinientos (4,303,500) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, de los cuales setecientos dos mil (702,000) dólares serán para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural y tres millones seiscientos un mil quinientos (3,601,500) dólares serán destinados a otros propósitos específicos relacionados con el quehacer cultural; y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe las enmiendas contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Hay objeción.
SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante señor Comas.
SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, hay objeción de la compañera. Antes de su Señoría llevar el caso a votación, se levantó la compañera y presentó una objeción, por lo tanto, pues pedimos una reconsideración, parece el señor Presidente, pues no escuchó si el Portavoz.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz "Quique" Meléndez.
SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, retiramos la objeción.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia el informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Proyecto de la Cámara 1400.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para resolver las diferencias entre los Cuerpos con respecto a la aprobación del P. de la C. 1400, tiene el honor de recomendar su aprobación, con las enmiendas que han sido acordadas, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico.

En El Título:

Pág. 1, Línea 5:	Después de "Vivienda;" eliminar "y"
Pág. 1, Línea 6:	Después de "empleados", eliminar "permanentes"
Pág. 1, Línea 6:	Después de "Oficina" eliminar "." y sustituir por: "; y a conferir y asignar facultades y responsabilidades afines."

En La Exposición de Motivos:

Pág. 1, Línea 4:	Después de "pagar" insertar ","
Pág. 1, Línea 5:	Después de "posible" insertar ","
Pág. 1, Línea 13:	Después de "de" insertar "la"
Pág. 1, Línea 14:	Después de "y" eliminar "la responsabilidad" y sustituir por "las responsabilidades"
Pág. 1, Línea 25:	Después de "citada" eliminar "disponiéndose" y después de "para" insertar "disponer"
Pág. 1, Línea 25:	Después de "aportar" eliminar "su" y sustituir por "cualquier"
Pág. 2, Línea 13:	Eliminar "La" y sustituir por "Se estima que la"
Pág. 2, Línea 13:	Después de "los" eliminar "$2.4" y sustituir por "$3.0"
Pág. 2, Línea 14:	Después de "1997." Adicionar el siguiente texto: "A tales efectos, el Departamento de la Vivienda creará un Fondo Especial Independiente que incluirá la mencionada cantidad y que será utilizado para subvencionar los gastos necesarios y convenientes relacionados con las propiedades a ser transferidas a dicho Departamento y para el pago de sentencias de pleitos pendientes a la fecha de cierre de operaciones de la Oficina, entre otros gastos afines."

En El Texto Decretativo:

Pág. 2, Línea 3:	Después de "1998." adicionar el siguiente texto: "Con respecto a la disposición de los bienes muebles e inmuebles así transferidos, se le confieren al Secretario(a) del Departamento de la Vivienda todos los derechos y facultades que le fueron otorgados al Síndico Especial al amparo de la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, disponiéndose que no se constituirá Junta o Comité Ratificador para estas transacciones."
Pág. 3, Línea 7	Eliminar "comenzará sus funciones a la fecha de aprobación de"
Pág. 3, Línea 8:	Eliminar "esta Ley,"
Pág. 3, Entre las líneas 12 y 13:	Adicionar un nuevo "Artículo 6" con el siguiente texto: "Artículo 6.-El Síndico Especial rendirá al Gobernador, a cada Cámara de la Asamblea Legislativa y al Departamento de la Vivienda un informe especial contentivo de toda gestión, transacción, negocio, actividad financiera y de toda naturaleza; incluyendo inventarios de propiedades con estatus actual y toda información descriptiva y fiscal que sea necesaria para el cierre más efectivo de la Oficina, según se dispone en el Artículo 19 de la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada."
Pág. 3, Línea 13:	Renumerar el Artículo 6 como "Artículo 7"
Pág. 3, Línea 16:	Después de "facultades," adicionar "excepto la capacidad de demandar y ser demandado,"
Pág. 3, Línea 18:	Después de "al" insertar "Fondo Especial Independiente o al"
Pág. 3, Línea 18:	Después de "Fondo" eliminar "Genaral" y sustituir por "General"
Pág. 3, Líneas 20 a 28:	Eliminar todo su contenido y sustituirlo con el siguiente texto: "Artículo 8.-Se autoriza al Secretario(a)del Departamento de la Vivienda a reclutar, entre el personal existente en la Oficina, a aquellos empleados que

resulten indispensables para impartir continuidad a los servicios que se prestan al cierre de la misma.
El personal así reclutado, recibirá un salario no menor al devengado al cierre de la Oficina."

Pág. 3, Línea 29: Renumerar el "Artículo 8" como "Artículo 9"
Pág. 4, Línea 5: Renumerar el "Artículo 9" como "Artículo 10"
Pág. 4, Línea 11: Renumerar el "Artículo 10" como "Artículo 11"

Respetuosamente sometido,

Por el Senado de Puerto Rico:
(Fdo.)
Hon. José Enrique Meléndez
(Fdo.)
Hon. Luis Navas De León
(Fdo.)
Hon. Francisco (Junior) González
(Fdo.)
Hon. Jorge A. Ramos Comas
(Fdo.)
Hon. Rubén Berríos Martínez

Por la Cámara de Representantes:
(Fdo.)
Hon. Iris Miriam Ruiz Class
(Fdo.)
Hon. Luis Rolán Maldonado
(Fdo.)
Hon. Angel García de Jesús
(Fdo.)
Hon. Roberto Cruz Rodríguez
(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación del Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1400.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, se anuncia el informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 327.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
A LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 327, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1979, según enmendada, a los fines de añadir dos nuevos Artículos 30 y 31, para exigir la certificación y la fijación de un sello en los trabajos realizados por cualquier Técnico de Refrigeración o Aire Acondicionado con licencia; crear un fondo para Programa de Educación Continuada; y redesignar los actuales Artículos 30 y 31 como Artículo 32 y 33."

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 1, línea 9 después de "Colegio" eliminar todo su contenido y sustituir por "se clasificarán en las siguientes categorías:
(1) Sistemas de refrigeración o aire acondicionado doméstico ... $1.00

(2) Sistemas de refrigeración o aire acondicionado de vehículos de motor $1.00
(3) Sistemas de refrigeración o aire acondicionado comercial $2.00
(4) Sistemas de refrigeración o aire acondicionado industrial .....$3.00"

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
(Fdo.)
Luisa Lebrón Vda. de Rivera
(Fdo.)
José E. Meléndez Ortiz
(Fdo.)
Jorge A. Ramos Comas
(Fdo.)
Rubén Berríos Martínez

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES
(Fdo.)
Carlos J. López Nieves
(Fdo.)
Leonídes Díaz Urbina
(Fdo.)
Aníbal Vega Borges
(Fdo.)
Carlos Vizcarrondo Irizarry
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación del Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 327.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, comenzando con los cinco informes de la Comisión de Nombramientos.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay oposición? No habiendo oposición, así se aprueba. Adelante con los informes de la Comisión de Nombramientos.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Elmer L. Cuerda Acevedo, para el cargo de Juez Superior.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Elmer L. Cuerda Acevedo como Juez Superior, recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

El Lcdo. Elmer L. Cuerda Acevedo nació en Hormigueros, Puerto Rico, el 31 de enero de 1950. Cursó estudios superiores en la Escuela Segundo Ruíz Belvis de Hormigueros, de donde se graduó en 1969. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias con concentración en Administración Comercial en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Catolica.

Durante 1986 a 1988 se desempeñó como Teniente II en la Policía de Puerto Rico, Abogado en la Corporación de Sevicios Legales de P.R. Inc. desde 1989 a 1994 y desde 1994 al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar Superior en el Departamento de Justicia.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 17 de junio de 1998, para deponer al Lcdo. Elmer L. Cuerda Acevedo. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Juez Superior tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Lcdo. Elmer L. Cuerda Acevedo en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Senador.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos tuvo ante su consideración la designación del licenciado Elmer Cuerda, para ocupar un cargo como Juez Superior. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente dicha designación.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, adelante. Que se notifique inmediatamente al Gobernador de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Fernando Gallardo Covas, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Fernando Gallardo Covas como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene la obligación de impartir el consentimiento a los nombramientos extendidos por el Gobernador a los miembros de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

II

El Dr. Fernando Gallardo Covas nació en Guayanilla, Puerto Rico, el 6 de octubre de 1954. Cursó estudios superiores en la Escuela Fransisco Rodríguez, en Guayanilla, de donde se graduó en 1972. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias con concentración en Biología en la Pontificia Universidad Catolica de Puerto Rico; Maestría en Agronomía y Entomología de la Universidad de Puerto Rico; y un Doctorado en Entomologia de Louisiana State University.

El Dr. Fernando Gallardo Covas se ha desempeñado como Profesor y Entomólogo en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez (1980); Director y Decano (1991-92) Decano Asociado Asuntos Académicos (1992-96) en el Colegio Regional de la Montaña; y desde 1997 al presente se desempeña como Rector de la Administración de Colegios Regionales Universidad de Puerto Rico.

III

Esta Comisión celebró una vista pública el 17 de junio 1998, con el propósito de deponer al nominado. Durante la vista, el nominado evidenció su conocimiento y experiencia relacionada con la posición para el cual fue designado. Además, demostró su compromiso con la preservación de nuestra cultura y nuestro patrimonio, así como su interés por servir a Puerto Rico.

La Comisión llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Dr. Fernando Gallardo Covas en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, esta Comisión concluye que el nominado está calificado para el cargo de Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; y recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente la Comisión estuvo considerando la renominación hecha por el señor Gobernador al doctor Fernando Gallardo Covas, para ocupar un cargo como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba. Que se notifique al Gobernador de Puerto Rico con carácter inmediato.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Luz Rodríguez Cruz, para Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. María Luz Rodríguez Cruz como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Comisionado de la Comisión Industrial fue creado mediante la Ley número 45 de 18 de abril de 1935, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", según ha quedado enmendada por la Ley número 63 de 1ro. de julio de 1996.

La Comisión Industrial está facultada para revisar las decisiones que emite el Administrador del Fondo del Seguro del Estado sobre reclamaciones de obreros y patronos.

Los Comisionados deben estar admitidos al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

II

La Lcda. María Luz Rodríguez Cruz nació en San Juan, el 4 de noviembre de 1970. Cursó estudios superiores en el Colegio San Jorge, de donde se graduó en 1988. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Sociales con concentración en Relaciones Laborales y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Se desempeño como Ayudante Legislativo del Senador Kenneth McClintock (1994-1996); y desde 1996 al Presente se desempeña como Comisionada de la Comisión Industrial.

III

La Comisión de Nombramientos del Senado, celebró una vista pública el 17 de junio de 1998, con el propósito de deponer al nominado. También, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. María Luz Rodríguez Cruz en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada y de su capacidad profesional.

Esta Comisión concluye que el nominado está calificado para el cargo de Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la nominación hecha por el señor Gobernador a la licenciada María Luz Rodríguez Cruz, para Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico, también en renominación. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente dicha designación.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba. Que se notifique al Gobernador con carácter inmediato.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Lilliam Ruiz De Jesús, para Procuradora Especial de Relaciones de Familia.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Lilliam Ruiz De Jesús como Procuradora Especial de Relaciones de Familia, recomienda favorablemente su confirmació

I

A tenor con la Ley Núm. 23, del 24 de julio de 1952, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento sobre los nombramientos de los Procuradores Especiales de Relaciones de Familia.

II

La Lcda. Lilliam Ruiz De Jesús nació en Santurce el 19 de diciembre de 1950. Cursó estudios superiores en el Colegio San Antonio en Rio Piedras de donde se graduó en 1968. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Español en el Recinto Universitario de Mayagüez; Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y Maestría en Derecho de la Pontificia Universidad Católica. Desde 1986 al presente se desempeña como Directora en la División de Litigios del Departamento de Asuntos del Consumidor.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 17 de junio de 1998, para deponer a la Lcda. Lcda. Lilliam Ruiz De Jesús. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Procuradora Especial de Relaciones de Familia, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Lilliam Ruiz De Jesús en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Procuradora Especial de Relaciones de Familia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos estuvo estudiando la designación hecha por el señor Gobernador de la licenciada Lilliam Ruiz De Jesús, para ocupar una posición como Procuradora Especial de Relaciones de Familia. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente la designación de la licenciada Ruiz De Jesús.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba. Que se notifique al Gobernador con carácter inmediato.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Virgen R. González Delgado, para Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Virgen R. González Delgado como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Comisionado de la Comisión Industrial fue creado mediante la Ley número 45 de 18 de abril de 1935, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", según ha quedado enmendada por la Ley número 63 de 1ro. de julio de 1996.

La Comisión Industrial está facultada para revisar las decisiones que emite el Administrador del Fondo del Seguro del Estado sobre reclamaciones de obreros y patronos.

Los Comisionados deben estar admitidos al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

II

La Lcda. Virgen R. González Delgado nació en New York, el 27 de octubre de 1953. Cursó estudios superiores en la Escuela Dra. María Cadilla de Martínez en Arecibo de donde se graduó en 1969. Realizó sus grados de Bachiller en Artes (Cum Laude) con concentración en Ciencias Sociales y Juris Doctor en la Universidad de Puerto Rico.

Se desempeñó como Abogada V en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (1985-1993), y como Procuradora del Trabajo de dicha institución hasta enero de 1998. Al presente funge como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico para un término que vence el 30 de junio de 1998.

III

Esta Comisión, en el descargue de sus funciones, llevó a cabo una reunión ejecutiva el 9 de junio de 1998, para discutir el nombramiento. Se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Virgen R. González Delgado en su vecindario y comunidad; y esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la reunión y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Lcda. Virgen R. González Delgado está calificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la designación de la licenciada Virgen R. González Delgado, para ocupar una posición como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico, en renominación. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente dicha designación.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba. Que se notifique al Gobernador de Puerto Rico con carácter inmediato.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Angie Varela Llavona, como Secretaria del Departamento de la Familia.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. Angie Varela Llavona como Secretaria del Departamento de la Familia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con el Plan de Reorganización número 1 del 1995, que enmienda la Ley Núm. 171 del Departamento de Servicios Sociales, redenominado como Departamento de la Familia.

II

La Dra. Angie Varela Llavona nació en Santurce, Puerto Rico, el 20 de enero de 1948. Cursó estudios superiores en el Colegio San Antonio en Rio Piedras de donde se graduó en 1964. Realizó su grado de Bachiller en Psicología en la Universidad de Puerto Rico, una Maestría en Trabajo Social en 1970, Maestría en Administración Pública en 1977 de la Universidad de Puerto Rico y Doctorado PH.D. Concentración en Administración Pública de la Universidad de Ohio State.

En 1981 se desempeñó como Catedrática Asociada en la Universidad de Puerto Rico. En 1994, pasó a ser Directora Ejecutiva del Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno, Administración Central Universidad de Puerto Rico, y desde 1997 hasta el presente se desempeña como Subsecretaria de Estado.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 17 de junio de 1998, para deponer a la Dra Angie Varela Llavona. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Secretaria del Departamento de la Familia tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Dra. Angie Varela Llavona en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Secretaria del Departamento de la Familia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador de la distinguida puertorriqueña, doctora Angie Varela Llavona, para ocupar la posición de Secretaria del Departamento de la Familia. Concluido el proceso, la Comisión recomienda favorablemente la designación de la doctora Angie Varela Llavona, para ocupar la Secretaría del Departamento de la Familia.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, compañero senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: No, no, señor Presidente, antes de que se apruebe. O sea, ¿no se ha aprobado?

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Se aprobó, pero si es para hacer alguna manifestación, no hay ningún problema, puede...

SR. BHATIA GAUTIER: No, no, señor Presidente, es que antes de que se aprobara, quería que constara mi voto abstenido en la designación de la señora Angie Varela.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): No hay ningún problema, la Presidencia reconoce la abstención del compañero Eduardo Bhatia, de Báez Galib y de Mercedes Otero.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, el resto de la delegación no tiene objeción al nombramiento.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Que conste en récord. Se aprueba el nombramiento y que se notifique al Gobernador de Puerto Rico con carácter inmediato.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 992, titulado:

"Para enmendar el apartado (14) del inciso (e) del Artículo 7 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico" a fin de otorgarle a los directores de las oficinas regionales de la Comisión de Servicio Público la facultad para autorizar los traspasos de tablillas."

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 936, titulado:

"Para adicionar un inciso (42), al apartado (b), de la sección 1022, del subtítulo A, de la Ley Número 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, y conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico" a los fines de excluir del ingreso bruto, el monto de los premios obtenidos por los atletas y entrenadores que participen en la carrera denominada "Medio Maratón San Blás de Coamo"."

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Debía explicarnos qué razones tenía para votar a favor de la 936. ¿Hay objeción a la medida? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 956, titulado:

"Para enmendar el inciso (d), Artículo 7 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a los fines de precisar la facultad del Secretario de dicho Departamento para reglamentar toda actividad de boxeo que no esté regida o controlada por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico o entidades autónomas del movimiento olímpico."

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senador Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ramón L. Rivera Cruz, Presidente Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1097, titulado:

"Para añadir un inciso (5) a la sección 5.15 de la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal de Servicio Público de Puerto Rico" a los fines de conceder a los empleados públicos de los departamentos y agencias ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico, sin reducción de su paga o de sus balances de licencias, dos (2) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar, cuando a solicitud de las autoridades escolares o por iniciativa propia, comparezcan a las instituciones educativas primarias, intermedias o secundarias, públicas o privadas, donde estudian sus hijos, para obtener información sobre su conducta y su aprovechamiento escolar."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas del título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas al título? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No habían enmiendas de título, así que no se aprobó nada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Corrigiendo, entonces, el 1097 no tiene enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1102, titulado:

"Para enmendar el inciso (e) de Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a fin de eliminar la restricción relativa a que un desarrollador no puede ceder, vender o de otro modo traspasar el crédito contributivo disponible por inversión en facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos una enmienda en Sala al Proyecto del Senado 1102. En la página 3, en las líneas 15 y 16, tachar todo lo contenido y sustituir por un ".".

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitaríamos entonces la aprobación de esta medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición a la aprobación de la medida? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1127, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 156 de 20 de agosto de 1996 que enmienda la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a fin de eximir a la Universidad de Puerto Rico de su obligación a pagar anualmente las licencias de vacaciones y de enfermedad acumuladas y no disfrutadas en exceso a lo establecido por ley a aquellos empleados que no están sujetos a controles efectivos de verificación de asistencia."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1441, titulado:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, segúnenmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Delineantes de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; y para facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición?

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, objetamos el Proyecto. Las enmiendas, pues...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Estamos en las enmiendas todavía.

SR. RAMOS COMAS: ¡Ah! ¿Son las enmiendas?

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, esta medida es una medida que se realiza por el Cuerpo Hermano a solicitud del Colegio de Delineantes, quienes solicitan que en su Ley Orgánica, se incluyan disposiciones que permitan que se pueda llevar a cabo la elección mediante el uso del método del correo.

Tal como hemos debatido en ocasiones anteriores, quisiera que se vierta para récord con respecto a esta medida todo el debate que se llevó a cabo recientemente con respecto a la medida, donde consideramos igual enmienda para el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, toda vez que en este Colegio, al igual que el Colegio de Delineantes, la Junta de Gobierno de dicho Colegio son los que solicitan que esta enmienda se incorpore a su Ley Orgánica y esta medida sea aprobada. Solicitamos la aprobación de la medida.

***Debate suscitado en la sesión de 11 de junio de 1998 relacionado con votación mediante el uso del correo:**

"SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, esta medida tiene el aval de la Junta de Gobierno del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, quienes interesan que en la asamblea a celebrarse durante el mes de septiembre sea posible que pueda elegirse al presidente de dicho colegio mediante el uso del voto por correo. Esta medida, a diferencia de otras iniciativas relacionadas con el Colegio de Profesionales en Puerto Rico, algunas de las cuales yo he sido autor de la misma, esta medida tiene el aval del Colegio de CPA's y así se hace constar en el informe. Nosotros entendemos que en vista de que los colegios son creados por ley y que ciertas reglas de operación de los colegios solamente pueden ser alterados mediante enmienda o modificación a la ley cuando una junta de gobierno de un colegio solicita o avala una enmienda a la Ley Orgánica de dicho Colegio y en esa solicitud no contraviene la política pública establecida en Puerto Rico y la política pública de esta Asamblea Legislativa, tenemos un deber moral de atender ese reclamo y de darle curso, de así ser posible, y eso es lo que estamos haciendo en esta medida.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, luego de escuchar al compañero McClintock y uno ver cómo se pretende enmendar el Artículo 6, de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, esto prácticamente sería como decirle a los legisladores que están aquí, pueden irse a sus oficinas y desde sus oficinas manden un papel o llamen por teléfono y aquí vamos a aceptar la votación. Esto sería como decirle a cualquier persona que no tiene interés alguno de participar en la forma cómo ese colegio trabaje a decirle desde su casa que él sea quien diga las personas que van a dirigir los destinos de ese colegio.

Y muy bien dice el compañero McClintock, de que esto se hace a petición del Colegio de Contadores Públicos, pero yo me pregunto, cuando los médicos vinieron aquí a las gradas y pedían a la Legislatura de Puerto Rico que no se aprobara ese proyecto, ¿obedecieron? Yo creo que ese criterio, señor Presidente, de decir que es una petición cuando ni siquiera tienen cómo hacer quórum, porque tendrían que insistir en que se envíe un escrito, yo creo que eso no nos da poder a nosotros para tomar una iniciativa que nosotros le hemos entregado a ellos. Si hay un Colegio, señor Presidente, porqué no dejamos que ese Colegio sea quien establezca la forma, que sea atractiva en el poder de convocar. ¿Por qué nosotros tenemos que solucionarle los problemas a que una Junta sea la que pueda atraer a que esa persona que está colegiado participe? Yo creo que este mecanismo de ley le falla a la democracia y sería como decirle al Pueblo de Puerto Rico, legisladores, vayan allá a su casa y desde su casa miren las medidas y ustedes legislan y escogemos aquí lo que se vaya a hacer. Yo creo que esta medida no ayuda en nada a la democracia puertorriqueña ni ayuda a mantener los colegios con el poder que ellos tienen interno para asumir su responsabilidad. Señor Presidente, estamos en contra de la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, cuando yo miro a mi derecha a la delegación minoritaria del Partido Popular Democrático -con excepción del senador Eudaldo Báez Galib que no fue electo por el pueblo y que llega a la Asamblea Legislativa mediante el mecanismo constitucional de adición de Senador de Minoría, cuando el pueblo elige una mayoría apabullante a este Senado de Puerto Rico como lo hizo en el caso del Partido Nuevo Progresista en las pasadas elecciones- con excepción de ese compañero Báez Galib, que no fue electo, posiblemente el compañero de Minoría que resultó electo por el más estrecho de los márgenes fue el compañero Jorge Alberto Ramos Comas. Aunque yo no he revisado recientemente...

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, yo no sé a qué se refiere, yo estoy discutiendo la medida, no es por el margen que yo salí electo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, si se me permite.

SR. RAMOS COMAS: Salí número uno en el oeste de Puerto Rico, eso no estoy claro, pero yo lo que estoy discutiendo es esta medida y el poder del legislador...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas, el compañero Kenneth McClintock está pidiendo también la palabra.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, si se me permite completar el pensamiento se entenderá la relevancia de lo que estoy tratando de esbozar hasta que fui interrumpido por el compañero Ramos Comas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, como estaba diciendo, de los miembros de la Minoría Parlamentaria del Partido Popular, con excepción del senador Eudaldo Báez Galib que no fue electo por el pueblo y que llega mediante el mecanismo legítimo de adición de miembro de la Minoría cuando el pueblo elige una mayoría apabullante como eligió en el caso del Partido Nuevo Progresista en este Senado, el senador Ramos Comas fue de todos los compañeros el que resultó electo por el más estrecho de los márgenes.

Yo no recuerdo bien, porque hace ya dos años casi de eso, pero yo no dudaría que la cantidad de votos emitidos por correo en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla haya excedido el margen de votos de mayoría que obtuvo el compañero Ramos Comas para salir electo en ese distrito. Si eso fuera así, sería muy posible que los votos de personas que no acudieron al Colegio Electoral en sus respectivos unidades electorales, el día de las elecciones pasadas, haya sido mayor que los votos que le dieron el triunfo al compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, yo creo que estamos discutiendo...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, usted está...

SR. RAMOS COMAS: Es una cuestión de orden, señor Presidente. Usted la declara con lugar, si la cree prudente.

SR. VICEPRESIDENTE: Es una cuestión de orden. ¿En qué consiste la cuestión de orden?

SR. RAMOS COMAS: Primero que nada, señor Presidente, cuando yo hablé de legislador y mencioné a los legisladores votando en sus oficinas es porque estoy hablando de que vamos a participar en esta votación para decidir si se le va a dar este nuevo sistema al Colegio de Contadores.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, está haciendo una exposición nuevamente...

SR. RAMOS COMAS: Lo que pasa es que para presentar la cuestión de orden tengo que redondear el pensamiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, pero me imagino que usted está presentando una cuestión de orden en base a lo que ha dicho el compañero Kenneth McClintock.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, la cuestión de orden se basa en que no estamos discutiendo las elecciones de 1996, esas ya pasaron. Vamos a esperar a las del 2000 para estar allá como Mayoría. Pero en este momento no se está discutiendo las del 1996, estamos discutiendo el Proyecto del Senado, que es el 1447, y yo creo que ese es el tema y la temática a discutirse, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Kenneth McClintock, dentro de su exposición, ha traído un dato que usted mismo ahora en la exposición que hace, pues comete la misma falta que está adjudicándole al compañero Kenneth McClintock al hablar de elecciones del 2000, por lo tanto voy a declarar no ha lugar la cuestión de orden.

Compañero Kenneth McClintock, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, todo lo que estoy tratando de señalar es que el compañero Ramos Comas, más que nadie, tiene que tener cuidado cuando cuestiona el derecho de un ciudadano a votar en un proceso en el cual no está físicamente presente. Porque en el caso de él, él salió

electo por un margen que posiblemente era más estrecho que el número de votos emitidos en su distrito senatorial por personas que no acudieron físicamente al Colegio Electoral.

Yo no le cuestiono a él, señor Presidente, el derecho a hacer un planteamiento, lo que estoy diciendo es que resulta irónico que quien salió electo por menos votos que el de las personas que votaron mediante mecanismos que no era el de comparecer al Colegio Electoral correspondiente, que quiera negar ese mismo derecho a otras personas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, como cuestión de orden, yo creo que él se refiere al que el menos sacó votos en el distrito Mayagüez-Aguadilla fue el compañero Carlos Pagán. O sea, yo creo que él se está refiriendo al compañero Carlos Pagán que fue el menos voto que sacó. Yo fui el más votos que sacó en el oeste de Puerto Rico. O sea, lo que yo quiero es que entonces se aclare que si se hubiesen mandado las cartas yo hubiese sacado muchos más votos y en eso no hay ningún problema, si esa es la aclaración que quiere hacer, porque yo saqué más votos y el estrecho margen fue del compañero Carlos Pagán.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si me escuchara el compañero Ramos Comas, en vez de estar buscando la argumentación para la próxima interrupción, habría escuchado que yo me referí a que de entre los miembros de la Minoría Parlamentaria del Partido Popular, no me referí a los miembros del Senado en su totalidad. Yo sé cual fue el resultado de la votación en el distrito de Mayagüez-Aguadilla. También sé que el senador Carlos Pagán, menos que nadie en la Mayoría Parlamentaria está cuestionando el derecho de personas que por una razón u otra no pueden acudir físicamente a ejercer el derecho al voto en un proceso electoral, él no pretende quitarle ese derecho porque no pueden acudir personalmente.Este proyecto, señor Presidente, lo que pretende es permitir que aquellas personas que elijan votar por correo, en vez de elegir de votar acudiendo personalmente a una asamblea a la cual quizás tengan algún impedimento para asistir, puedan ejercer el derecho al voto en el Colegio de CPA's; de la misma manera que estoy seguro que hubo militares, hubo estudiantes, hubo presos, hubo policías, hubo todo una serie de personas que tuvieron la oportunidad de ir a un buzón en el correo a emitir su derecho al voto o ir a algún lugar que no fuera el Colegio Electoral de su unidad electoral a emitir su voto a favor o en contra del Senador Ramos Comas en las pasadas elecciones. Y que como mismo esas personas tuvieron ese derecho en las elecciones, y que estoy seguro que el senador Ramos Comas defiende el derecho de esas personas de ir a las elecciones a votar por él o a votar por otro, que de igual manera no se debe impedir que otras personas CPA's que no puedan acudir físicamente a esa votación a solicitud del propio Colegio de CPA's que como señalamos en el informe de la Comisión ellos mismos, la misma Junta de Gobierno dice que, "el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico recomienda favorablemente la aprobación de esta medida. La misma armoniza con la solicitud hecha mediante la resolución aprobada en nuestra Asamblea General Ordinaria del año 1997."

Así que, señor Presidente, yo creo que carece de fundamento alguno el planteamiento que está haciendo la Minoría Parlamentaria, o por lo menos un miembro de la Minoría Parlamentaria, el miembro de la Minoría Parlamentaria que posiblemente obtuvo una mayoría de votos menor que la cantidad de personas que votaron sin acudir físicamente a la votación en la cual fue electo y que por tal razón invito a los compañeros de Senado a votar a favor de esta medida y a favor de la posición que ha asumido el Colegio de CPA's, que no tan sólo favorece la medida sino que nos solicita también que en vista de los trabajos que conlleva la revisión de sus reglamentos, luego que se apruebe esta medida y se convierta en ley, que lo aprobemos con la mayor celeridad posible. Solicitamos la aprobación de la medida según ...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para mi turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, cuestión de orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Yo consumí el turno de cierre.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para mi turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Me parece que el Presidente de la Comisión informante cerró el debate. Sí, el compañero Kenneth McClintock, Senador, cerró el debate. El es el que presenta la medida y ha concluido ya. Por lo tanto lo que procede ahora es la votación de la medida.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Lo que entiendo es que el compañero, y me remito a récord, el compañero presentó la medida e inmediatamente presenta la medida no hace ninguna exposición sino que hace una presentación de la medida; yo pido mi turno primero que él y aclaro por qué estoy en contra de la medida, pido mi primer turno; el compañero inmediatamente procede y pide su turno luego de la presentación que la hacen todos los que presiden las comisiones. Por lo tanto, si usted mira el récord yo tengo derecho a ese turno de rectificación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo que sucede es que el Reglamento del Senado indica que el proponente de la medida cierra el debate y entonces en ese caso ya el compañero ha cerrado el debate.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, lo cierra cuando él hace la presentación de la medida, pero él no había hecho todavía la presentación de la medida. Yo me gustaría, señor Presidente, en ánimos no de coger tiempo, que usted mismo le preguntara a cualquiera de los compañeros para que usted vea que hizo la presentación, él no debatió la medida en el primer turno.

SR. VICEPRESIDENTE: Entendemos que el Reglamento es claro, el proponente de una medida cierra el debate y el compañero ha cerrado el debate.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, no vamos a cuestionar la Presidencia, tienen una mayoría aquí para responder a la Presidencia, pero mantenemos que tenemos derecho al turno de rectificación y así cerramos también el debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Usted se opone a la medida.

SR. RAMOS COMAS: Nos oponemos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de la medida deberán decir que sí. Los que estén en contra que no. Aprobada la medida."*

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Señor senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, objetamos la medida y no puede llevarse a récord una medida anterior que no tiene que ver nada con ésta. Una cosa es un colegio y los objetivos de ese colegio son distintos a este Colegio. Y yo entiendo que si verdaderamente somos democráticos, la petición de una pequeña junta no es muestra de que el Colegio o todas las personas que pertenecen al Colegio, hacen la petición.

A mí me gustaría que el compañero McClintock le expresara a este Cuerpo Legislativo cuántas personas del Colegio de Delineantes están haciendo la petición de hacer la votación a través del correo. O sea, él siempre que ha venido aquí y ha defendido medidas de esta naturaleza, habla que la Junta. ¿Y qué es la Junta? Yo quisiera saber si es el presidente, el vicepresidente, si son los delegados, a qué personas en un consejo o a qué personas en una asamblea se le ha llevado una medida de esta naturaleza. Esto cambia toda la composición, esto cambia la reglamentación. Esto es una imposición de la Legislatura de Puerto Rico, sin nosotros tener conocimiento si verdaderamente esto se ha llevado a una asamblea. Esto, de la manera que estamos viendo estos proyectos es como que van haciendo unos escalones hasta llegar al colegio que ellos quieren llegar, porque ya no es solamente este Colegio de Delineantes. Aquí hay otra medida que se refiere a lo mismo. O sea, todas las juntas en Puerto Rico que están colegiadas les están enviando cartas al compañero McClintock o le están enviando cartas a la Mayoría aquí, para que entonces, se vote por correo. Y yo me gustaría ver esas cartas. A mí me gustaría ver si en el informe que acompaña esto, está la carta y cuántas firmas hay del Colegio de Delineantes haciendo esta petición.

Por eso, señor Presidente, yo invito a todos los compañeros y hago la moción que nuevamente este Proyecto de la Cámara 1441 vaya a Comisión; señor Presidente, presento la moción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Sí, debo entender que el compañero Senador hizo una pregunta, así que si el compañero Kenneth McClintock la quiere contestar. Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Cómo no? Voy a vaciar para récord la comunicación completa. "Colegio de Delineantes de Puerto Rico, P. O. Box 361519, San Juan, Puerto Rico. El Colegio de

Delineantes de Puerto Rico fue creado por disposición de la Ley 54, el 21 de mayo del 1976 y la Ley 82 del 31 de julio de 1988, aprobada y firmada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Hoy, 6 de mayo de 1998, queremos expresar nuestro apoyo a la medida que propone el Honorable Representante Edison Misla Aldarondo en el Proyecto de la Cámara 1441 de 28 de enero de 1998, por entender que es justo y razonable el que se brinde mayor accesibilidad a los compañeros para ejercer su derecho al voto. Una vez se apruebe dicha medida, el Colegio de Delineantes de Puerto Rico...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ...anunciará de inmediato dicha enmienda a la Ley y se incluirá en las enmiendas al Reglamento. Estamos muy agradecidos y entusiasmados por el interés y buena voluntad que nos ha mostrado el representante Misla Aldarondo por el mejoramiento de nuestro Colegio. De igual forma, esperamos ese interés para nuestras gestiones encaminadas en esa dirección, como lo es el Proyecto de la Cámara 593, el cual debe estar ante la consideración de esta Honorable Comisión de Gobierno y de algún otro en el futuro. Una vez más, el Colegio de Delineantes de Puerto Rico, su Junta de Directores y los más de dos mil ochocientos delineantes de Puerto Rico agradecemos ésta y cualquier otra medida que favorezca el fortalecimiento de nuestra profesión, la cual redundará en el servicio que brindamos al Pueblo de Puerto Rico. Sin otro particular y en espera de su acostumbrada cooperación, se despide muy respetuosamente, Robinson Hailey, Presidente Interino. Res Ipsa Locuitur."

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Sí, adelante, compañero Bhatia, ¿tiene alguna pregunta para él?

SR. BHATIA GAUTIER: No, era una cuestión de orden, señor Presidente, porque si entiendo bien, lo que hizo el senador Ramos Comas no fue una pregunta, fue una moción, para que se devolviera a Comisión el Proyecto para que atendiera la preocupación que él estaba levantando en este momento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Sí, adelante, compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para orientar a la Presidencia, en la alocución del senador Ramos Comas, y me remito al récord, él primero solicitó que el Presidente de la Comisión de Gobierno explicara que quién había firmado la expresión del Colegio, si alguna, favoreciendo la medida, luego de lo cual, formuló la moción. Y usted, señor Presidente, creo que en el orden en que lo planteó el senador Ramos Comas, dio la oportunidad de que se disponga primero la pregunta, para entonces, disponer de la segunda parte de la petición del senador Ramos Comas. Y obviamente, no podría contestar la pregunta que él formuló, si se atendiera primero la moción del Senador. Así que entiendo que procede ahora votar y derrotar la moción del senador Ramos Comas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Eso es correcto, y eso era lo que le queríamos aclarar al senador Eduardo Bhatia, que al principio de la alocución, el compañero Ramos Comas hizo una pregunta, y por eso, permitimos que el senador Kenneth McClintock contestara la misma.

Hay una moción planteada por el compañero Ramos Comas a los efectos de que se devuelva a Comisión el Proyecto 1441. Aquéllos que estén a favor de la moción del compañero Ramos Comas se servirán decir que sí. Aquéllos que estén en contra de la moción del compañero Ramos Comas se servirán decir que no. Derrotada la moción.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Que se divida el Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Hay una petición para que se divida el Cuerpo. Aquéllos que estén a favor de la moción del compañero Ramos Comas, favor ponerse de pie. Aquellos Senadores que estén en contra de la moción del senador Ramos Comas, favor ponerse de pie.

- - - -

A moción del señor Jorge A. Ramos Comas, el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, para la votación de la anterior moción, recibiendo la misma seis (6) votos a favor, por once (11) votos en contra.

- - - -

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Derrotada la moción del compañero Ramos Comas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueba la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1451, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 153 de 9 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Químicos de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado y para armonizar dicho Artículo con las disposiciones de la Ley Núm. 195 de 6 de septiembre de 1996."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, compañero Kenneth McClintock. Sí, adelante, compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Que conste que sí hubo oposición.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Eso es correcto, pero le quiero recordar al compañero que esté pendiente que la Presidencia tiende a hacer los trabajos rápidos, porque tenemos varios Calendarios en el día de hoy. Adelante, compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido informada, no sin antes...

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Sí, adelante, compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No sin antes señalar de que esta medida también democratiza los procedimientos del Colegio de Químicos de Puerto Rico, quiénes, como se señala en el informe de la medida, y también si así lo desearan, podría vaciar para récord las partes pertinentes de la ponencia del Colegio de Químicos de Puerto Rico, endosan esta medida.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, volvemos a llamar la atención a los compañeros de la Mayoría. Cuando uno mira el informe, hablan de que el Colegio de Químicos de Puerto Rico está haciendo también la petición, que endosan este Proyecto. Cuando uno mira ese informe, hay un documento que lo firma una sola persona a nombre del Colegio, pero no expresa ni se atreve expresar en los documentos, que esto fue una asamblea, y que hubo por lo menos un referéndum o por lo menos, si creen en las cosas escritas, me gustaría, como les gusta tanto el correo a estos compañeros, si le enviaron por correo a los compañeros que participaran de un referéndum escrito, para que entonces, expresaran si querían las votaciones por correo.

Pero aquí, a nombre de una carta que envía una persona que representa la Junta, se están tomando decisiones de que hay un respaldo a algo que verdaderamente la asamblea, quizás ni cree, porque puede haber muchas personas que están colegiadas, sea en el Colegio de los Químicos de Puerto Rico, sea en el Colegio de Delineantes, sea el colegio que sea, de Contadores, quizás hay unas personas que están interesadas y esas personas van a las asambleas a participar, porque no les interesa participar, lo que hagan ellos está bien. Pero aquí ahora están tratando de que personas que no están interesadas en nada, quizás a través entonces, cuando ellos quieran, entonces a través de una cartita, sean los que quizás dominen a los que verdaderamente ni siquiera tienen interés dentro de cómo se llevan a cabo los objetivos de cada Colegio.

Nuevamente, presento la moción, la misma que presenté anteriormente, que observando que el informe no concurre con lo que ha dicho una asamblea especial sobre este documento de respaldo a este Proyecto, solicitamos a Su Señoría, señor Presidente, la moción de que nuevamente este Proyecto vaya a Comisión.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, compañero senador Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, yo creo que aquí tenemos que atender precisamente el espíritu que inspira estas medidas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿El compañero Santini va a hacer manifestaciones con relación a la medida?

SR. SANTINI PADILLA: Sí, señor.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Es que hay una moción presentada por parte del compañero Ramos Comas, vamos a votarla, y luego podríamos...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay objeción. Que se vote y se derrote.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Ante la moción presentada por el senador Ramos Comas a los efectos de que se devuelva a Comisión la medida, aquellos que estén a favor se servirán decir sí. Aquellos que estén en contra se servirán decir no. Derrotada la moción del compañero Ramos Comas.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, compañero Senador.

SR. SANTINI PADILLA: Entiendo que podemos hacer nuestras expresiones con respecto a la medida.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Eso es correcto.

SR. SANTINI PADILLA: Bien. Señor Presidente, yo creo que es sencillo, basta con examinar el Proyecto y el informe que acompaña la medida y aquí de lo que se trata es precisamente de lo mucho que hablamos a veces detrás del micrófono y mucho más cuando tenemos un lente de cámara o de televisión al frente, es precisamente de ampliar el derecho de participación y el derecho democrático de las personas que pertenecen a una institución o a una organización profesional como ésta. Y yo no creo que tenga nada de impropio que las personas puedan ejercer su derecho al voto siendo miembro bona fide y en "good standing" de este tipo de organización, cuando eso mediante el uso del voto por medios alternos, le facilita quizás a muchos que se encuentren en posición incómoda, su participación en la organización a la que pertenecen y que dicho sea de paso, pertenecen por virtud de ley, para poder ejercer su profesión.

Esto no tiene absolutamente nada de impropio y aquéllos que pensamos que hay que fortalecer los mecanismos democráticos y de participación democrática en cualquier medida, como lo tiene precisamente la Ley Electoral en Puerto Rico, debemos apoyar este tipo de medida y no coartar el derecho de aquéllos que pueden expresarse y quizás por alguna situación, por no estar en cuerpo presente en la celebración de las asambleas, tengan que perder esa oportunidad de ejercer su derecho al voto.

Si creemos en la ampliación de los derechos democráticos y la participación democrática de las personas y de los miembros de los diferentes colegios, yo creo que lo que tenemos que hacer es apoyar este tipo de medidas. Así que les pediría a los compañeros que voten unánimemente a favor de la aprobación de la misma.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para mi turno sobre la medida. Yo quisiera decirle al compañero Santini que cuando uno tiene voluntariamente la estima, la apreciación, el querer participar de cualquier referéndum o de cualquier votación, uno va al sitio que sea. Más cuando se trata del Colegio que representa la profesión de uno, más cuando ese Colegio tiene que buscar, alcanzar unos objetivos para mejorar la calidad de vida a través de la misma profesión. Y yo entiendo que el que tiene interés, participa internamente. Eso era como si ahora se llevara el pueblo la oportunidad de enmendar la Constitución y el pueblo dijera, pues mire, que los legisladores voten desde sus oficinas, pero entonces, hay un referéndum, si el pueblo le diera esa oportunidad de enmendar la Constitución, porque es el pueblo quien entonces le diría la forma de votar al legislador.

En este caso lo que hacemos es que por una carta que escribe un presidente, nosotros venimos aquí, le hablamos aquí en este Recinto y llevamos para récord que hay un colegio que está respaldando una medida.

Y yo lo que le pedía cuando hice la moción de que fuera nuevamente a estudio a la Comisión era para darle la oportunidad a los integrantes, a las personas que pertenecen a ese colegio, que verdaderamente hubiera un referéndum, fuera por carta entonces o por correo, y que nos trajeran aquí, el colegio por mayoría pide que se enmiende la ley que nos autorizó a hacer colegios en este país. Eso es lo que yo quería, porque si pensamos democráticamente, no podemos pensar que entonces vamos a imponerle, porque somos legisladores y porque podemos hacer la ley, el capricho de nosotros, sino lo que yo quería era que se hiciera

lo que dice el compañero Santini, que fuéramos bien democráticos y que con una asamblea o con la mayoría de ellos, nos expresaran si verdaderamente respaldaban este Proyecto. Eso era lo que yo quería, demostrar que había democracia dentro de esos colegios y que la intención de nosotros aquí, la iniciativa de nosotros estaba respaldada por un colegio, por la mayoría de ese colegio. Pero de esta forma, no es hacer democracia, no es dar más participación. Es decirle al colegio, -tenemos una idea y si el presidente del tal colegio la endosa, ya está bien, y la vamos a traer aquí y aquí, porque tenemos diecinueve (19) votos, la vamos a aprobar. Eso no es democracia. Democracia es cuando los colegios que hicimos y le dimos el derecho a ser colegios por ley, le digamos a ustedes, -ya le dimos una autonomía, expresen qué enmiendas quieren. Y entonces, a ese colegio le damos atención, pero le dimos la oportunidad de que usaran su democracia internamente. No el capricho de que por una carta, nosotros vayamos a entender que eso sí es lo que quiere un colegio.

Yo todavía estoy en duda qué es lo que quiere el colegio o si es un presidente o si es una mayoría que le conviene en este momento que se vote a través del correo. Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no voy a leer, a diferencia del de Colegio de Delineantes, la totalidad de la ponencia del Colegio de Químicos, toda vez que se trata de ocho (8) páginas. Sí puedo leerle la oración pertinente. "Le informamos a la Legislatura de nuestro país que endosamos el Proyecto." Y esto está firmado por la licenciada María de Lourdes Rivera, Presidenta del Colegio de Químicos de Puerto Rico.

En su alocución, la licenciada Rivera, entre otras cosas, señala que el Colegio de Químicos, al igual que otros colegios, ha tenido dificultad en lograr la participación plena de la membresía en las asambleas que celebra el Colegio de Químicos. Señala además, que hay un sinnúmero de colegiados que viven fuera de Puerto Rico, pero que la Junta de Gobierno y la membresía del Colegio de Químicos entiende que por ser colegiados, porque pagan su cuota, porque tienen interés en los trabajos del colegio, deben tener derecho a poder votar por correo en la elección de los oficiales del Colegio de Químicos.

Y señala también, de que la labor que realiza el químico es una que por su naturaleza a veces requiere que tengan que trabajar unos turnos específicos que le impide estar presentes en las asambleas, aunque las asambleas se hacen en días no laborables, pero los talleres de trabajo de un químico en muchas ocasiones son plantas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o plantas manufactureras de la farmacéutica y que si un químico tiene un turno en una planta farmacéutica de ocho (8:00) de la mañana a cuatro (4:00) de la tarde, no hay manera que pueda participar en esa asamblea. Si tiene un turno en una planta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, tampoco hay manera que pueda participar en la asamblea y que no se debe discriminar contra esas personas por el hecho de que tienen que cumplir con un horario de trabajo específico.

A diferencia de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, donde nuestra principal función y para la cual somos empleados a tiempo completo, es precisamente para estar en este Hemiciclo, para estar legislando, para estar votando. En el caso de un colegiado, su función principal no es, su función principal profesional no es estar presente en una asamblea en un día dado, su función principal es ejercer la profesión en su lugar de trabajo y la participación en una asamblea es un asunto incidental que en ocasiones puede confligir con su presencia en su lugar de trabajo. De manera, señor Presidente, que nuevamente estamos ante la situación de un colegio que endosa este proyecto, entiende que es una mejora a su ley orgánica y yo creo que tenemos la responsabilidad moral de atender ese reclamo democratizante, en este caso, de una Presidenta de un Colegio de Químicos de Puerto Rico y darle curso a esta legislación que nos llega del Cuerpo Hermano. Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición?

SR. RAMOS OLIVERA: Hay oposición.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Aquellos que estén a favor de la medida se servirán decir sí. Aquellos que estén en contra se servirán decir no.

La Presidencia tiene dudas en cuanto a la votación, así que vamos a pedirles que aquellos que estén a favor se van a poner de pie en estos momentos. Aquellos que estén en contra se servirán poner de pie en estos momentos.

- - - -

El señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, para la votación de la anterior medida, recibiendo la misma once (11) votos a favor, por seis (6) votos en contra.

- - - -

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1551, titulado:

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978, según enmendada, en aras de ampliar los requisitos de las personas que podrán ser elegibles al cargo de Subdirector del Negociado de Investigaciones Especiales para que también pueda ser designada una persona con Maestría en justicia criminal y con no menos de diez (10) años de experiencia en investigaciones criminales."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la siguiente enmienda en Sala. En el texto, página 1, línea 1, después de "1978" añadir ", según enmendada,". Esa es la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición a la enmienda en Sala? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición a la aprobación de la medida? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la enmienda de título contenida en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueba la enmienda al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1074, titulado:

"Para enmendar el Artículo 63 del Código Político de 1902, a los fines de redenominar el Departamento de Instrucción Pública como el Departamento de Educación, de conformidad con la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada."

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, senadora Carmín Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición a la aprobación de la medida? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1129, titulado:

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 30 de 1 de junio de 1982 que creó un Fondo Rotativo Especial en el Departamento de Hacienda para el uso de la Corporación Teatro de la Opera, Inc.; a los fines de aumentar la cantidad de la asignación de noventa y cinco mil (95,000) dólares a doscientos noventa y cinco mil (295,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, con el propósito de garantizar una temporada de ópera permanente en Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, tenemos una enmienda en Sala. En el texto, página 2, línea 2, después de "1982" añadir ", según enmendada". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición a la enmienda? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueba la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala al título. En la página 1, línea 1, después de "1982" añadir ", según enmendada". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueba la enmienda al título en Sala.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 923, titulado:

"Para enmendar el inciso (m) del Artículo 2; enmendar el inciso (a)(8) y adicionar los nuevos incisos (a)(8)(i) y (a)(8)(ii) y enmendar el inciso (a)(10) del Artículo 3; enmendar los incisos (a)(2), (a)(3),(b)(2), (b)(3) y (b)(6) y adicionar el nuevo inciso (b)(7) al Artículo 11; enmendar el inciso (a)(1) y se adicionar los nuevos incisos (a)(1)(A), (a)(1)(B) y (a)(1)(C) y enmendar el inciso (b) del Artículo15 ; y enmendar el Artículo 22 de la Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1996" a fin de brindar mayor incentivo económico a la industria fílmica de Puerto Rico; aligerar la expedición de licencias a entidades no diversificadas; atemperar ciertas disposiciones de dicha ley con los beneficios e incentivos provistos por otras leyes de naturaleza similar; y aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 1129.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, a reconsiderar el Proyecto del Senado 1129, llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1129, titulado:

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 30 de 1 de junio de 1982 que creó un Fondo Rotativo Especial en el Departamento de Hacienda para el uso de la Corporación Teatro de la Opera, Inc.; a los fines de aumentar la cantidad de la asignación de noventa y cinco mil (95,000) dólares a doscientos noventa y cinco mil (295,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, con el propósito de garantizar una temporada de ópera permanente en Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1129 sea devuelto a las Comisiones que lo informaron.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 923, titulado:

"Para enmendar el inciso (m) del Artículo 2; enmendar el inciso (a)(8) y adicionar los nuevos incisos (a)(8)(i) y (a)(8)(ii) y enmendar el inciso (a)(10) del Artículo 3; enmendar los incisos (a)(2), (a)(3),(b)(2), (b)(3) y (b)(6) y adicionar el nuevo inciso (b)(7) al Artículo 11; enmendar el inciso (a)(1) y se adicionar los nuevos incisos (a)(1)(A), (a)(1)(B) y (a)(1)(C) y enmendar el inciso (b) del Artículo15 ; y enmendar el

Artículo 22 de la Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1996" a fin de brindar mayor incentivo económico a la industria fílmica de Puerto Rico; aligerar la expedición de licencias a entidades no diversificadas; atemperar ciertas disposiciones de dicha ley con los beneficios e incentivos provistos por otras leyes de naturaleza similar; y aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz, Quique Meléndez.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida, según enmendada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueba la medida.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 828, titulado:

"Para adicionar un nuevo inciso (l) a la Sección 3 y reidentificar el inciso (l) como (m) y el (m) como (n) de la Ley Núm. 27 del 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico", a los fines de adicionar el propósito y objetivo de fomentar la participación activa de los estudiantes cursando estudios universitarios en Puerto Rico y requerir a la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico que fomente la utilización de dichos estudiantes en las producciones cinematográficas a manera de taller de práctica."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según informada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 830, titulado:

"Para enmendar el Capítulo XVIII de la ley número 144 de 10 de agosto de 1995, conocida como la "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de añadir un nuevo Artículo 18.17 relativo a corporaciones profesionales."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, que se aprueba la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 856, titulado:

"Para prohibir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) y a la Autoridad de Energía Eléctrica (A.E.E.) emitir tres (3) o más facturas estimadas consecutivas que correspondan a un mismo contador."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor portavoz Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmiendita en Sala. En la Exposición de Motivos, página 1, línea 7, sustituir "producen" por "produce". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición a la enmienda? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay oposición? No habiendo oposición a la medida, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1424, titulado:

"Para enmendar el inciso (7) del Artículo 6; el Artículo 8; y adicionar un segundo párrafo al inciso (7) y enmendar los incisos (1) y (8) del Artículo 11 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", a fin de extender el período en que los compradores de aceite lubricante al detal puedan llevar su aceite usado a cualquier centro de recolección autorizado y aumentar a su vez el período de tiempo para recobrar el depósito; eliminar que el Departamento de Hacienda pueda dar crédito por los costos de transportación y disposición del aceite usado; asignar fondos y para otros fines."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, senador Dávila.

SR. DAVILA LOPEZ: Para solicitar la aprobación de la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1544, titulado:

"Para enmendar el apartado (b) del inciso (38) del Artículo 11 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", a fin de autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a acreditar aquellas instituciones que administran cursos de remoción de pintura con base de plomo, según lo establecido por la Ley Federal para la Reducción de Riesgos Provocados por la Pintura con Base de Plomo (Lead Based Paint Hazard Reduction Act) y el Programa Modelo establecido por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) a raíz de dicha Ley."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor senador Dávila.

SR. DAVILA LOPEZ: Para unas enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. DAVILA LOPEZ: En la Exposición de Motivos, en la página 1, línea 3, sustituir "ley" por "Ley". En la página 2, párrafo 5, línea 5, sustituir "Ley Núm. 9" por "Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970". Y en la página 2, párrafo 6, línea 1, inciso, sustituir "a la Ley Núm. 9 Artículo 11, 38(b)" por "el inciso 38(b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 9, supra". Esas son las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas en Sala? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba. Le vamos a pedir al ujier que, si es posible, traiga las enmiendas escritas acá. Adelante con el próximo asunto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience con la consideración del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, adelante con el segundo Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 691, titulada:

"Para asignar al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de seis millones ciento veintiseis mil (6,126,000) dólares, a fin de continuar el desarrollo de proyectos de infraestructura de los Sistemas de Agua Potable y Aguas Usadas; asignar veinticuatro millones ochocientos trece mil (24,813,000) dólares, a fin de honrar la parte utilizada durante el año fiscal 1997-98 de diecinueve millones quinientos veintinueve mil (19,529,000) dólares de la autorización para incurrir en obligaciones por diecinueve millones setecientos setenta y ocho mil (19,778,000) dólares, otorgada mediante la R.C. Núm. 138 de 7 de julio de 1997; reembolsar el pago de préstamos a la Rural Economic and Community Development Administration (RDA); dejar sin efecto la parte no utilizada de las autorizaciones excepto, la parte del financiamiento del Superacueducto por la cantidad de doscientos sesenta y un millones seis cientos cuatro mil (261,604,000) dólares, para incurrir en obligaciones concedidas mediante la R.C. Núm. 138 de 7 julio de 1997; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 912, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de doscientos dieciseis mil (216,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que utilice dicha cantidad para la compra de los terrenos donde enclava la Comunidad Serrano del Municipio de Juana Díaz."

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Antes de continuar con la consideración de la medida, le voy a pedir a todos los compañeros en Sala, a todos y cada uno de los compañeros que están en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, no hay ningún problema en que lleven a cabo el diálogo, pero que lo hagan en un tono de voz moderado para que el Portavoz Meléndez pueda continuar sus trabajos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 914, titulada:

"Para reasignar al municipio de Comerío la cantidad de setenta y siete mil novecientos (77,900) dólares, para la construcción de la cancha bajo techo en el Barrio Palomas, de los fondos previamente consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: treinta y siete mil novecientos (37,900) dólares en la Resolución Conjunta Num. 378 del 11 de agosto de 1995; y cuarenta mil (40,000) dólares en la Resolución Conjunta 481 del 2 de septiembre de 1997; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición a la aprobación de esta medida? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas al título de la medida 914? No habiendo oposición, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 915, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, adscrita al Departamento de la Vivienda la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta (2,450) dólares, para la cancelación de aranceles hipotecarios de la finca Villodas donde ubica la Comunidad Villodas del municipio de Guayama, de los fondos previamente consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: mil (1,000) dólares en la Resolución Conjunta Num. 377 del 11 de agosto de 1995; y mil cuatrocientos cincuenta (1,450) dólares en la Resolución Conjunta Num 909 del 21 de diciembre de 1995; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala. En la Exposición de Motivos, página 1, línea 2, sustituir "Coamaño" por "Caamaño". Página 1, línea 9, sustituir "Camaño" por "Caamaño". Página 2, párrafo 3, línea 3, sustituir "Coamaño" por "Caamaño", correctamente escrito. Página 2, párrafo 5, línea 1, sustituir "senador" por "Senador". Página 2, párrafo 5, línea 3, sustituir "senador" por "Senador" y sustituir "distrito" por "Distrito". Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para hacer una pregunta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, ¿cómo, no?

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante con la pregunta, Senadora.

SRA. OTERO DE RAMOS: En la Exposición de Motivos habla de que este pagaré debía ser pagado por los vendedores y cancelado como condición para la compraventa de parcelas, sin embargo, la familia Cortés Caamaño nunca canceló el pagaré, a pesar de habérsele pagado los seiscientos veinticinco mil (625,000) dólares. Mi preocupación es que lo estamos exonerando de un pago, y entonces, le estamos dando una ayuda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, no lo estamos exonerando. Bueno, vamos a ponerlo de otra manera. Contesto de otra manera. Le voy a explicar el problema cuál es, en qué consiste. Que traté de decirlo en breves palabras ahí en la Exposición de Motivos.

En el 1990 la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas compra o firma un acuerdo para adquirir por compra lo que llaman un proyecto de solares "turn key", de doscientos quince solares, al señor José Luis Cortés y su esposa, y en el estudio de título que se hace previo al otorgamiento de escritura, se señala que hay un pagaré al portador por seiscientos veinticinco mil (625,000), constituyendo gravamen sobre la finca donde se construye el proyecto de solares. Eso es en la Finca Villodas de Guayama, que colinda con el Potrero Matos. Por alguna razón que desconocemos y que no pretendemos resolver con esta medida, sino la agencia compra, paga, la licenciada del Departamento otorga la escritura y no se cancela el pagaré al portador.

Por lo tanto, en la escritura de compraventa, todos los solares tienen un gravamen de seiscientos veinticinco (625) dólares en el Registro de la Propiedad, eso se hizo, obviamente, en la administración pasada. Vivienda, después de hacer el trabajo pertinente, investigativo, refiere este asunto al Departamento de Justicia, pero eso es un asunto que está en trámites todavía y que se resolverá en su momento, pero mientras tanto, se le está reposeyendo los solares a las familias, porque no han podido construir, pero tampoco han podido conseguir financiamiento porque no tienen título de propiedad. Y mientras, el Departamento, pues no hace nada. En una vista pública, el Director de la agencia, señor Abner Melecio, dijo que eso costaba dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, y yo dije que si eso era así, el Senador ponía de su "barrilito" ese dinero para resolverle el problema a las familias y que después el Departamento siguiera bregando con la causa que tenga que bregar en el Departamento de Justicia. Y eso es lo que estamos haciendo con esta medida.

SRA. OTERO DE RAMOS: Yo entiendo la situación y la verdad que uno tiene que preocuparse por la gente y no por los que cometen los errores, independientemente del partido que sea, debido a que esto es, el que ve el informe es un mal precedente en la percepción de que una persona que no ha pagado, se le puedan pagar los aranceles hipotecarios; pero luego de su explicación, realmente estoy satisfecha con la misma. Gracias.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y que conste, que el Departamento tiene en su poder el original, el pagaré, la deuda fue pagada. El problema es que los aranceles los tiene que pagar el vendedor, y entonces, el vendedor se niega. Y dicho sea de paso, la información que tenemos es que fue a la quiebra total. ¿Pero quién le resuelve a las familias? En ánimo de resolver, este Senador está asignando los dineros pertinentes. Pero que quede claro en el récord, si de algo sirve en el futuro, que eso no exime de responsabilidad a los vendedores en este asunto de la compraventa de los terrenos.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas al título? No habiéndola, se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 922, titulada:

"Para asignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un nuevo cementerio en el Barrio Contorno de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1668, titulada:

"Para extender la más calurosa felicitación a todos los padres que laboran en este Alto Cuerpo, especialmente a todos los Senadores, en ocasión de celebrarse el próximo domingo 21 de junio el Día de los Padres."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala. En el texto, página 2, línea 5, tachar " a todas las dependencias del Senado". Esa es la enmienda.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1669, titulada:

"Para felicitar a Don Angel D. Malavé García, por su valiosa aportación al género musical como educador de la guitarra, en ocasión del merecido homenaje que le rinde su pueblo en lo que se ha denominado "La Noche de Bohemia con Humor" a celebrarse el 20 de junio de 1998, en el Restaurante Casa Blanca Coamo."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala. En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 1, tachar "temprana" y sustituir por "tempranas". Página 1, párrafo 2, línea 3, tachar "alegrias" y sustituir por "alegrías. Esas son las enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1671, titulada:

"Para felicitar y reconocer a la administración, residentes, los voluntarios comunitarios que colaboran, al Director Ejecutivo Julio Pacheco Vázquez y diez y siete (17) participantes bajo auspicios de la institución Hogar Divino Niño Jesús, al celebrar el "Día de los Padres" y entrega de certificados, el día 20 de junio de 1998."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante con las enmiendas en Sala.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "día de los padres" y sustituir por ""Día de los Padres"". Esa es la enmienda, señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1672, titulada:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento a los maestros seleccionados "Maestros de Excelencias" en seis distritos escolares a nivel isla, con motivo de la "Semana de la Educación" del 3 al 8 de mayo de 1998, en actividad a llevarse a cabo el viernes 19 de junio de 1998."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 2, tachar "Excelencias" y sustituir por "Excelencia". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición a la enmienda? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala al título. Página 1, línea 2, tachar "Excelencias" y sustituir por Excelencia". Esa es la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1673, titulada:

"Para extender un reconocimiento al Dr. Eugene P. Crommett en ocasión de celebrarse un homenaje en su honor para celebrar su retiro profesional."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1674, titulada:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a Doña Mariana Ruiz Vda. de Cintrón, en ocasión de la celebración de sus cien (100) años de vida el pasado 16 de mayo de 1998."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "escrito" y sustituir por "escritas". Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala al título. Página 1, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico" y sustituir por "del Senado de Puerto Rico". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1120, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Las Marías, la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 486 de 10 de agosto de 1994, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para techar las gradas del parque de la Urb. Lamela y para techar las gradas del Parque del Bo. Llanadas; para reparación y mejora de edificios y estructuras municipales y autorizar el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para solicitar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1120, en reconsideración.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sin enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1142, titulada:

"Para asignar al Programa de Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para completar la adquisición y la construcción del Centro de Rehabilitación Vocacional "La Montaña" del Municipio de Utuado."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1142, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1155, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Isabela la cantidad de seis mil (6,000) dólares, consignados dos mil setecientos (2,700) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 344 de 7 de julio de 1994, mil (1,000) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 15 de mayo de 1995, dos mil (2,000) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 y trescientos (300) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 471 de 9 de agosto de 1994, para la construcción de un parque de béisbol infantil en terrenos ubicados en la Urbanización Manuel Corchado del Municipio de Isabela."

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Le vamos a pedir a los compañeros que están en el Hemiciclo que pueden dialogar, no hay ningún problema, pero que lo hagan en un tono moderado, para que el Portavoz pueda continuar con los trabajos. Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1155, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1164, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Región de Mayagüez, la cantidad de cuatro mil seiscientos veinticuatro (4,624) dólares, de fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes consignados en las Resoluciones Conjuntas 831 de 16 de diciembre de 1995 y 471 de 9 de agosto de 1994, para fines que propendan al bienestar cívico, educativo, social, deportivo y cultural del Distrito Representativo Número 16; y para autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1164, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1277, titulada:

"Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de tres mil (3,000) dólares de fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la Liga de Softball del barrio Coto, Inc. y la Liga Atlética Policíaca del barrio Cibao consignados en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996, dichos fondos se utilizarán para sufragar parte de los gastos de funcionamiento del Festival del Tejido y autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1277, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1296, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de once mil ciento setenta y cinco (11,175) dólares, provenientes de los incisos f, k, r, gg, hh, uu de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; incisos i, p, x, yy de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; incisos i, p, x, yy de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 y del inciso b de la Resolución Conjunta Núm. 7 de 4 de abril de 1997; para la compra de materiales, trofeos y uniformes para actividades deportivas, cívicas, sociales, culturales y escolares en el Distrito Representativo Núm. 22."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 1296, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1349, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos originalmente asignados a la Corporación Tiburones de Aguadilla Doble A., Inc., de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para reparación y mejoras al Estadio Luis A. Canena Márquez, en el Municipio de Aguadilla."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1349, según fue aprobada en la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 838.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comite de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 838, titulado:

Para adicionar la Sección 1; enmendar las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; derogar las Secciones 12 y 13 y reenumerar las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 como Secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley Núm. 131 de 3 de junio de 1976, según enmendada, que dispone sobre la organización del Colegio de Decoradores y\o Diseñadores de Interiores de Puerto Rico, a los fines de armonizar con la Ley Núm. 125 de 8 de junio de 1973, según enmendada.

Tienen el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

En El Título:

Página 1, línea 1:	Después de "enmendar las" tachar "secciones" y sustituir por "Secciones"; en esa misma línea después de "derogar las" tachar "secciones" y sustituir por "Secciones"
Página 1, línea 2:	Después de "reenumerar las" tachar "secciones" y sustituir por "Secciones"; en esa misma línea después de "como" tachar "secciones" y sustituir por "Secciones"
Página 3, línea 27:	Después de "las Secciones" insertar "1, 2, 3, 4,"; en esa misma línea después de "como Secciones" insertar "2, 3, 4, 5,"

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
CARLOS J. LOPEZ NIEVES

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
KENNETH McCLINTOCK HERNANDEZ

(Fdo.)
LEONIDES DIAZ URBINA

(Fdo.)
LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA

(Fdo.)
ANIBAL VEGA BORGES

(Fdo.)
JORGE SANTINI PADILLA

(Fdo.)
CARLOS VIZCARRONDO IRIZARRY

(Fdo.)
EDUARDO BHATIA GAUTIER

(Fdo.)
VICTOR GARCIA SAN INOCENCIO

(Fdo.)
RUBEN BERRIOS MARTINEZ

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación del informe de conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 838.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1210, titulada:

"Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 1998-99 de los programas bajo las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, compañero senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Le indicamos al senador Iglesias que estamos viendo la Resolución Conjunta de la Cámara 1210.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Corrijo, señor Presidente. Para unas enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. IGLESIAS SUAREZ: En la página 18, línea 23, tachar "11,945,000" y sustituir por "39,254,000". En la página 20, línea 19, tachar "1,782,000" y sustituir por "5,881,000". En la página 20, línea 20, tachar "1,782,000" y sustituir por "5,881,000".

En la página 21, línea 21, tachar "5,091,000" y sustituir por "6,103,000". En la página 21, línea 22, tachar "11,430,000" y sustituir por "7,765,000". En la página 22, línea 3, tachar "75,285,000" y sustituir por "78,035,000".

En la página 22, línea 4, tachar "8,763,000" y sustituir por "8,874,000". En la página 22, línea 5, tachar "10,004,000" y sustituir por "9,796,000". En la página 22, línea 17, después "de la" insertar "Infraestructura 70,000,000".

En la página 22, línea 18, tachar "Vivienda" y sustituir por "Banco y Agencia para el Financiamiento de la Vivienda". En la página 23, línea 12, tachar "30,838,000" y sustituir por "31,193,000". En la página 23, línea 14, tachar "7,378,000" y sustituir por "7,468,000".

En la página 23, línea 16, tachar "12,190,000" y sustituir por "12,245,000". En la página 23, línea 22, tachar "**86,403,000**" y sustituir por "**86,903,000**". En la página 32, línea 11, tachar "19,472,000" y sustituir por "18,972,000". En la página 35, línea 6, tachar "$4,239,450,000" y sustituir por "$4,243,549,000". Esas son las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición a las enmiendas en Sala, así se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1186.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Sustitutiva a la Resolución Conjunta de la Cámara 1186, titulada:

"Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 34, entre las líneas 10 y 11, insertar lo siguiente "Sección 3.- a) No se entregarán los donativos en exceso de cinco mil (5,000) dólares a ninguna de dichas organizaciones hasta que la organización radique ante la Secretaría del Departamento de la Familia una declaración jurada certificando solicitando que la misma, i) ha preparado un plan para identificar y remediar problemas relacionados con equipos electrónicos que pudieran verse afectados por el cambio de fecha del año 2000, ó ii) que preparará dentro de los 90 días posteriores a la fecha de la declaración jurada dicho plan, ó iii) que la organización no posee ni utiliza vehículos de motor, equipos eléctricos tales como ascensores, equipos médicos, grabadoras, televisores, etc., ni computadoras que pudieran verse afectados por el problema cibernético del año 2000. b) La Oficina de Gerencia y Presupuesto proveerá asistencia técnica a la Secretaria del Departamento de la Familia, a solicitud de ésta, para dar cumplimiento a disposiciones de esta Sección." Se renumera la Sección 4 como Sección 5.

La otra enmienda es en el texto, página 29, entre las líneas 9 y 10, insertar "Cabalgata Nacional de los Reyes Magos - Salinas 10,000 dólares". Página 29, línea 19, tachar 60,000 y sustituir por "50,000". Antes de que se apruebe, señor Presidente, déjeme consultar con el distinguido Presidente de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la enmienda que se introduce en la Sustitutiva a la Resolución Conjunta de la Cámara 1186, que hemos leído, dondequiera que diga "Departamento de la Familia" debe leer "agencia custodio". Para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones radicados en Secretaría.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera y cuarta relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1612
Por la señora Díaz Torres:

"Para reasignar al Municipio de Comerío la cantidad de cinco mil ciento veinticinco dólares (5,125) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 10 de octubre de 1995, para mejoras a la Cancha del Bo. Palomas de dicho municipio, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo obras permanentes en Distrito Representativo Núm. 28, autorizar el pareo de los fondos asignados y su trasnferencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1615
Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres con ochenta y cuatro centavos ($483.84) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 de 16 de septiembre de 1997, para la compra de materiales y equipo y para la realización de actividades cívicas y culturales que propendan a mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1626
Por el señor Misla Aldarondo:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil (10,000) dólares para los fines que se mencionan en la Sección 1, y para los propósitos allí expresados; y para autorizar la aceptación de donaciones, el traspaso y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1627
Por el señor Misla Aldarondo:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para realizar obras y mejoras que se mencionan en la Sección 1, y para los propósitos allí expresados; y para autorizar la aceptación de donaciones, el traspaso y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1628
Por el señor Misla Aldarondo:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares para realizar obras y mejoras que se mencionan en la Sección 1, y para los propósitos allí expresados; y para autorizar la aceptación de donaciones, el traspaso y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1629
Por el señor Misla Aldarondo:

"Para asignar a la Administración y Servicios Generales la cantidad de cuarenta y dos mil (42,000) dólares para realizar obras y mejoras que se mencionan en la Sección 1, y para los propósitos allí expresados; y para autorizar la aceptación de donaciones, el traspaso y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1635
Por el señor Misla Aldarondo:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de noventa y nueve mil quinientos (99,500) dólares para realizar las obras y mejoras que se mencionan en la Sección 1, y para los propósitos allí expresados; y para autorizar la aceptación de donaciones, el traspaso y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1637
Por el señor Misla Aldarondo:

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1638
Por el señor Misla Aldarondo:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil (10,000) dólares para realizar las obras y mejoras que se mencionan en la Sección 1, y para los propósitos allí expresados; y para autorizar la aceptación de donaciones, el traspaso y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1644
Por la señora Díaz Torres:

"Para transferir al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de tres mil dólares (3,000) originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes en las Resoluciones Conjuntas 343 del 9 de diciembre de 1993 y 9 de enero de 1994 según se detalle en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para llevar acabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Número 28, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos aisgnados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1645
Por el señor Valero Ortiz:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 351 de 9 de agosto de 1995, para ser usados en la Comunidad La Plena de Salinas; y, que ahora se utilizarán en la construcción de cunetones, muros y tapas de alcantarillado en el sector Nolín Colón de la Comunidad Parcelas Vázquez del Municipio de Salinas."(HACIENDA)

R. C. de la C. 1646
Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para reasignar la partida de cincuenta mil (50,000) dólares asignados al Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante la Resolución Conjunta Núm. 136 de 20 de julio de 1988 para la Restauración de las Calles Fortaleza y del Cristo en el Viejo San Juan y autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a utilizar los dineros en las obras de mejoras y restauración en varios edificios históricos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1655
Por el señor Bulerín Ramos:
"Para enmendar el inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 583 de 30 de noviembre de 1995, correspondiente a la Corporación para el Desarrollo Rural, para realizar obras y mejoras permanentes, construcción de jardín en el patio interior, y otras mejoras, en la Escuela Elemental de la Comunidad Parcelas Suárez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente cuarta relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sustitutiva a la P. de la C. 179
Por las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de lo Jurídico Civil; y de Educación y Cultura:

"Para crear la "Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en las Instituciones de Enseñanza en Puerto Rico", a fin de prohibir el hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza, establecer responsabilidades civiles por incurrir en la práctica prohibida, y para disponer los remedios judiciales que estarán disponibles sin que sea necesario el agotamiento de los remedios administrativos."
(EDUCACION Y CULTURA; Y DE LO JURIDICO)

P. de la C. 564
Por el señor Vega Borges:

"Para derogar las Secciones 1 a la 8 de la Ley de 10 de marzo de 1904, la cual tipifica el delito de acometimiento y agresión."
(DE LO JURIDICO)

Sustitutiva a la P. de la C. 650
Por las Comisiones de Gobierno y de Desarrollo Socioeconómico y Planificación:

"Para enmendar las Secciones 1, 2, 3, 4, 4A, 4B, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 24, 27 y 29 de la Ley Núm. 145 de 2 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico", a fin de crear la Corporación de Desarrollo, Utilización y Conservación de los Recursos Minerales, Hídricos y Energéticos de Puerto Rico; dotarla de poderes y facultades para llevar a cabo sus funciones y propósitos; enmendar el inciso (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como "Ley de la Lotería de Puerto Rico" para asignarle fondos a la Corporación que aquí se crea; y para otros fines."
(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 940
Por las señoras Juarbe Beníquez, Ruiz Class y el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar el inciso (a) de la Sección 15; adicionar una nueva Sección 19 y renumerar la Sección 19 como Sección 20 de la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Hosteleros de 1955", a fin de enmendar el significado de hotel, definir en éste el término motel y disponer que cada una de las hospederías se anuncien de acuerdo a la autorización para su uso dada por el organismo gubernamental pertinente."
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE LO JURIDICO)

P. de la C. 1023
Por el señor Silva Delgado:

"Para enmendar la sección 2057 y el primer párrafo de la Sección 2058 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada; a los fines de revisar los impuestos de licencias para operar máquinas o artefactos de pasatiempo manipulados con monedas o fichas y mesas de billar; y los de las licencias de los negocios, establecimientos o local donde se operen."
(HACIENDA; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1104
Por el señor López Nieves:

"Para derogar la Ley Núm. 13 de 3 de julio de 1923, según enmendada, que regula el ejercicio de la profesión de operadores de Máquinas Cinematográficas y crea la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 1275
Por el señor Silva Delgado:

"Para enmendar el Artículo 8; el inciso (c) del Artículo 9; el inciso (b) del Artículo 10; el inciso (c) del Artículo 15; el inciso (a) del Artículo 17; los incisos (i) y (j) del Artículo 19 y el inciso (d) del Artículo 24 de la Ley Núm 10 de 25 de abril de 1994, según enmendada; mejor conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces en Puerto Rico", a los fines de aclarar ciertas facultades de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces y revisar ciertas disposiciones de la ley a tenor con la experiencia obtenida en la ejecución de la misma."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 1637
Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Beníquez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para establecer el Banco de Datos de ADN de Puerto Rico; los delitos para los cuales una muestra será requerida para análisis forense de ADN; y establecer penalidades."
(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1059
Por el señor Silva Delgado (Por Petición):
"Para autorizar la venta por su justo valor en el mercado al señor Eliezer Santos Pagán de un terreno propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas con cabida de 35.737 metros cuadrados sito en la calle Dr. Veve Núm. 91 del municipio de Bayamón."
(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba. Adelante con el turno de Mociones.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar el consentimiento del Cuerpo para extender, corrijo, mañana sábado, 20 de junio, según lo dispone la Regla 16.3d del Reglamento del Senado que sería mañana, 20 de junio, el último día para que el Senado pueda considerar Resoluciones Conjuntas para obras locales de la Cámara de Representantes, de los miembros de la Cámara de Representantes, toda vez que mañana no vamos a tener sesión y en vista de que la Cámara tiene sesión esta tarde y mañana, vamos a solicitar que esta fecha límite se extienda, con la autorización del Cuerpo, hasta el próximo lunes.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición?
SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, hemos dialogado con el Portavoz de la Mayoría, no tenemos objeción alguna.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): No habiendo oposición, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a tratar de incluir en el Calendario de hoy, antes de terminar, estamos bastante adelantados, todas aquellas medidas de Cámara de barril y barrilito que sean informadas por la Comisión de Hacienda del Senado. Estamos en coordinación con la Secretaría para que nos haga llegar todo lo que esté, o sea, medidas de Cámara que fueron referidas a la Comisión de Hacienda y que han sido informadas por la Comisión de Hacienda, informadas. Y como han sido informadas, pues ya fueron trabajadas por la Comisión y aprobadas en reunión ejecutiva.
Estamos solicitando a la Comisión de Reglas y Calendario, a la distinguida licenciada, directora de la Comisión, que nos traiga todas esas medidas para incluirlas en el Calendario hoy, solamente para dejar para el lunes aquéllas que se produzcan en el transcurso de hoy y mañana en el tránsito de Cámara al Senado. Vamos a pedirle copia para el distinguido Portavoz de la Minoría.
Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Un receso de dos minutos en Sala.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Si no hay oposición, aprobado el receso.

R E C E S O

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Se reanuda la Sesión.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes medidas que han sido informadas por la Comisión de Hacienda del Senado: Resolución Conjunta de la Cámara 1520, Resolución Conjunta de la Cámara 1504, Resolución Conjunta de la Cámara 1496, Resolución Conjunta de la Cámara 1522, Resolución Conjunta de la Cámara 1124, Resolución Conjunta de la Cámara 1521, Resolución Conjunta de la Cámara 1519, Resolución Conjunta de la Cámara 301, Resolución Conjunta de la Cámara 1517.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay oposición? No habiendo oposición, así se aprueba. Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1520, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento setenta y tres mil quinientos (173,500) dólares provenientes de la R. C. Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento setenta y tres mil quinientos (173,500) dólares provenientes de la R. C. Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta serán transferidos a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de haberse recibido los mismos por la Administración de Servicios Generales.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1520, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1520, propone reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento setenta y tres mil quinientos (173,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1523 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1504, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de siete mil seiscientos veinte (7,620) dólares, originalmente asignados para la construcción de un muro de contención en el barrio Pozas, camino Esteban Miranda de Ciales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 128 de 28 de abril de 1996; dichos fondos serán utilizados para mejoras físicas en el Distrito Representativo Núm. 13.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Resolución Conjunta tiene como finalidad reasignar la cantidad de siete mil seiscientos veinte (7,620) dólares, los cuales fueron asignados inicialmente para la construcción de un muro de contención en el barrio Pozas, camino Esteban Miranda de Ciales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 128 de 28 de abril de 1996; dichos fondos reasignados serán utilizados para mejoras físicas en el Distrito Representatio Núm. 13

Este Legislador entiende que es necesario reasignar los referidos fondos a los fines de que los mismos sean utilizados para realizarse mejoras físicas dentro de los municipios de Arecibo, Barceloneta, Ciales, Florida y Manatí, los cuales forman parte del Distrito Representativo Num. 13.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de siete mil seiscientos veinte (7,620) dólares, originalmente asignados para la construcción de un muro de contención en el barrio Pozas, camino Esteban Miranda de Ciales mediante la Resolución Conjunta Núm. 128 de 28 de abril de 1996; para realizar mejoras físicas dentro de los municipios de Arecibo, Barceloneta, Ciales, Florida y Manatí, los cuales forman parte del Distrito Representativo Núm. 13.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1504 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

En el Texto:
Página 1, línea 1 despúes de "Rural"añadir ","

En el Título:
Página 1, línea 1 despúes de "Rural"añadir ","

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1504 con enmiendas

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1496, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en el inciso rr., de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 25 de julio de 1997, a fin de realizar mejoras a la planta física de la Esc. Especializada University Gardens en Río Piedras; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Educación, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en el inciso rr., de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 25 de julio de 1997, a fin de realizar mejoras a la planta física de la Esc. Especializada University Gardens en Río Piedras.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Educación a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras y mejoras a que se refiere la Sección de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1496 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1496 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1522, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de noventa y seis mil ochocientos cinco mil dólares con nueve centavos (96,805.09) provenientes de la R. C. Núm. 491 de 10 de agosto de 1994, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de noventa y seis mil ochocientos dólares con nueve centavos (96,800.09) provenientes de la R. C. Núm. 491 de 10 de agosto de 1994, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta serán transferidos a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de haberse recibido los mismos por la Administración de Servicios Generales.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1522, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1522, propone reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de noventa y seis mil ochocientos cinco mil dólares con nueve centavos (96,805.09) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 10 de agosto de 1994, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfalto y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1522 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1124, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de ocho mil cincuenta (8,050) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 9 de septiembre de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Fajardo, la cantidad de ocho mil cincuenta (8,050) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 9 de septiembre de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes y para la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias indigentes y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36, según se detalla a continuación:

a)	Sra. Aida Gautier Vega - Urb. Veve Calzada #170- Fajardo, PR 00748 Tel.: 889-2159, SS: 581-34-3134	$350.00
b)	Sr. Luciano Rivera Rivera - Parcelas Saldaña Calle 1 #1183, HC-866 Box 8832, Fajardo, PR 00748 Tel.: 863-2831, SS: 098-30-2197	$900.00
c)	Sra. María M. Rosa Pérez, SS: 584-34-1727, Calle Colón #20 Fajardo, PR 00748, Tel.: 863-1581	500.00
d)	Sra. Brenda Vicente,Valle Verde #M-8 Veve Calzada, Fajardo, PR 00748, SS: 582-61-2071, Tel.: 863-6548	900.00
e)	Sr. Carmelo Macfie Silva, H-19 Bloque H Urb.Monte Brisas, Fajardo, PR, SS: 583-55-8446	800.00
f)	Sra. Yorelys Mercado Serrano, SS: 582-57-7359, HC 66 Box 5178 Fajardo, PR 00738	800.00
g)	Sr. Angel M. Díaz García, SS: 583-78-2928, Estancias del Mar, Parcela #836 Fajardo, PR 00738, Tel.: 860-3167	500.00
h)	Sra. Xiomara Estrada De Jesús, SS: 581-57-3664, Bo. Naranjo Parcela #31, HC 666 Box 6006, Fajardo, PR 00738 Tel.: 863-8784	400.00
i)	Sra. Leonor Carrasquillo Ayala, SS: 580-94-2275, Estancias del Mar Calle 32, Parcela #832 Bo. Qda. Vueltas, Fajardo, PR 00738, Tel.: 863-2330	600.00
j)	Sra. Carmen V. Carrión Quiñonez, SS: 583-12-3286, Ext. Monte Brisas, Calle 1 #AA 23-A, Fajardo, PR 00738, Tel.: 863-1400	$500.00
k)	Sra. Ana García Torres, SS: 072-28-0292, Bo. Saldinera, Parc. #89, Fajardo, PR 00738600.00	
l)	Sra. Lydia E. Reyes Flores, SS: 584-34-3563, Parcela #168, Bo. San Pedro, Florencio, Fajardo, PR 00738	500.00
m)	Sra. Ramona Sánchez, SS: 581-58-4246, Calle Pomarosa #172 Fajardo, PR 00738	400.00
n)	Sr. Anastacio Asia Cruz, SS: 582-58-8100, HC-0086 Box. 9149 Fajardo, Puerto Rico 00738	300.00
	TOTAL	$8,050.00

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados provendrán de la asignacion hecha al Distrito Representativo Núm. 36 de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 9 de septiembre de 1996, inciso A, sub-incisos (1), (2), (3), (4), (5), (7), (8), (9), (10), (12), (14) y (22).

Sección 3.-El Gobierno Municipal de Fajardo someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, un informe sobre el uso y distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1124 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 3 despúes de "permanentes" añadir "y para la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias indigentes"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1124 con enmiendas

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1521, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento quince mil doscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos (115,246.42) provenientes de la R. C. Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento quince mil doscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos (115,246.42) provenientes de la R. C. Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta serán transferidos a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de haberse recibido los mismos por la Administración de Servicios Generales.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1521, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1521, propone reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento quince mil doscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos (115,246.42) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfalto y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1521 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1519, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento veintiocho dólares con ochenta y ocho centavos (128.88) provenientes de la R. C. Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para obras, compra de equipo, juguetes, materiales, accesorios de oficina, escolares, deportivos, reparación de viviendas, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, agencias de gobierno estatales y municipales, instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento veintiocho dólares con ochenta y ocho centavos (128.88) provenientes de la R. C. Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para obras, compra de equipo, juguetes, materiales, accesorios de oficina, escolares y deportivos, reparación de viviendas, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, agencias de gobierno estatales y municipales, instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta serán transferidos a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de haberse recibido los mismos por la Administración de Servicios Generales.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1519, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuepo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1519, propone reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento veintiocho dólares con ochenta y ocho centavos (128.88), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para obras, compra de equipo, juguetes, materiales, accesorios de oficina, escolares, deportivos, reparación de viviendas, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, agencias de gobierno estatales y municipales, instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1519 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 301, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Manatí la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para que se cree un fondo para compra de equipo deportivo, gastos médicos a Asociaciones Recreativas. Estos fondos fueron asignados originalmente al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 589 de 15 de noviembre de 1994 por quince mil (15,000) dólares.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Manatí la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para crear fondo para la compra de equipo deportivo, gastos médicos a Asociaciones Recreativas.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 301 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1 después de "Manatí" añadir "," en la misma línea después de "dólares" añadir ","

Página 1, línea 2 después de "para" eliminar "la"

En el Título:

Página 1, línea 1 después de "Manatí" añadir "," en la misma línea después de "dólares" añadir ","

Página 1, línea 1 después de "para" eliminar "que se" y en la misma línea eliminar "cree" y sustituir por "crear "

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 301 con enmiendas

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1517, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil ochocientos ochenta y siete dólares con noventa y ocho centavos (1,887.98) provenientes de la R. C. Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para obras, compra de equipo, juguetes, materiales, accesorios de oficina, escolares, deportivos, reparación de viviendas, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, agencias de gobierno estatales y municipales, instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil ochocientos ochenta y siete dólares con noventa y ocho centavos (1,887.98) provenientes de la R. C. Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para obras, compra de equipo, juguetes, materiales, accesorios de oficina, escolares y deportivos, reparación de viviendas, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, agencias de gobierno estatales y municipales, instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta serán transferidos a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de haberse recibido los mismos por la Administración de Servicios Generales.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1517, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1517, propone reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil ochocientos ochenta y siete dólares con noventa y ocho centavos (1,887.98) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para obras, compra de equipo, juguetes, materiales accesorios de oficina, escolares, deportivos, reparación de viviendas, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, agencias de gobierno estatales y municipales, instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1517 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante con las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1520, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento setenta y tres mil quinientos (173,500) dólares provenientes de la R. C. Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1504, titulada:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de siete mil seiscientos veinte (7,620) dólares, originalmente asignados para la construcción de un muro de contención en el barrio Pozas, camino Esteban Miranda de Ciales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 128 de 28 de abril de 1996; dichos fondos serán utilizados para mejoras físicas en el Distrito Representativo Núm. 13."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1496, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en el inciso rr., de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 25 de julio de 1997, a fin de realizar mejoras a la planta física de la Esc. Especializada University Gardens en Río Piedras; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1522, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de noventa y seis mil ochocientos cinco mil dólares con nueve centavos (96,805.09) provenientes de la R. C. Núm. 491 de 10 de agosto de 1994, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1124, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de ocho mil cincuenta (8,050) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 9 de septiembre de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz Meléndez.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1521, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento quince mil doscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos (115,246.42) provenientes de la R. C. Núm. 417 de 11

de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para solicitar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1521, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1519, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento veintiocho dólares con ochenta y ocho centavos (128.88) provenientes de la R. C. Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para obras, compra de equipo, juguetes, materiales, accesorios de oficina, escolares, deportivos, reparación de viviendas, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, agencias de gobierno estatales y municipales, instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 301, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Manatí la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para que se cree un fondo para compra de equipo deportivo, gastos médicos a Asociaciones Recreativas. Estos fondos fueron asignados originalmente al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 589 de 15 de noviembre de 1994 por quince mil (15,000) dólares.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición...
SR. MELENDEZ ORTIZ: Corrijo, señor Presidente. Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Con la debida corrección, ¿hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1517, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil ochocientos ochenta y siete dólares con noventa y ocho centavos (1,887.98) provenientes de la R. C. Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para obras, compra de equipo, juguetes, materiales, accesorios de oficina, escolares, deportivos, reparación de viviendas, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, agencias de gobierno estatales y municipales, instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.
Sí, vamos a pedirle a los amigos que están en Sala, vamos a pedirles a todos los compañeros Senadores y a todos los asistentes de las distintas oficinas que, por favor, es la tercera ocasión que la Presidencia tiene que pedirles que bajen el tono de voz para poder continuar los trabajos y que al Portavoz se le haga un poco más fácil el poder realizar los mismos. No tenemos objeción en que dialoguemos dentro del Hemiciclo, pero siempre y cuando lo hagamos en una forma moderada para que los trabajos fluyan. Adelante, señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración del nombramiento de la Secretaria del Departamento de la Familia, doctora Angie Varela Llavona, con la única razón de considerar este nombramiento con el segundo informe radicado por la Comisión de Nombramientos, que sustituye al primero para corregir un error en el mismo.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición?
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): No habiendo oposición, adelante.
SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Compañero senador Luis Felipe Navas. Sí, que se llame el nombramiento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el segundo informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Angie Varela Llavona, para el cargo de Secretaria del Departamento de la Familia.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. Angie Varela Llavona como Secretaria del Departamento de la Familia, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con el Plan de Reorganización número 1 del 1995, que enmienda la Ley Núm. 171 del Departamento de Servicios Sociales, redenominado como Departamento de la Familia.

II

La Dra. Angie Varela Llavona nació en Santurce, Puerto Rico, el 20 de enero de 1948. Cursó estudios superiores en el Colegio San Antonio en Rio Piedras de donde se graduó en 1964. Realizó su grado de Bachiller en Psicología en la Universidad de Puerto Rico, una Maestría en Trabajo Social en 1970, Maestría en Administración Pública en 1977 de la Universidad de Puerto Rico y Doctorado PH.D. Concentración en Administración Pública de la Universidad de Ohio State.

En 1981 se desempeñó como Catedrática Asociada en la Universidad de Puerto Rico. En 1994, pasó a ser Directora Ejecutiva del Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno, AdministraciónCentral Universidad de Puerto Rico, y desde 1997 hasta el presente se desempeña como Subsecretaria de Estado.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 17 de junio de 1998, para deponer a la Dra Angie Varela Llavona. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Secretaria del Departamento de la Familia tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Dra. Angie Varela Llavona en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Secretaria del Departamento de la Familia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Compañero Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador de la distinguida puertorriqueña doctora Angie Varela Llavona para ocupar la posición de Secretaria del Departamento de la Familia. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente a la doctora Angie Varela Llavona para ocupar la posición de Secretaria del Departamento de la Familia y lo recomendamos favorablemente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición,... Adelante, compañero Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Como no pude participar en la votación, quiero que mi voto cuente como abstenido.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, que conste mi voto abstenido, el compañero Báez Galib y el compañero Bhatia anteriormente, pues también habían emitido sus votos abstenidos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, Senador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El distinguido Senador no puede votar por los compañeros.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Sí, vamos a hacer la respectiva aclaración. Se consideró la abstención del compañero Agosto Alicea, la de Ramos Comas, no así la de Eduardo Bhatia y la de Báez Galib, porque en estos momentos no están en Sala y no se puede votar por ellos. Pero sí consta en récord la de Ramos Comas y la de Modesto Agosto Alicea. Adelante, compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, la vez anterior voté abstenida y esta vez también voto abstenida.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Que conste en récord también la abstención de la compañera Mercedes Otero. Adelante, compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Que conste mi voto a favor.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Que conste mi voto a favor.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Que consten en récord los votos a favor de los compañeros Fas Alzamora y Velda González. ¿Hay alguna oposición al nombramiento? No habiendo oposición, el nombramiento se aprueba. Que se informe al Gobernador con carácter inmediato.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para un receso de dos minutos en Sala.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): Sí, antes de pasar al receso, si me lo permite el señor Portavoz, me parece que el compañero Luis Felipe Navas quería hacer uso de la palabra. Si retira la...

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para dejar, aunque ya usted dijo que se notificara de inmediato al señor Gobernador, pero para dejarlo claro en el récord, que se dejen sin efecto las disposiciones de la Regla 46.8 y se notifique de inmediato.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): No habiendo objeción, así se aprueba. Hay una petición de receso en Sala de dos minutos, ¿debo entender eso, señor Portavoz?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, un receso en Sala de dos minutos.

PRES. ACC. (SR. RIVERA CRUZ): ¿Cómo no? ¿Hay oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

R E C E S O

- - - -

Transcurrido el receso es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día las siguientes Resoluciones Conjuntas que han sido debidamente informadas por la Comisión de Hacienda del Senado: la Resolución Conjunta de la Cámara 1606, Resolución Conjunta de la Cámara 1614, Resolución Conjunta de la Cámara 1547, Resolución Conjunta de la Cámara 1613, Resolución Conjunta de la Cámara 1621, Resolución Conjunta de la Cámara 1555, Resolución Conjunta del Senado 913, Resolución Conjunta del Senado 143.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medida incluidas en el Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, también vamos a solicitar que se incluya la Resolución Conjunta de la Cámara 1557, que ha sido debidamente informada por la Comisión de Hacienda, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1606, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 46 aprobada el 7 de mayo de 1964 que asignaba al Municipio de Barceloneta la cantidad de setenta y seis mil setecientos setenta y un (76,771) dólares en calidad de Asignación autorrenovable comenzando en el año fiscal 1964-65 para cubrir la merma sufrida en los ingresos fiscales de dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia a la pérdida de Ingresos del Municipio de Barceloneta por el cierre de las operaciones de la Central Plazuela en el año 1963 y por la concesión de la exención contributiva solicitada por la Autoridad de Tierras en relación a las contribuciones sobre la propiedad mueble o inmueble que la misma tenía arrendada a la Corporación Stockely Van Camp, que a su vez era una industria exenta, el municipio experimentó una fuerte crisis económica debido a la pérdida que esto ocasionó en los Ingresos fiscales de dicho municipio.

Para cubrir la merma sufrida en los ingresos fiscales del municipio se aprobó la Resolución Conjunto Núm. 46 de 7 de mayo de 1964 asignando la cantidad de setenta y seis mil setecientos setenta y un (76,771) dólares en calidad de asignación autorrenovable comenzando en el año fiscal 1965 y años sucesivos y por el tiempo que durase dicha emergencia.

Con el cierre y venta de la Central Plazuela, la exención contributiva concedida a la compañía Stockely Van Camp y la solicitada por la Autoridad de Tierras sobre la propiedad inmueble situada en dicho municipio ocasionaron para los efectos de las contribuciones a imponerse y cobrarse sobre tales propiedades que el valor total de la tasación de la propiedad mercara de $10,631,190 a la cantidad de $5,315,110. Esto, además, limitaba el margen prestatario de dicho municipio de $531,559.50 a $265,755.00.

En la actualidad los estados financieros del municipio revelan un aumento anual consistente en los ingresos por concepto de las contribuciones sobre la propiedad y patentes municipales. Según los datos contributivos de la propiedad mueble e inmueble suministrados por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, el valor neto tributable de la propiedad para el año fiscal 1996 era de $78,415,637 o sea 638% mayor que lo reportado en 1964.

De acuerdo a lo anterior el Departamento de Hacienda considera que dicha asignación no se justifica y recomienda que se derogue la Resolución Núm. 46 de 7 de mayo de 1964.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se deroga la Resolución Conjunta Núm. 46 de 7 de mayo de 1964.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el día 1ro. de julio de 1999."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1606, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

En el Título:
Página 1, línea 3 tachar "Asignación" y sustituir por "asignación"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1606 propone derogar la Resolución Conjunta Núm. 46 aprobada el 7 de mayo de 1964 que asignaba al Municipio de Barceloneta la cantidad de setenta y seis mil setecientos setenta y un (76,771) dólares en calidad de asignación autorrenovable comenzando en el año fiscal 1964-65 para cubrir la merma sufrida en los ingresos fiscales de dicho municipio.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1614, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes - Oficina Regional de Humacao, la cantidad de doscientos (200) dólares, provenientes del inciso B, sub-inciso 2, apartado c, del Distrito Representativo 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 196 de 6 de diciembre de 1993; para llevar a cabo las siguientes actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes - Oficina Regional de Humacao, la cantidad de doscientos (200) dólares, provenientes del inciso B, sub-inciso 2, apartado c, del Distrito Representativo 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 196 de 6 de diciembre de 1993; para llevar a cabo las siguientes actividades.

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES - OFICINA REGIONAL DE HUMACAO:
Para compra de equipo, materiales deportivos y recreativos, bates, bolas, guantes, trofeos, medallas, uniformes, aportaciones para viajes para competencias deportivas, aportaciones a instituciones deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social en el Distrito Representativo Núm. 35, (Humacao, Naguabo, Las Piedras) $200.00

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1614 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

En el Texto:
Página 1, línea 4 despúes de "actividades" eliminar "." y sustituir por " : "

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1614 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1547, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 124 de 6 de julio de 1997, a fin de ser transferidos a la Legión Americana Puesto Núm. 41, como una aportación para la adquisición de un local permanente donde celebrar sus reuniones mensuales y actividades conjuntas con otros puestos de la Legión Americana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 124 de 6 de julio de 1997,

a fin de ser transferidos a la Legión Americana Puesto Núm. 41, como una aportación para la adquisición de un local permanente donde celebrar sus reuniones mensuales y actividades conjuntas con otros puestos de la Legión Americana.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1547 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1547 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1613, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes - Oficina Regional de Humacao, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, provenientes del inciso 3, apartados b, d, e, f, j, l y m del Distrito Representativo 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995; para llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes - Oficina Regional de Humacao, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, provenientes del inciso 3, apartados b, d, e, f, j, l y m del Distrito Representativo 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995; para llevar a cabo las siguientes actividades.

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES - OFICINA REGIONAL DE HUMACAO:
Para compra de equipo, materiales deportivos y recreativos, bates, bolas, guantes, trofeos, medallas, uniformes, aportaciones para viajes para competencias deportivas, aportaciones a instituciones deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social en el Distrito Representativo Número 35, (Humacao, Naguabo, Las Piedras) $3,600.00

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1613 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1613 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1621, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para la compra de material, equipo; y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 1; disponer su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye, entre las agencias y/o municipios indicados, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para la compra de material y/o equipo para realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 1, según se indica a continuación:

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

a. Aportación al 1er. Festival Deportivo del Consejo de Residentes del Sector Providencia de San Juan $1,000.00

b. Aportación al joven Juan Ramón Arias para gastos de viaje para representar a Puerto Rico en la Olimpiadas de Voleyball Junior Nacionales, a celebrarse en Texas $500.00

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

a. Aportación a la Sra. Haydeé Rosa para la compra de equipo de necesidad para su hogar incendiado $2,000.00

Total $3,500.00

Sección 2.-Los fondos asignados a esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales y/o transferidos a las entidades beneficiarias para los fines indicados.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1621 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1	despúes de "agencias" eliminar "y/o" y sustituir por "y"
Página 1, línea 2	despúes de "dólares" añadir "," en la misma línea despúes de "material" eliminar "y/o" y sustituir por "y" despúes de "equipo" añadir ","

En el Título:

Página 1, línea 1	eliminar "Proveyendo asignaciones de fondos por" y sustituir por " P a r a asignar y distribuir entre las agencias y municipios indicados,"
Página 1, línea 3	despúes de "material" eliminar "," y sustituir por "y" en la misma línea despues de "equipo" eliminar "; y/o" sustituir por ","

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1621 con enmiendas

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1555, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de venticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 y la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de venticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados en la R. C. Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 y de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para las obras descritas a continuación:

De estos fondos se transferirán doce mil novecientos diez (12,910.00) dólares, para la pavimentación del camino Lorenzo Vega. y los doce mil noventa (12,090) dólares para la Asociación de Residente Jájome, Inc.

Sección 2.-Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural a parear estos fondos con Fondos Estatales, Municipales y Federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1555 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2	despúes de "la" eliminar " R. C." y sustituir por " Resolución Conjunta "

En el Título:

Página 1, línea 1	despúes de "Rural"añadir ","

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1555 con enmiendas
Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 913, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que utilice dicha cantidad para la compra de los terrenos donde enclava la Comunidad Luciana de Juana Díaz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Comunidad Luciana de Juana Díaz residen una gran cantidad de familias que al presente, no poseen su título de propiedad. Innumerables gestiones hemos realizado para que estos ciudadanos puedan disfrutar como dueños, de la propiedad donde habitan.

El Departamento de la Vivienda no ha podido adquirir los terrenos donde enclava esta comunidad por carecer de los fondos necesarios.

Esta Resolución pretende dotar al Departamento de la Vivienda de los fondos necesarios para que pueda concretarse los planes de otorgar títulos de propiedad. Se estima a cien mil (100,000) dólares el valor de estos terrenos. Por tal razón, asignamos estos fondos a la intención de que culmine un proceso que iniciamos hace varios años.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico la cantidad de cién mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que utilice dicha cantidad para la compra de los terrenos donde enclava la Comunidad Luciana de Juana Díaz.

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta, podran ser pareados con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal o municipal, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 913, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna" y en la misma línea, después de "Puerto Rico" insertar ","

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Puerto Rico" insertar ","
Página 1, línea 2	Después de "dólares" insertar ","
Página 1, línea 3	Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 913, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que utilice dicha cantidad para la compra de los terrenos donde enclava la Comunidad Luciana de Juana Díaz; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 913 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 143, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue títulos de propiedad a los residentes de la Comunidad Villodas del Barrio Cimarrona del municipio de Guayama, conforme a la ley aplicable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Villodas del Barrio Cimarrona del municipio de Guayama fue establecida el 13 de septiembre de 1992. El número de parcelas establecidas asciende a 215. Los solares en los cuales habitan las familias de esta comunidad fueron concedidos mediante la aplicación de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada (Título V de la Ley de Tierras), y el Reglamento para la Distribución y Administración de Parcelas y/o Solares que implementa el Título V de la mencionada ley.

Todos sabemos que la mayoría de los puertorriqueños recurren al financiamiento para construir y mejorar sus hogares. Desafortunadamente al día de hoy, los beneficiarios de dichos solares no han logrado construir, mejorar o extender sus hogares, ya que se le hace imposible financiar pues no tienen títulos de propiedad sobre las parcelas, debido a que en el Registro de la Propiedad existe un gravamen de $600,000 sobre la finca donde ubican los solares.

Por otro lado, el Departamento de la Vivienda está implementando el Reglamento de Reposesión de Parcelas de 14 de julio de 1989 a aquellos que no han construído en los solares. Resulta injusto que este Departamento, por un lado reposea las parcelas de aquellos que no han construído, mientras por otro lado no ha resuelto el problema que impide a estas personas construir ante la imposibilidad de obtener financiamiento.

A la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda le corresponde remediar la situación, realizando las gestiones necesarias encaminadas a eliminar este gravamen, y procediendo a otorgar títulos de propiedad a los residentes de esta comunidad, conforme a la Ley Núm. 35 del 14 de junio de 1969, según enmendada.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue títulos de propiedad a los residentes de la Comunidad Villodas del Barrio Cimarrona del municipio de Guayama, conforme a la ley aplicable.

Sección 2.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda. En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.- La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda podrá realizar todas las gestiones necesarias para que se efectúe lo que dispone esta Ley, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Se ordena al Departamento de la Vivienda, mediante la presente Resolución, a que detenga el trámite de reposesión de solares hasta tanto elimine el impedimento existente para otorgar títulos de propiedad.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 143, tiene a bien recomendar su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. C. del S. 143 es ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue títulos de propiedad a los residentes de la Comunidad Villodas del Barrio Cimarrona del municipio de Guayama, conforme a la ley aplicable.

La comunidad Villodas del barrio Cimarrona del municipio de Guayama, fue establecida el 13 de septiembre de 1992. La misma está compuesta de 215 solares, en los cuales habitan las familias a quienes les fueran concedidos los mismos, por parte de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, en adelante ADMV, mediante la aplicación de Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada (Título V de la Ley de Tierras), y el Reglamento para la Distribución y Administración de Parcelas y/o Solares para Vivienda Bajo el Título V de la mencionada Ley.

Al día de hoy, existen alrededor de 200 familias de recursos económicos limitados, en espera de que se les otorgue su título de propiedad. Sin dicho título, las familias que aquí residen se ven imposibilitados de obtener financiamiento para construir y mejorar sus hogares, dentro de los términos que establece el contrato de usufructo. Por otro lado, el incumplimiento de este contrato conlleva la reposesión de la parcela por parte de ADMV.

Es preciso destacar, que la ADMV no ha otorgado títulos de propiedad en la comunidad Villodas, ya que existe un gravamen hipotecario sin cancelar en el Registro de la Propiedad de Guayama por la suma de $625,000.

Esta situación se originó el 14 de septiembre de 1990, fecha cuando la ADMV adquirió de los esposos José Luis Cortés Laguna y Blanca Rosa Caamaño Flores, la finca donde ubica la comunidad Villodas. Esta transacción se efectuó mediante la escritura núm. 125 de segregación y compraventa, otorgada en San Juan ante la Notario Público, licenciada Caroll Cabañas Ríos.

En esta escritura se hizo constar que sobre la finca principal, de la cual se segregaron los 200 solares, existía un gravamen hipotecario constituido en pagaré al portador por la suma principal de $625,000. Este pagaré debía ser pagado por los vendedores y cancelado como condición para la compraventa de parcelas. Sin embargo, los esposos Cortés Caamaño nunca cancelaron el pagaré, a pesar de que la Agencia les pagó la totalidad del precio convenido.

Al día de hoy, y transcurridos casi 8 años desde que se efectuó esta transacción, el pagaré no se ha cancelado en el Registro de la Propiedad y las familias aún esperan por la obtención de su título de propiedad. **Por otro lado, la situación se agrava cuando la propia ADMV implementa el Reglamento de Reposesión de Parcelas de 14 de julio de 1989 a aquellos que no han construido en sus solares y, como consecuencia, ha comenzado a reposeer a muchas de estas familias**.

Debemos destacar, que la ADMV pudo haber cancelado el pagaré si pagaba los $2,450 en aranceles que corresponde a esta transacción, cantidad y gestión que era obligación de los vendedores Cortés Caamaño. Sin embargo, su inacción mantiene cautivas decenas de familias que ansían poseer su título de propiedad. Los remedios en ley que puede solicitar la ADMV los conocemos. La pregunta es, si estas familias deben seguir aguardando hasta que la Agencia pueda satisfacer $2,450 para pagar aranceles o hasta que decidan iniciar acción contra los vendedores.

POSICION DE LAS AGENCIAS

Esta Comisión solicitó los comentarios y opiniones del Departamento de la Vivienda, y su agencia adscrita la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), Departamento de Justicia, y del Gobierno Municipal de Guayama.

La Secretaria de la Vivienda, Hon. Ana Carmen Alemañy, nos hizo un relato de la transacción de compraventa efectuada entre la ADMV y los esposos señor José L. Cortés Laguna y la señora Blanca Rosa Caamaño. Indicó además, que la ADMV ha realizado gestiones con el Registro de la Propiedad para que sea esta Agencia quien comparezca a cancelar la hipoteca en dicho Registro como portador del pagaré. El Registrador ha indicado no poder relevar a ADMV del pago de los aranceles de cancelación. Por su parte, la ADMV ha realizado varias gestiones para lograr que los vendedores cumplan con su obligación, resultando las mismas infructuosas. La última gestión fue la solicitud hecha por la ADMV al Departamento de Justicia para que éstos radicaran una acción legal en nombre y representación de ADMV, estando esta gestión aún pendiente.

Por su parte, el Alcalde del Gobierno Municipal de Guayama, Hon. Héctor Colón Mendoza, endosó esta medida con el propósito de que se resuelva esta situación y se proceda finalmente a otorgar títulos de propiedad a los residentes de esta comunidad.

El pasado 2 de abril de 1998, se llevó a cabo una Audiencia Pública en torno a esta medida. Estuvieron presentes el Ing. Abner Melecio, Director Ejecutivo de la ADMV; el Lcdo. Bernardo Hernández, Asesor Legal del Departamento de la Vivienda; y la Lcda. Monín Berio, Asesora Legal del Departamento de Justicia.

El Ing. Melecio expuso, entre otros, que han agotado todas las alternativas para cancelar el gravamen hipotecario existente. Recomienda que la Asamblea Legislativa asigne a ADMV la cantidad necesaria para la cancelación de dicho gravamen. Una vez se lleve a cabo esta gestión, procederán a instar a través del Departamento de Justicia una demanda en cobro de dinero y daños y perjuicios contra los vendedores, señor

Cortés Laguna y señora Caamaño. Este indicó además que este caso fue sometido desde 1995 al Departamento de Justicia, pero al día de hoy este Departamento no ha tomado acción.

Indicó además que la División de Reposesión de Parcelas del Area de Desarrollo Comunitario de la ADMV, rindió un informe en relación a esta comunidad. Del mismo se desprende que cien usufructuarios construyeron sus hogares y ocupan parcelas, las cuales fueron construidos por la propia Agencia a través del programa "Ayuda Mutua y Esfuerzo Propio". Dicho informe registró además que en esta comunidad se va a comenzar la reposesión de 63 parcelas.

De las expresiones vertidas en esta Audiencia Pública, quedó claro que la solución inmediata al problema es el pago de unos aranceles hipotecarios, ascendentes a $2,450 dólares. La ADMV ha hecho gestiones de cobro, pero no ha procedido a resolver la situación inmediata de pagar los mismos mientras se radica una acción contra los vendedores. Toda vez que alguien tiene que actuar y hacer justicia en bien de una comunidad, el Presidente de la Comisión, Hon. José Enrique Meléndez, se comprometió a proveer este dinero de fondos de interés social asignados para el Distrito de Guayama como acción inmediata para poder llevar a cabo los propósitos de la medida que nos ocupa.

CONCLUSION

Esta Comisión ha sido consistente en proveer legislación que fomente la concesión de títulos de propiedad a nuestra gente humilde, con el fin de proveer a las familias la tranquilidad de un hogar. Para poder concluir con esta situación de incertidumbre de las familias que aún no poseen su título de propiedad, se ha radicado la Resolución Conjunta del Senado 915, la cual asigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, adscrita al Departamento de la Vivienda la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, para la cancelación de aranceles hipotecarios de la finca Villodas donde ubica la Comunidad Villodas del municipio de Guayama.

Esta acción permitirá que la ADMV pueda cancelar los aranceles y proceder a otorgar los títulos de propiedad a las familias de esta comunidad, que tanto tiempo han esperado por que se resuelva esta situación. De esta manera se cumplen compromisos y se sirve al Pueblo de Puerto Rico.

Por todo lo antes lo antes expuesto, esta Comisión recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1557, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de dos mil (2,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Villalba la cantidad de dos mil (2,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 1997 para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con otras asignaciones estatales, municipales, federales o privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1557 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1	despúes de "Villalba"añadir "," y en la misma línea despúes de "dólares" añadir ","
Página 1, línea 2	despúes de "de" añadir "10 de agosto de "

En el Título:

Página 1, línea 1	despúes de "Villalba"añadir "," y en la misma línea despúes de "dólares" añadir ","

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1557 con enmiendas

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1606, titulada:

"Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 46 aprobada el 7 de mayo de 1964 que asignaba al Municipio de Barceloneta la cantidad de setenta y seis mil setecientos setenta y un (76,771) dólares en calidad de Asignación autorrenovable comenzando en el año fiscal 1964-65 para cubrir la merma sufrida en los ingresos fiscales de dicho municipio."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido informada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1614, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes - Oficina Regional de Humacao, la cantidad de doscientos (200) dólares, provenientes del inciso B, sub-inciso 2, apartado c, del Distrito Representativo 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 196 de 6 de diciembre de 1993; para llevar a cabo las siguientes actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1547, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 124 de 6 de julio de 1997, a fin de ser transferidos a la Legión Americana Puesto Núm. 41, como una aportación para la adquisición de un local permanente donde celebrar sus reuniones mensuales y actividades conjuntas con otros puestos de la Legión Americana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1613, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes - Oficina Regional de Humacao, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, provenientes del inciso 3, apartados b, d, e, f, j, l y m del Distrito Representativo 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995; para

llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1621, titulada:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para la compra de material, equipo; y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 1; disponer su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1555, titulada:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de venticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 y la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 913, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que utilice dicha cantidad para la compra de los terrenos donde enclava la Comunidad Luciana de Juana Díaz."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 143, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue títulos de propiedad a los residentes de la Comunidad Villodas del Barrio Cimarrona del municipio de Guayama, conforme a la ley aplicable."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1557, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de dos mil (2,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho Municipio."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de pedir la moción de Votación Final, quisiéramos recordar a los compañeros Senadores que mañana, sábado, no tendremos sesión, estaremos recesando hoy hasta el lunes, a las diez (10:00) de la mañana, para efectos de lectura del Calendario, y los trabajos comenzarán a las once (11:00) de la mañana, el lunes que viene. Y habremos de hacer ese mismo horario lunes, martes, miércoles y jueves, y recordando que la Regla que nos obliga a circular el Calendario veinticuatro (24) horas antes de la sesión, pues a partir de mañana queda en suspenso por virtud del Reglamento del Senado. Por lo que les recordamos a los compañeros Senadores que deberán estar pendientes y formaremos Calendario, según las circunstancias lo ameriten en la próxima semana.

Haciendo esta observación, señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 780, Resolución Conjunta del Senado 906, Resolución Conjunta del Senado 907, Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 1186, Resolución Conjunta de la Cámara 1207, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 700.

Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1400, Conferencia en torno al Proyecto del Senado 327, Concurrencia en torno al Proyecto del Senado 670, Concurrencia en torno al Proyecto del Senado 1046, Proyecto del Senado 992, Proyecto del Senado 936, Proyecto de la Cámara 956, Proyecto del Senado 1097, Proyecto del Senado 1102, Proyecto del Senado 1127, Proyecto de la Cámara 1441, Proyecto de la Cámara 1451, Proyecto de la Cámara 1551, Proyecto de la Cámara 1074, Proyecto del Senado 923, Proyecto de la Cámara 828, Proyecto del Senado 830, Proyecto de la Cámara 856, Proyecto de la Cámara 1424, Proyecto de la Cámara 1544, Resolución Conjunta del Senado 691, Resolución Conjunta del Senado 912, Resolución Conjunta del Senado 914, Resolución Conjunta del Senado 915, Resolución Conjunta del Senado 922.

Resolución del Senado 1668, Resolución del Senado 1669, Resolución del Senado 1671, Resolución del Senado 1672, Resolución del Senado 1673, Resolución del Senado 1674, Resolución Conjunta de la Cámara 1210, Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 838.

Resolución Conjunta de la Cámara 1120 en reconsideración, Resolución Conjunta de la Cámara 1142 en reconsideración, Resolución Conjunta de la Cámara 1155 en reconsideración, Resolución Conjunta de la Cámara 1164 en reconsideración, Resolución Conjunta de la Cámara 1277 en reconsideración, Resolución Conjunta de la Cámara 1296 en reconsideración, Resolución Conjunta de la Cámara 1349 en reconsideración.

Resolución Conjunta de la Cámara 1520, Resolución Conjunta de la Cámara 1504, Resolución Conjunta de la Cámara 1496, Resolución Conjunta de la Cámara 1522, Resolución Conjunta de la Cámara 1124, Resolución Conjunta de la Cámara 1521, Resolución Conjunta de la Cámara 1519, Resolución Conjunta de la Cámara 301, Resolución Conjunta de la Cámara 1517, Resolución Conjunta de la Cámara 1606, Resolución Conjunta de la Cámara 1614, Resolución Conjunta de la Cámara 1547, Resolución Conjunta de la Cámara 1613, Resolución Conjunta de la Cámara 1621, Resolución Conjunta de la Cámara 1555.

Resolución Conjunta del Senado 913, Resolución Conjunta del Senado 143 y Resolución Conjunta de la Cámara 1557. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, y se permita votar en primer término al compañero Santini Padilla.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Se me olvidó, también al compañero González Rodríguez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 327

P. del S. 830

"Para enmendar el Capítulo XVIII de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, conocida como la "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de añadir un nuevo Artículo 18.17 relativo a corporaciones profesionales."

P. del S. 923

"Para enmendar el inciso (a) (8) y adicionar los nuevos incisos (a) (8) (i) y (a) (8) (ii)."

P. del S. 936

"Para adicionar un inciso (42), al apartado (b), de la Sección 1022, del subtítulo A, de la Ley Número 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, y conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico" a los fines de excluir del ingreso bruto, el monto de los premios obtenidos por los atletas y entrenadores que participen en la carrera denominada "Medio Maratón San Blás de Coamo"."

P. del S. 992

"Para enmendar el apartado (14) del inciso (e) del Artículo 7 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de otorgarle a los directores de las oficinas regionales de la Comisión de Servicio Público la facultad para autorizar los traspasos de autorizaciones y/o unidades, excepto en los casos establecidos por esta Ley."

P. del S. 1097

"Para añadir un inciso (5) a la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal de Servicio Público de Puerto Rico" a los fines de conceder a los empleados públicos de los departamentos y agencias ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico, sin reducción de su paga o de sus balances de licencias, dos (2) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar, cuando a solicitud de las autoridades escolares o por iniciativa propia, comparezcan a las instituciones educativas primarias, intermedias o secundarias, públicas o privadas, donde estudian sus hijos, para obtener información sobre su conducta y su aprovechamiento escolar."

P. del S. 1102

"Para enmendar el inciso (e) de Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a fin de eliminar la restricción relativa a que un desarrollador no puede ceder, vender o de otro modo traspasar el crédito contributivo disponible por inversión en facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos."

P. del S. 1127

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 156 de 20 de agosto de 1996 que enmienda la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a fin de eximir a la Universidad de Puerto Rico de su obligación a pagar anualmente las licencias de vacaciones y de enfermedad acumuladas y no disfrutadas en exceso a lo establecido por ley a aquellos empleados que no están sujetos a controles efectivos de verificación de asistencia."

R. C. del S. 143

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue títulos de propiedad a los residentes de la Comunidad Villodas del Barrio Cimarrona del municipio de Guayama, conforme a la ley aplicable."

R. C. del S. 691

"Para asignar al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de seis millones ciento veintiséis mil (6,126,000) dólares, a fin de continuar el desarrollo de proyectos de infraestructura de los Sistemas de Agua Potable y Aguas Usadas; veintitrés millones setecientos cincuenta mil (23,750,000) dólares, para continuar con el Dragado del Lago Carraízo; y veinticuatro millones ochocientos trece mil (24,813,000) dólares, a fin de honrar la parte utilizada durante el año fiscal 1997-98 de diecinueve millones quinientos veintinueve mil (19,529,000) dólares de la autorización para incurrir en obligaciones por veintinueve millones setecientos setenta y ocho mil (29,778,000) dólares, otorgada mediante la R.C. Núm. 138 de 7 de julio de 1997; reembolsar el pago de préstamos a la Rural Development Administration (RDA); dejar sin efecto la parte no utilizada de la autorización para incurrir en obligaciones, excepto la parte del financiamiento que provee para el Superacueducto por la cantidad de doscientos sesenta y un millones seiscientos cuatro mil (261,604,000) dólares, concedida mediante la R.C. Núm. 138 de 7 julio de 1997; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de fondos asignados."

R. C. del S. 780

"Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas de 1997-98, para la construcción de pozos de agua para beneficiar a los barrios Poblado Rosario, Rosario Alto y Rosario Peñón en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 906

"Para reasignar a los municipios de Corozal, Guayama y Juana Díaz la cantidad de seis mil cuatrocientos (6,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades de bienestar social, según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 907

"Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, para gastos de viaje de las campeonas del "softball" de la Escuela Tomás Carrión Maduro, de los fondos consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: seiscientos sesenta y siete (667) dólares, previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 909 de 21 de diciembre de 1995; y tres mil trescientos treinta y tres (3,333) dólares, previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 855 de 19 de diciembre de 1995; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 912

"Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de doscientos dieciséis mil (216,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que utilice dicha cantidad para la compra de los terrenos donde enclava la Comunidad Serrano del Municipio de Juana Díaz; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 913

"Para asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que utilice dicha cantidad para la compra de los terrenos donde enclava la Comunidad Luciana de Juana Díaz; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 914

"Para reasignar al municipio de Comerío, la cantidad de setenta y siete mil novecientos (77,900) dólares, para la construcción de la cancha bajo techo en el Barrio Palomas, de los fondos previamente consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: treinta y siete mil novecientos (37,900) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 378 de 11 de agosto de 1995; y cuarenta mil (40,000) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 915

"Para reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, adscrita al Departamento de la Vivienda, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares, para la cancelación de aranceles hipotecarios de la finca Villodas, donde ubica la Comunidad Villodas del Municipio de Guayama, de los fondos previamente consignados en las siguientes Resoluciones Conjuntas: mil (1,000) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y mil cuatrocientos cincuenta (1,450) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 909 de 21 de diciembre de 1995; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 922

"Para asignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un nuevo cementerio en el Barrio Contorno de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 1668

"Para extender la más calurosa felicitación a todos los padres que laboran en este Alto Cuerpo, especialmente a todos los Senadores, en ocasión de celebrarse el próximo domingo 21 de junio el Día de los Padres."

R. del S. 1669

"Para felicitar a Don Angel D. Malavé García, por su valiosa aportación al género musical como educador de la guitarra, en ocasión del merecido homenaje que le rinde su pueblo en lo que se ha denominado "La Noche de Bohemia con Humor", a celebrarse el 20 de junio de 1998, en el Restaurante Casa Blanca de Coamo."

R. del S. 1671

"Para felicitar y reconocer a la administración, residentes, los voluntarios comunitarios que colaboran, al Director Ejecutivo Julio Pacheco Vázquez y diecisiete (17) participantes bajo auspicios de la institución Hogar Divino Niño Jesús, al celebrar el "Día de los Padres" y entrega de certificados, el día 20 de junio de 1998."

R. del S. 1672

"Para felicitar y expresar el reconocimiento a los maestros seleccionados "Maestros de Excelencia" en seis distritos escolares a nivel isla, con motivo de la "Semana de la Educación" del 3 al 8 de mayo de 1998, en actividad a llevarse a cabo el viernes 19 de junio de 1998."

R. del S. 1673

"Para extender un reconocimiento al Dr. Eugene P. Crommett, en ocasión de celebrarse un homenaje en su honor para celebrar su retiro profesional."

R. del S. 1674

"Para extender la más cálida y cordial felicitación a Doña Mariana Ruiz Vda. de Cintrón, en ocasión de la celebración de sus cien (100) años de vida, el pasado 16 de mayo de 1998."

P. de la C. 828

"Para adicionar un nuevo inciso (l) a la Sección 3 y reidentificar el inciso (l) como (m) y el (m) como (n) de la Ley Núm. 27 del 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico", a los fines de adicionar el propósito y objetivo de fomentar la participación activa de los estudiantes cursando estudios universitarios en Puerto Rico y requerir a la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico que fomente la utilización de dichos estudiantes en las producciones cinematográficas a manera de taller de práctica."

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 838

P. de la C. 856

"Para prohibir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) y a la Autoridad de Energía Eléctrica (A.E.E.) emitir tres (3) o más facturas estimadas consecutivas que correspondan a un mismo contador."

P. de la C. 956

"Para enmendar el inciso (d), Artículo 7 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a los fines de precisar la facultad del Secretario de dicho Departamento para reglamentar toda actividad de boxeo que no esté regida o controlada por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico o entidades autónomas del movimiento olímpico."

P. de la C. 1074

"Para enmendar el Artículo 63 del Código Político de 1902, a los fines de redenominar el Departamento de Instrucción Pública como el Departamento de Educación, de conformidad con la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada."

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1400

P. de la C. 1424

"Para enmendar el inciso (7) del Artículo 6; el Artículo 8; y adicionar un segundo párrafo al inciso (7) y enmendar los incisos (1) y (8) del Artículo 11 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", a fin de extender el período en que los compradores de aceite lubricante al detal puedan llevar su aceite usado a cualquier centro de recolección autorizado y aumentar a su vez el período de tiempo para recobrar el depósito; eliminar que el Departamento de Hacienda pueda dar crédito por los costos de transportación y disposición del aceite usado; asignar fondos y para otros fines."

P. de la C. 1441

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Delineantes de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; y para facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado."

P. de la C. 1451

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 153 de 9 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de permitir a los miembros del Colegio de Químicos de Puerto Rico la opción de ejercer su derecho al sufragio para elegir los oficiales del Colegio en persona, o por medios alternos; disponer que el Colegio adoptará los reglamentos necesarios para ello; facultar al Colegio a ofrecer la opción adicional de cualquier otro método apropiado y para armonizar dicho Artículo con las disposiciones de la Ley Núm. 195 de 6 de septiembre de 1996."

P. de la C. 1544

"Para enmendar el apartado (b) del inciso (38) del Artículo 11 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", a fin de autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a acreditar aquellas instituciones que administran cursos de remoción de pintura con base de plomo, según lo establecido por la Ley Federal para la Reducción de Riesgos Provocados por la Pintura con Base de Plomo (Lead Based Paint Hazard Reduction Act) y el Programa Modelo establecido por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) a raíz de dicha Ley."

P. de la C. 1551

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978, según enmendada, en aras de ampliar los requisitos de las personas que podrán ser elegibles al cargo de Subdirector del Negociado de Investigaciones Especiales para que también pueda ser designada una persona con Maestría en Justicia Criminal y con no menos de diez (10) años de experiencia en investigaciones criminales."

R. C. de la C. 301

"Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para crear un fondo para compra de equipo deportivo, gastos médicos a Asociaciones Recreativas. Estos fondos fueron asignados originalmente al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 589 de 15 de noviembre de 1994 por quince mil (15,000) dólares."

R. C. de la C. 1120
(reconsiderada)

"Para reasignar al Municipio de Las Marías, la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 486 de 10 de agosto de 1994, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para techar las gradas del parque de la Urb. Lamela y para techar las gradas del Parque del Bo. Llanadas; para reparación y mejora de edificios y estructuras municipales y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. de la C. 1124

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de ocho mil cincuenta (8,050) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 9 de septiembre de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes y para la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de viviendas a familias indigentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 1142
(reconsiderada)

"Para asignar al Programa de Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para completar la adquisición y la construcción del Centro de Rehabilitación Vocacional "La Montaña" del Municipio de Utuado."

R. C. de la C. 1155
(reconsiderada)

"Para asignar al Gobierno Municipal de Isabela la cantidad de seis mil (6,000) dólares, consignados dos mil setecientos (2,700) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 344 de 7 de julio de 1994, mil (1,000) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 15 de mayo de 1995, dos mil (2,000) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 y trescientos (300) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 471

de 9 de agosto de 1994, para la construcción de un parque de béisbol infantil en terrenos ubicados en la Urbanización Manuel Corchado del Municipio de Isabela."

R. C. de la C. 1164
(reconsiderada)

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Región de Mayagüez, la cantidad de cuatro mil seiscientos veinticuatro (4,624) dólares, de fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes consignados en las Resoluciones Conjuntas 831 de 16 de diciembre de 1995 y 471 de 9 de agosto de 1994, para fines que propendan al bienestar cívico, educativo, social, deportivo y cultural del Distrito Representativo Número 16; y para autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia."

Sustitutiva de la R. C. de la C. 1186

"Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

R. C. de la C. 1207

"Para asignar a los Programas de Financiamiento de Actividades Culturales; Promoción Cultural de las Artes; Conservación del Patrimonio Histórico; Promoción Cultural y de las Artes; Conservación del Patrimonio Histórico; y el de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cuatro millones trescientos tres mil quinientos (4,303,500) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, de los cuales setecientos dos mil (702,000) dólares serán para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural y tres millones seiscientos un mil quinientos (3,601,500) dólares serán destinados a otros propósitos específicos relacionados con el quehacer cultural; y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1210

"Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 1998-99 de los programas bajo las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial."

R. C. de la C. 1277
(reconsiderada)

"Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de tres mil (3,000) dólares de fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la Liga de Softball del barrio Coto, Inc. y la Liga Atlética Policíaca del barrio Cibao consignados en la Resolución Conjunta Núm. 566 de 9 de septiembre de 1996, dichos fondos se utilizarán para sufragar parte de los gastos de funcionamiento del Festival del Tejido y autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 1296
(reconsiderada)

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de once mil ciento setenta y cinco (11,175) dólares, provenientes de los incisos f, k, r, gg, hh, uu de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; incisos i, p, x, yy de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; incisos

i, p, x, yy de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 y del inciso b de la Resolución Conjunta Núm. 7 de 4 de abril de 1997; para la compra de materiales, trofeos y uniformes para actividades deportivas, cívicas, sociales, culturales y escolares en el Distrito Representativo Núm. 22."

R.C. de la C. 1349
(reconsiderada)

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, a ser transferidos a la Corporación Tiburones de Aguadilla Doble A, Inc., para arreglos de baños, dogout y pizarra del Estadio Luis A. Canena Márquez, en el Municipio de Aguadilla."

R. C. de la C. 1496

"Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en el inciso rr., de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 25 de julio de 1997, a fin de realizar mejoras a la planta física de la Esc. Especializada University Gardens en Río Piedras; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1504

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de siete mil seiscientos veinte (7,620) dólares, originalmente asignados para la construcción de un muro de contención en el barrio Pozas, camino Esteban Miranda de Ciales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 128 de 28 de abril de 1996; dichos fondos serán utilizados para mejoras físicas en el Distrito Representativo Núm. 13."

R. C. de la C. 1517

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil ochocientos ochenta y siete dólares con noventa y ocho centavos (1,887.98) provenientes de la R. C. Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para obras, compra de equipo, juguetes, materiales, accesorios de oficina, escolares, deportivos, reparación de viviendas, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, agencias de gobierno estatales y municipales, instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19."

R. C. de la C. 1519

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento veintiocho dólares con ochenta y ocho centavos (128.88) provenientes de la R. C. Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para obras, compra de equipo, juguetes, materiales, accesorios de oficina, escolares, deportivos, reparación de viviendas, compra de medicinas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, agencias de gobierno estatales y municipales, instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez."

R. C. de la C. 1520

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento setenta y tres mil quinientos (173,500) dólares provenientes de la R. C. Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez."

R. C. de la C. 1521

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento quince mil doscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos (115,246.42) provenientes de la R. C. Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez."

R. C. de la C. 1522

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de noventa y seis mil ochocientos cinco dólares con nueve centavos (96,805.09) provenientes de la R. C. Núm. 491 de 10 de agosto de 1994, y para que se transfieran a la Corporación Para el Desarrollo del Oeste, Inc., para construcción, reparación, rehabilitación y terminación de viviendas, muelles, parques, canchas, otras estructuras, hincados de pozos, asfaltado y gastos administrativos en el Distrito Representativo Núm. 19 de Mayagüez."

R. C. de la C. 1547

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 124 de 6 de julio de 1997, a fin de ser transferidos a la Legión Americana Puesto Núm. 41, como una aportación para la adquisición de un local permanente donde celebrar sus reuniones mensuales y actividades conjuntas con otros puestos de la Legión Americana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1555

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 y la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

R. C. de la C. 1557

"Para reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho Municipio."

R. C. de la C. 1606

"Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 46 aprobada el 7 de mayo de 1964 que asignaba al Municipio de Barceloneta la cantidad de setenta y seis mil setecientos setenta y un (76,771) dólares en calidad de asignación autorrenovable comenzando en el año fiscal 1964-65 para cubrir la merma sufrida en los ingresos fiscales de dicho municipio."

R. C. de la C. 1613

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes - Oficina Regional de Humacao, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, provenientes del inciso 3, apartados b, d, e, f, j, l y m del Distrito Representativo 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995; para llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1614

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes - Oficina Regional de Humacao, la cantidad de doscientos (200) dólares, provenientes del inciso B, sub-inciso 2, apartado c, del Distrito Representativo 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 196 de 6 de diciembre de 1993; para llevar a cabo las siguientes actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1621

"Para asignar y distribuir entre las agencias y municipios indicados, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para la compra de material y equipo, para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 1; disponer su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes sobre el P. del S. 670

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes sobre el P. del S. 1046

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes sobre la R. C. del S. 700

VOTACION

El Proyecto del Senado 1097; las Resoluciones Conjuntas del Senado 143; 780; 907; 912; 913; 922; las Resoluciones del Senado 1668; 1669; 1671; 1672; 1673; 1674; el Proyecto de la Cámara 828; el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 838; los Proyectos de la Cámara 1424; 1544; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 301; 1120 (Rec.); 1142 (Rec.); 1155 (Rec.); 1164 (Rec.); 1186 (Sustitutiva); 1207; 1277 (Rec.); 1296 (Rec.); 1496; 1520; 1555; 1613, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 327; las Resoluciones Conjuntas del Senado 906 y 914; el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1400; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1124; 1349 (Rec.); 1504; 1517; 1519; 1521; 1522; 1547; 1557; 1606; 1614; 1621 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 700, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

Los Proyectos del Senado 923 y 992; la Resolución Conjunta del Senado 915; los Proyectos de la Cámara 956 y 1074, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Mercedes Otero de Ramos.

Total 1

- - - -

El Proyecto del Senado 936; es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Eduardo Bhatia Gautier.

Total 1

- - - -

El Proyecto de la Cámara 856, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Roberto Rexach Benítez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

- - - -

El Proyecto del Senado 830, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos.

Total2

- - - -

La Resolución Conjunta del Senado 691, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Eduardo Bhatia Gautier, Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos.

Total 3

- - - -

El Proyecto de la Cámara 1551, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Eduardo Bhatia Gautier, Mercedes Otero de Ramos y Jorge Alberto Ramos Comas.

Total5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

- - - -

La Resolución Conjunta de la Cámara 1210, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Rubén Berríos Martínez, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

- - - -

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 670, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 8

- - - -

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1046, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

- - - -

Los Proyectos de la Cámara 1441 y 1451, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Eduardo Bhatia Gautier.

Total 1

- - - -

El Proyecto del Senado 1102, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Rubén Berríos Martínez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 8

- - - -

El Proyecto del Senado 1127, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos concluido la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del día. Le vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo, lunes, 22 de junio de 1998, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para efectos de lectura y a las once de la mañana (11:00 a.m.) para comenzar la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 22 de junio de 1998, a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Sin tener otro asunto que tratar durante esta tarde, recesamos hasta el próximo lunes.

Se hace formar parte de este Diario el siguiente Voto Explicativo:

VOTO EXPLICATIVO DEL SENADOR EUDALDO BAEZ GALIB SOBRE LA R. C. DEL S. 889

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Hoy este Cuerpo presta su consentimiento a una relación contractual que desde su incepción ha estado flotando sobre errores y conflictos que no sólo vician ese mismo consentimiento, sino también erosiona la mismísima estructura constitucional legislativa.

La mera aprobación de la Ley Número 54 de 4 de agosto de 1997, encaminada a autorizar las negociaciones para la venta de los activos telefónicos del Pueblo de Puerto Rico y nuestra renuncia a intervenir efectivamente en ese proceso autolimitándonos a un sí o un no a lo pactado por quienes fueron delegados nuestros en las negociaciones, sentó la base y acuñó el sello de todo lo por venir.

Esto, unido al manto de secretividad impuesto por la mayoría parlamentaria, respondiendo a las directrices de su Partido, no ha permitido que podamos conocer los pormenores, entender cabal y fielmente las interioridades, visualizar el campo total de lo negociado--tanto lo aceptado como lo rechazado y las razones para ello--todo lo cual, irrespectivamente del esfuerzo inyectado a través de un cortísimo tiempo por razón del espacio concedido y el calendario forzado, afecta decisivamente nuestra capacidad para ofrecer nuestro consentimiento con las características de legalidad necesarias. No tengo la menor duda que, desde el propio Presidente del Cuerpo, hasta el Senador que menos atención le haya prestado a este asunto, coinciden conmigo, aunque calladamente, en no comprender a satisfacción la transacción realizada.

Estamos ante un ejercicio de mollero parlamentario sometido al mollero del ejecutivo, quien a su vez está forzado por las necesidades políticas autoinflingidas. De hecho, no se trata ya de si privatizar es bueno o malo, ni de si privatizar La Telefónica, es apropiado o inapropiado. **Se trata ahora de si este es un buen o mal negocio para el Pueblo de Puerto Rico.** De si las condiciones acordadas habrán de reedundar en bienestar futuro de mayor y mejor que si retuviéramos La Telefónica como negocio explotado por nuestro pueblo. De si los procedimientos utilizados cumplen o no con los elementos más básicos de contratación--y de contratación para la disposición de un bien del Pueblo, y un bien fructífero del Pueblo.

El marco de falsedades en que se ha desarrollado esta transacción, de por sí, es evidencia de la mala fe que ha acompañado la venta. Brevemente revivamos y visitemos el pasado:

*En su programa de Gobierno (Plataforma), el Partido Nuevo Progresista se comprometió, que de salir victoriosos en las elecciones de 1996, habría de priorizar un desarrollo mayor de la Puerto Rico Telephone Co. invirtiendo millonarias sumas de dinero y expandiendo operaciones.

*Ante los afiliados del P.N.P. en la P.R.T.C., y en específico los llamados "Telefónicos Progresistas" (Tele-pro), el gobernador y candidato a reelección prometió, clara e inequívocamente, que no venderían la Telefónica.

*Durante el proceso de aprobación de la nueva ley de telefonía, presentada como consecuencia de la última ley federal propiciando la competencia en esos mercados, el entonces Presidente de la P.R.T.C. intervino efectivamente en la casi sustitución de la pieza radicada, para darle más flexibilidad de competencia a Nuestra Telefónica, garantizando que no se habría de vender.

*El propio Presidente del Banco Gubernamental de fomento, Lcdo. Marcos Rodríguez-Emma, en el mismo proceso, hizo las mismas expresiones.

*Este Presidente del Banco, también así lo garantizó en un programa radiodifundido por una emisora del país.

Mientras, a escondidas del Pueblo y de espalda a éste, lugubravan la desposesión. Tan así, que para el 11 de abril de 1997, meses antes de aprobar este Cuerpo la legislación habilitadora de la negociación, ya se nombraba un comité de venta, ya se contrataban asesores, peritos e intermediarios, ya se gastaban dinero del Pueblo y ya se circulaban invitaciones a compradores prospectivos.

El Poder Ejecutivo ha lanzado un cerco restrictivo a este Capitolio, forzando resultados y señalando direcciones. Aparte de la gran deficiencia de nuestro sistema de gobierno donde el gobernante se abroga poderes extraconstitucionales no contemplados en nuestra Carta Magna, hacen el camino fácil los Miembros del Cuerpo rindiendo su mayor y más preciada prerrogativa: votar. Decidir no meramente a favor o en contra, sino **legislar**, con todo lo profundo y complicado que implica este concepto medular de la democracia.

De lo poco que se sabe, de lo que flota en la superficie vista--no lo que pulula en las profundidades pantanales--sólo puede decirse que es un mal negocio para el Pueblo y un excepcional negocio para los compradores. Si lo visto es así, qué será lo no visto, lo no presentado, lo no cuestionado porque no se conoce ni se sabe que existe. Tan sólo horas antes de esta votación, hemos tenido que exigir datos que mediante lecturas y más lecturas se han ido descubriendo: ¿Qué es "legislación que se acompaña" y "otra legislación" que los negociadores se comprometieron a que este Cuerpo aprobaría, según consignado en el Acuerdo de Venta de Acciones? ¿Cuán válida es la llamada "fairness opinion" emitida por la firma Morgan Stanley, intermediaria del gobierno en esta venta?

Hemos aquí un comprador que pagará el volumen del precio gravando los mismos bienes vendidos y pagando una suma mínima que será recobrada de las cuentas a cobrar del ente vendido. Hemos aquí una participación del Estado mediante la retención de acciones que permanecerán gravadas por ese gravamen

superior y otras para responder por cualquier incumplimiento del propio Estado. Hemos aquí una transacción que no garantiza, por lo menos por tiempo razonable, aumentos de tarifas ni seguridades de empleo.

Pero hemos aquí, más terriblemente, la carencia total de garantía para la permanencia íntegra del fondo creado como consecuencia de la venta. Ante un gobierno que "vende", que manipula la economía, que alega ser "facilitador", la tentación de una cuantiosa suma guiñándole el ojo para proyectos políticos renominativos es excitante.

Ese voto en contra que deposito por la maldad del negocio, por la irrazonabilidad del proceso, por la hipocresía desplegada, por la actuación a trapera, inconsciente y traicionera a los más elementales principios democráticos, lo subrayo, con la impotencia legislativa de localizarse uno en la posición del negociador, quien fue nuestro apoderado y delegado condicionado a que nos pusiera en igualdad de condiciones consensuales. "La Asamblea Legislativa tendrá acceso a toda la documentación e información considerada por el Comité Negociador en su proceso de selección de la propuesta o propuestas **en los mismos términos y en las mismas condiciones que lo tuvo el Comité Negociador**", dice la ley habilitadora de la negociación. Repito, ni desde el Presidente del Cuerpo hasta el menos interesado de los Senadores, está compenetrado con suficiente conocimiento para prestar un consentimiento "inteligente". Si hay "objeto" del contrato y "causa", aunque dudosa, pero digo, que nos perdone la Democracia, si de verdad hay "consentimiento".

Esta legislación y la que le acompaña--asumiendo para efectos de argumentación que es atendible y aprobable--estaría a su vez viciada **ab initio**, careciendo de los elementos fundamentales que la validen. De una parte está siendo enmendado lo que por voluntad propia la mayoría parlamentaria, mediante renuncia de derechos, acordó que no era enmendable. El Acuerdo de Venta de Acciones incluye como parte del acuerdo general, **todo**. Y, todo, es la propia Resolución que aquí votamos como la que haya acompañado las negociaciones. Pero, por supuesto, habiendo también el Partido de Mayoría "privatizado" los cuerpos legislativos, la compradora (GTE), puede relevarnos del insigne pecado de la enmienda autorizándonos a legislar tales enmiendas.

En fin, este voto, insignificante para la matemática parlamentaria, significa mucho para nuestra conciencia, y consigna al récord histórico lo que no debe hacer una Asamblea Legislativa, en la esperanza, primero, que alguien lea el voto, segundo, que alguien crea el voto, segundo, que alguien crea el voto, tercero, que no se haya prostituido tanto el proceso que el que vea el voto lo califique de aberración, y último, que alguien, algún día, no permita que se repita ésto, especialmente los que comulgan políticamente conmigo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de junio de 1998.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES
19 DE JUNIO DE 1998

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento del Lcdo. Elmer L. Cuerda Acevedo
Juez Superior . . . . . 5566 - 5567

Nombramiento del Dr. Fernando Gallardo Covas
Miembro de la Junta de Directores del Instituto
de Cultura Puertorriqueña . . . . . 5567 - 5568

Nombramiento de la Lcda. María Luz Rodríguez Cruz
Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico . . . . . 5569 - 5570

Nombramiento de la Lcda. Lilliam Ruiz De Jesús
Procuradora Especial de Relaciones de Familia . . . . . 5570 - 5571

Nombramiento de la Lcda. Virgen R. González
Delgado, Comisionada de la Comisión Industrial
de Puerto Rico . . . . . 5571 - 5572

Nombramiento de la Dra. Angie Varela Llavona
Secretaria del Departamento de la Familia . . . . . 5572 - 5573

PS 992 5573

PS 936 . . . . . 5573 - 5574

PC 956 5574

PS 1097 5574

PS 1102 . . . . . 5574 - 5575

PS 1127 5575

PC 1441 . . . . . 5575 - 5581

PC 1451 . . . . . 5581 - 5583

PC 1551 5584

PC 1074 5584

PS 1129 . . . . . 5584 - 5585

PS 923 5585

MEDIDAS	PAGINA
PS 1129	5585
PS 923	5585 - 5586
PC 828	5586
PS 830	5586
PC 856	5586 - 5587
PC 1424	5587
PC 1544	5587 - 5588
RCS 691	5588
RCS 912	5588 - 5589
RCS 914	5589
RCS 915	5589 - 5590
RCS 922	5590 - 5591
RS 1668	5591
RS 1669	5591
RS 1671	5591 - 5592
RS 1672	5592
RS 1673	5592
RS 1674	5592
RCC 1120	5593
RCC 1142	5593
RCC 1155	5593
RCC 1164	5594
RCC 1277	5594
RCC 1296	5594

MEDIDAS **PAGINA**

RCC 1349 5595

Informe de Conferencia PC 838 . . . . . 5595 - 5596

RCC 1210 . . . . . 5596 - 5597

Sust RCC 1186 5597

RCC 1520 5614

RCC 1504 5614

RCC 1496 5615

RCC 1522 5615

RCC 1124 5615

RCC 1521 . . . . . 5615 - 5616

RCC 1519 5616

RCC 301 5616

RCC 1517 5617

Nombramiento de la Dra. Angie Varela Llavona
Secretaria del Departamento de la Familia . . . . . 5617 - 5619

RCC 1606 . . . . . 5632 - 5633

RCC 1614 5633

RCC 1547 5633

RCC 1613 . . . . . 5633 - 5634

RCC 1621 5634

RCC 1555 5634

RCS 913 . . . . . 5634 - 5635

RCS 143 5635

RCC 1557 5635